MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 24- 2º Quincena Diciembre/2025
Fecha de Publicación 02/1/2026

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 8 - 63**

DECRETO N°	**2876/2025**	Otórgase subsidio a favor del Centro de Veteranos de Guerra de Morón (CUIT N° 30-70721766-5), por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 ($ 37.536.000,00) para retomar los viajes a Malvinas de aquellos veteranos que aún no pudieron regresar a las islas.
DECRETO N°	**2877/2025**	Dispónese el cese de la Sra. Sosa Vanesa Judith (D.N.I. N° 28.347.243), a partir del día 5 de Diciembre del año 2025, en el cargo de Subsecretaria de Control Comunal, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Control Comunal.
DECRETO N°	**2878/2025**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir del día 5 de Diciembre del año 2025.
DECRETO N°	**2879/2025**	Dispónese el cese de la Sra. Leticia Maldonado (D.N.I. N° 29.238.760), a partir del día 5 de Diciembre del año 2025, en el cargo de Subsecretaria de Articulación de Políticas para el Trabajo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
DECRETO N°	**2880/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23263/2025. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Lin Zengwang, D.N.I. Nº 95.059.553, el Uso de Suelo para el rubro "Autoservicio de Productos Alimenticios, Almacén de Comestibles envasados, Productos lácteos, Bebidas envasadas, Fiambrería, Carnicería y preparados a base de carne hasta 10 kg, Productos de Granja, Verdulería, Frutería, Art. de Limpieza y de uso doméstico, Perfumería, Bazar, Art. escolares y de librería, Libros Nuevos y Usados, Fotocopias, Juguetería, Librería Artistíca, Kiosco, Maxikiosco (sin venta de panchos y sin venta de sandwiches), venta de Art. para mascotas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Ventura Bustos Nº 2438 de la Ciudad de Castelar
DECRETO N°	**2881/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23330/2025. Condónase a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 203.514, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 inclusive.
DECRETO N°	**2882/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23331/2025. Condónase a la Partida Nº 252.988, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2022 y 2024 inclusive.
DECRETO N°	**2883/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23386/2025. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en comodato por el término de tres (3) años con renovación automática por iguales períodos, de los veinte (20) patrulleros adquiridos por el Municipio de Morón mediante el Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad.
DECRETO N°	**2884/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23363/2025. Condónase a la Partida Nº 60.924, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales del año 2024.
DECRETO N°	**2885/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23362/2025. Exímase a la Partida Nº 34.370, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
DECRETO N°	**2886/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23360/2025. Condónase a la Confederación Evangélica Bautista, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 10.510, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales del año 2024.
DECRETO N°	**2887/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23361/2025.

		Condónase al Club de Pelota Los Onas, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7.852, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2023 y 2024 inclusive.
DECRETO N°	**2888/2025**	Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Asuntos Judiciales, Dr. Miguel Néstor Aldet (Legajo N° 166789/00), por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 558.700) con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, para la renovación de los casilleros judiciales en los distintos Departamentos para el primer semestre del ejercicio 2026.
DECRETO N°	**2889/2025**	Asignase al Sr. Hernán Di Menna (D.N.I. Nº 27.286.595) la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación del socio mayoritario Municipio de Morón.
DECRETO N°	**2890/2025**	Convalídase lo actuado en el Expediente N° 4079-16671/25, por la provisión del servicio de sepelio de Dávila José Luis (D.N.I. Nº 14.416.771); Echeverría Nicolás Alberto (D.N.I. Nº 37.250.462); Saucedo Jorge Leandro (D.N.I. Nº 28.785.386); Patzy Hurtado Michelle Lucero (D.N.I. Nº 47.190.342), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.295.500,00).
DECRETO N°	**2891/2025**	Convalídase lo actuado en el Expediente N° 4079-16271/25, por la provisión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2025, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 119.850.000).
DECRETO N°	**2892/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2893/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2894/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2895/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2896/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2897/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2898/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2899/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2900/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2901/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2902/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2903/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2904/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23383/2025. Compénsase en un todo de acuerdo con el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 58º del Decreto Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos detallados en el Anexo I por $ 4.391.582.372,52 (pesos cuatro mil trescientos noventa y un millones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos con 52/100), con las economías de ejecución descriptas en el Anexo II por $ 4.391.582.372,52 (pesos cuatro mil trescientos noventa y un millones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos con 52/100) convalidando un Exceso Presupuestario en la Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal (110) de $ 8.172.468.740,71 (pesos ocho mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta con 71/100) en la Partida de Gastos 1.0.0.0 de Personal, siendo los mismos de carácter alimentario.
DECRETO N°	**2905/2025**	Declárase asueto administrativo en el ámbito del Municipio de Morón, los días 24 y 31 de Diciembre del año 2025, para el personal municipal desafectado de concurrir a su jornada laboral.
DECRETO N°	**2906/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2907/2025**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**2908/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2909/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2910/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2911/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2912/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2913/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2914/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2915/2025**	Disminúyanse en el Cálculo de Recursos por un monto de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON 28/100 ($24.333.065.708,28.-) los Rubros que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente.
DECRETO N°	**2916/2025**	Prorrógase la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, hasta el 31 de Enero de 2026 inclusive, en los términos del Artículo 42° del Decreto N° 2980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO N°	**2917/2025**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria al C.P. Guido Adrián Napolitano (D.N.I. N° 32.143.865) quien revista en el cargo de Secretario de Economía y Finanzas, desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.
DECRETO N°	**2918/2025**	Adjudícase el Concurso de Precios N° 276/25 Segundo Llamado - Expediente N° 2800/25 referente a la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Morón, a la empresa BIOARS S.A. (CUIT 30-68999191-9) en la suma de pesos diecisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis con 45/100 ($ 17.259.886,45).
DECRETO N°	**2919/2025**	Adjudícase el Concurso de Precios N° 277/25 Segundo Llamado - Expediente N° 2762/25 referente al servicio de mantenimiento de ascensores, solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Morón, a la empresa ARGAÑARAS JOSE ALEJANDRO (CUIT 23-18354305-9) en la suma de pesos doce millones ochocientos diez mil ($ 12.810.000).
DECRETO N°	**2920/2025**	Dispónese el sobreseimiento definitivo de los agentes Mónica Liliana Amaya (Legajo N° 224878/00) y José Luis Dávila (Legajo Nº 194723/00) en el marco de la instrucción de sumario administrativo iniciada mediante Decreto N° 1613/20.
DECRETO N°	**2921/2025**	Apruébase la ampliación del plazo de obra de la Licitación Pública Nº 6/24, referente a la obra “Refacción de Cubierta en el Establecimiento Educativo: Escuela Primaria Nº 3 y Escuela Secundaria Nº 49”, adjudicada a la firma BELFAST CM S.A., por el término de noventa (90) días, operando la finalización el día 23 de enero del año 2026.
DECRETO N°	**2922/2025**	Apruébase el Balance de Economías, conforme Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente, para la obra “Corredor Passadore / Ortuzar – Morón”.
DECRETO N°	**2923/2025**	Apruébase el Balance de Economías, conforme Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente, para la obra “Parque Reserva Ecológica Isla Verde”.
DECRETO N°	**2924/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2925/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2926/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2927/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2928/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2929/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2930/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2931/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2932/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23454/2025. Autoricese al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la “ Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo”, por la tenencia gratuito, por el término de 5 (cinco) años, de una superficie parcial del predio denominado catastralmente

		como: Circunscripción III – Sección F – Fracción III – Parcela 2, según plano mensura 101- 103- 2013 y la edificación existente en el mismo. El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Haedo del Partido de Morón
DECRETO N°	**2933/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23443/2025. Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción : II; Sección: B; Qta. 15; Manzana: 15F; Parcela: 21 A.
DECRETO N°	**2934/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23432/2025. Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción III; Sección B; Qta. 8; Mzna. 8E; Parcela 16 sujeta a Subdivisión.
DECRETO N°	**2935/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23440/2025. Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 147, Parc. 18, a favor del Sr. Benitez Vicente Eusebio, D.N.I. N° 33.331.411.
DECRETO N°	**2936/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23431/2025. Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral respnode a las siguientes características: Circunscripción III; Sección B; Manzana 131; Parcela 17ª.
DECRETO N°	**2937/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23460/2025. Convalídase en Convenio registrado bajo el N° 577/25, celebrado con la empresa NAPOSTA S.A., el cual tiene por objeto la colaboración recíproca en el campo de la asistencia técnica, operativa y productiva en la creación y consolidación de acciones que promuevan la gestión integral de residuos sólidos urbanos y su posterior valoración productiva.
DECRETO N°	**2938/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23437/2025. Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 147, Parc. 17, a favor de la Sra. Maltrain Flores Guiselle Nathaly, D.N.I. N° 93.040.528.
DECRETO N°	**2939/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23430/2025. Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción I; Sección F; Manzana 389B; Parcela 18 sujeta a Subdivisión.
DECRETO N°	**2940/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23461/2025. Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de los bienes físicos detallados en la presente.
DECRETO N°	**2941/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23428/2025 Condónase al Sr. Alan Gabriel Ballan, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 37.702, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 inclusive.
DECRETO N°	**2942/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23455/2025. Declárese de Legítimo abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. por los servicios prestados durante los años 2023 y 2024 por un valor de $196.715,47 (Pesos ciento noventa y seis mil setecientos quince con 47/100) con más los accesorios hasta su efectivo pago.
DECRETO N°	**2943/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23458/2025. Convalídese el Convenio registrado bajo el N.° 658/25, celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la finalización de la obra “Corredor Passadore/Ortuzar”.
DECRETO N°	**2944/2025**	Declárase de interés municipal el encuentro de jóvenes en el marco del cierre del programa “Jóvenes y Memoria 2025”, el cual se realizará en la ciudad de Punta Lara, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, entre los días 17 al 19 de Noviembre del año 2025 y entre los días 5 al 7 de Diciembre del año 2025.
DECRETO N°	**2945/2025**	Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria con la Sra. Núñez Natalia Lorena (D.N.I. N° 25.970.495) y el Sr. Albornoz Víctor Martín (D.N.I. N° 25.504.996), respecto de la parcela sita en la calle Pasaje sin Designar s/n (Casa N° 34), de la localidad de Morón, Partido de Morón, cuya nomenclatura catastral es: Circ: II, Secc: F, Mza: 49B, Parc: 9, según surge del Plano de Mensura y División N° 101-39-2024, la cual es de dominio privado municipal.
DECRETO N°	**2946/2025**	Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria con el Sr. Juan Miguel Mansilla (D.N.I. N° 33.330.337), respecto de la parcela sita en la calle Concejal Patiño 3294 de la Localidad y Partido de Morón, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. F, Mza: 49F, Parc: 11, según Plano de Mensura y División Nº 101-39-2024, la cual es de dominio privado municipal.
DECRETO N°	**2947/2025**	Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria con la Sra. Sánchez Mariana Romina (D.N.I. N° 32.205.382), respecto de la parcela sita en

		la calle Virgilio 3295 de la Localidad y Partido de Morón, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. F, Mza: 49F, Parc: 5, según Plano de Mensura y División Nº 101-39-2024, la cual es de dominio privado municipal.
DECRETO N°	**2948/2025**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 9/25, tramitada por los Expedientes Nº 5000-2881/25 y 5000-2882/25, referente a las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) y el Programa MESA Bonaerense, para los meses de Marzo de 2026 a Febrero de 2027, solicitado por la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad, cuyo monto total de las prestaciones asciende a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 11.984.913.574,00).
DECRETO N°	**2949/2025**	Adjudícase por Compra Directa Nº 2862/25 la contratación del servicio de mantenimiento de grupo electrógeno, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICs para ser ejecutado en el ejercicio 2026, a la empresa FIGUERAS MARTIN (CUIT 20-24415960-6) por la suma de $ 9.000.000.- (Pesos nueve millones).
DECRETO N°	**2950/2025**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 8/25, tramitada por el Expediente N° 4079-16653/25, referente al “Servicio de Fortalecimiento del Sistema Tributario”, para la verificación, determinación, liquidación, cobro extrajudicial y preparación de la vía judicial de cobro mediante un servicio de colaboración y asistencia técnica contratado bajo la modalidad de riesgo empresario, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, cuya garantía de mantenimiento de oferta se establece en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000).
DECRETO N°	**2955/2025**	Otórgase una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y multas, para las cuotas vencidas correspondientes a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, a aquellos contribuyentes que realicen compromiso de pago dentro del plazo de vigencia de la presente.
DECRETO N°	**2956/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2957/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23410/2025. Condónase Sr. Juan Carlos Romero, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 510.645, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2023 y 2024 inclusive.
DECRETO N°	**2958/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23413/2025. Condónase a la ubicación A – G611 – N1303- F3, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y el Compromiso de Pago C03-19564 inclusive.
DECRETO N°	**2959/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23457/2025. Autorizase al titular del Departamento Ejecutivo, a suscribir un Convenio de Colaboración con la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación, Permanente y Fiscalización, destinado a encarar en forma conjunta una TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA entre el 01 de Marzo 2023 y el 31 de Diciembre de 2025, en el Hospital Municipal de Morón, “Ostaciana B. de Lavignolle”, asumiendo la Municipalidad el gasto que demande la implementación de la actividad docente objeto del mismo.
DECRETO N°	**2960/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23433/2025. Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción III; Sección K; Manzana 9; Parcela 8 sujeta a Subdivisión.
DECRETO N°	**2961/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23459/2025. Convalídese el Convenio registrado bajo el N.° 837/25, celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución de la obra “Reserva Ecológica El Palomar – Núcleo Sanitario”.
DECRETO N°	**2962/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23452/2025. Incorpórense a la Ordenanza N° 12.192/09, Código Único de Habilitación de Actividades Económicas Locales, los rubros detallados en el Anexo I de la presente, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.
DECRETO N°	**2963/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23422/2025. Condónase al Colegio de Piscólogos Provincia de Buenos Aires Distrito XIV, EL 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 931, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales del año 2024.
DECRETO N°	**2964/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23424/2025.

		Condónase a los contribuyentes y/o responsables de pago de las Partidas que se consignan en los Anexos I y II de la presente, la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, por el año 2020.
DECRETO N°	**2965/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23434/2025. Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 147, Parc. 8, a favor de la Sra. Vera Cardozo Olinda D.N.I. N° 93.851.275 y el Sr. Cabrera Cantero Victorino, D.N.I. N° 92.904.684.
DECRETO N°	**2966/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23441/2025. Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción: II, Sección: F; Manzana: 127B; Parcela: 7B.
DECRETO N°	**2967/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23453/2025. La Municipalidad de Morón cederá en comodato gratuito al "Centro de Jubilados Barrio Güemes", el derecho de uso y ocupación gratuito por el término de cinco (5) años, el inmueble que halla ubicado sobre la Av. Rivadavia entre Miraflores y Del Himno, de la ciudad de Haedo, Partido de Morón.
DECRETO N°	**2968/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23442/2025. Declárese la caducidad de la autorización de venta sancionada por la Ordenanza N° 6246/2004 del inmueble catastrado como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 65, Manzana 65D, parcela 19C, a favor del Sr. Monsalvo Héctor Omar, D.N.I. N° 11.566.549, por incumplimiento de pago Art. 17 de la Ordenanza n° 9919/2007.
DECRETO N°	**2969/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23438/2025. Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 148, Parc. 2C, a favor de la Sra. Albistur María Rosa, D.N.I. N° 30.603.193.
DECRETO N°	**2970/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23439/2025. Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza N° 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo transfiera la titularidad del Boleto de Compraventa que oportunamente se suscribió con la Sra. Rodríguez Orfelia Carmen, D.N.I. N° 5.400.381 y el Sr. González Paulo Antonio, D.N.I. N° 5.868.650 – fallecidos – referente al inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 342, Parcela 22C.
DECRETO N°	**2971/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23451/2025. Autorízase a la Empresa Constructora Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L. al zanjeo y tendido de 20m de cañería de polietileno para gas de media presión, diámetro 50mm. Correspondiente al proyecto N° MO-2657.
DECRETO N°	**2972/2025**	Autorízase al Contador Municipal Pablo Andrés Fiorentini (Legajo Nº 303190/00) a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria por el período establecido desde el día 5 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
DECRETO N°	**2973/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2974/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2975/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2976/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2977/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2978/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2979/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2980/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2981/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2982/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2983/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2984/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2985/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2986/2025**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**2987/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2988/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2989/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2990/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2991/2025**	Apruébase el Balance de Economías, conforme Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente, para la obra "E.E.S. Nº 43 Terminación de Obra – Etapa 2".
DECRETO N°	**2992/2025**	Dispónese el cese del Sr. Oscar Arturo Graña (D.N.I. N° 29.152.159), a partir del día 22 de Septiembre del año 2025, en el cargo de Subsecretario Administrativo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.
DECRETO N°	**2993/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2994/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2995/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23435/2025. Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. E, Qta. 39; Manz. 39D, Parc. 6ª, a favor de la Sra. Amaya Laura Celeste, D.N.I. N° 27.380.790.
DECRETO N°	**2996/2025**	Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23436/2025. Declárase la caducidad de la autorización de venta sancionada por la Ordenanza N° 6246/2004 del inmueble catastrado como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 65, Manzana 65D, Parcela 19D, a favor del Sr. Mansilla Mario Alberto, D.N.I. N° 7.169.487, por incumplimiento de pago Art. 17 de la Ordenanza N° 9919/2007.
DECRETO N°	**2997/2025**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Lic. Eugenia Mónica Navarro (D.N.I. N° 23.771.878) quien revista en el cargo de Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, desde el día 22 de Diciembre del año 2025 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.
DECRETO N°	**2998/2025**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria al Sr. Guillermo Ramón Pascuero (D.N.I. N° 18.249.161) quien revista en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica, desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
DECRETO N°	**2999/2025**	Incorpórase el Artículo 2° bis al Decreto N° 2917/2025, el que quedará redactado como se indica a continuación: "ARTÍCULO 2° bis: Asígnase al Sr. Sebastián Pablo Maques (D.N.I. N° 31.915.208), las facultades delegadas por medio del Decreto N° 336/2025, en forma interina, por el período establecido en el Artículo 1°".
DECRETO N°	**3000/2025**	Establécese que el día 30 de Diciembre de 2025, a partir de las 12:00 hs., no se atienda al público a fin de realizar las operaciones de cierre del ejercicio contable en forma adecuada.
DECRETO N°	**3001/2025**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa de la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir del día 2 de Enero del año 2026.
DECRETO N°	**3002/2025**	Dispónese el cese de la Sra. Patricia Alejandra Escariz (Legajo Nº 204723/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
DECRETO N°	**3003/2025**	Dispónese el cese del Sr. Rodolfo García Silva (Legajo Nº 295301/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Subsecretario de Niñez y Juventudes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
DECRETO N°	**3004/2025**	Dispónese el cese de la agente Lucía Belén Barraza (Legajo Nº 303456/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Directora de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
DECRETO N°	**3005/2025**	Desígnase a la Sra. Di Pizzo Amira Antonella (D.N.I. Nº 37.142.294), a partir del día 2 de Febrero del año 2026, en el cargo de Directora de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
DECRETO N°	**3006/2025**	Dispónese el cese de la agente Silvana Rosa Santecchia (Legajo Nº 295312/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Directora de Presupuesto

		Participativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
DECRETO N°	**3007/2025**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria al Sr. Ochoa Daniel (Legajo N° 204345/00), quien revista en el cargo de Director de Presupuesto, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por el período establecido desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
DECRETO N°	**3008/2025**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Santillán Mayra Soledad (Legajo N° 231823/00), quien revista en el cargo de Directora de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedido y Convenios Específicos, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por el período establecido desde el día 12 de Enero del año 2026 hasta el día 1° de Febrero del año 2026, inclusive.

RESOLUCIONES **Pag. 63 - 75**

RESOLUCIONES H.C.D. **Pag. 76**

DECRETOS H.C.D. **Pag. 76 - 77**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 77 - 81**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Legal y Técnica

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 2876/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16587/24 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del expediente mencionado en el visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional por parte del Centro de Veteranos de Guerra de Morón (CUIT N° 30-70721766-5) para retomar los viajes a Malvinas de aquellos veteranos que aún no pudieron regresar a las islas.

Que el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1870/21, establece: “SUBSIDIOS PARA VIAJES CON FINES DEPORTIVOS, CULTURALES O RECREATIVOS. La Unidad de Fortalecimiento Institucional analizará los pedidos de subsidio a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados en viajes con fines deportivos, culturales o recreativos, hasta un monto que no podrá ser superior al fijado en el Artículo 151° del Decreto N° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, para las compras directas. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación: 1. Invitación a participar en un certamen deportivo, educativo o cultural a la Institución solicitante. 2. Nómina de los participantes de la Institución en el certamen indicado en el Inciso 1. 3. Nómina de los participantes de la Institución que llevará adelante el viaje recreativo. 4. Tres (03) presupuestos por los gastos de viáticos y/o estadía que se deben realizar. El subsidio incluirá la contratación de un seguro de salud cuando el viaje sea fuera del país. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin.”

Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 6° del Decreto

Reglamentario N° 1870/21, habiendo presentado la Institución la documentación correspondiente a tales efectos.
Que a fojas 56 ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales emitiendo dictamen favorable al respecto.
Que a fojas 58 la Dirección de Imputación Presupuestaria, Solicitud de Pedidos y Convenios Específicos adjunta la Solicitud de Gastos N° 1 – 4545.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio a favor del Centro de Veteranos de Guerra de Morón (CUIT N° 30-70721766-5), por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 ($ 37.536.000,00) para retomar los viajes a Malvinas de aquellos veteranos que aún no pudieron regresar a las islas.
ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1° a nombre del Centro de Veteranos de Guerra de Morón (CUIT N° 30-70721766-5), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110101000 – Subjurisdicción Unidad Intendente; Unidad Ejecutora 62 – Unidad Intendente; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2877/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 295/25, y
CONSIDERANDO:
Que la Subsecretaría de Control Comunal constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la nueva estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por medio del Decreto N° 295/25, se designó a la Sra. Sosa Vanesa Judith (D.N.I. N° 28.347.243) en el cargo de Subsecretaría de Control Comunal, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Control Comunal.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la Sra. Sosa Vanesa Judith en el cargo de Subsecretaria de Control Comunal, a partir del día 5 de Diciembre del año 2025, por razones de servicio.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese de la Sra. Sosa Vanesa Judith (D.N.I. N° 28.347.243), a partir del día 5 de Diciembre del año 2025, en el cargo de Subsecretaria de Control Comunal, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Control Comunal.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2878/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que se impone modificar parcialmente la misma, en un todo de acuerdo con las actuales necesidades operativas informadas por las áreas que lo integran, producto de un pormenorizado análisis por parte de las mismas.
Que deviene imperativo la priorización y planificación de las acciones de gobierno mediante una perspectiva abarcadora e interdisciplinaria, a los fines de mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad en general, en todo su territorio y en todas las materias o áreas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir del día 5 de Diciembre del año 2025.
ARTÍCULO 2°: Suprímase la Dirección de Despacho, perteneciente a la Secretaría de Control Comunal.
ARTÍCULO 3°: Pase la Dirección de Relaciones Gremiales y Laborales, y todas sus áreas, a depender de la Subsecretaría de Control Comunal.
ARTÍCULO 4°: Suprímase la Secretaría de Control Comunal, pasando todas sus áreas a depender de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

ANEXO I

A.1.1.- SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
1.1.1.- DIRECCION DE DESPACHO
1.1.1.1.- Sector Audiencias
1.1.1.2.- Sector Asistencia Directa

1.1.2.- SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
1.1.2.1.- Departamento de Coordinación General
1.1.2.2.- DIRECCIÓN DE UNIDAD LOGÍSTICA Y ASISTENCIA TECNICA
1.1.3.- DIRECCIÓN DE ACTOS PÚBLICOS
1.1.4.- DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ARTICULACION TERRITORIAL
1.1.5.- SUBSECRETARIA DE LOGISTICA
1.1.5.1.- DIRECCIÓN DE UNIDAD LOGÍSTICA Y ASISTENCIA TECNICA
1.1.6.- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
1.1.6.1.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
1.1.6.2.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIRECTA
1.1.6.3.- DIRECCIÓN DE COBERTURA AUDIOVISUAL

1.1.6.4.- DIRECCIÓN DE PRENSA
1.1.6.5.- DIRECCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
1.1.6.6.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN
1.1.6.7.- DIRECCIÓN DE IMAGEN
1.1.6.8.- DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
1.1.6.9.- DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PROMOCION DE LA PRENSA LOCAL
1.1.6.10.- DIRECCION DE COMUNICACION ESTRATEGICA
1.1.7.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y TERRITORIO
1.1.7.1.- DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
1.1.7.2.- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
1.1.7.3.- DIRECCIÓN DE RELACIONES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
1.1.7.4.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES
1.1.7.5.- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR
1.1.7.6.- DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU)
1.1.7.6.1.- Departamento de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)
1.1.7.7.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
1.1.7.8.- DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGÍCA Y FORESTAL
1.1.7.9.- DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD URBANA
1.1.7.10.- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
1.1.7.10.1.- Departamento de Promotores
1.1.7.10.2.- Departamento Oficina de Información y Reclamos (OIR)
1.1.7.10.3.- Departamento de Administración
1.1.7.10.4.- Departamento de Mesa General de Entradas e Informes
1.1.7.10.5.- División Archivo General
1.1.8.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERRELIGIOSOS E INTERNACIONALES
1.1.9.- SUBSECRETARÍA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES Y DE RESOLUCIÒN ALTERNATIVA DE CONFLICOS
1.1.9.1.- DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
1.1.9.2.- DIRECCIÓN DE DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES
1.1.10.- SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
1.1.11.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
1.1.12.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
1.1.12.1.- Coordinación de Administración de Personal
1.1.12.1.1.- División Administración, Informes y Rclamos
1.1.12.1.1.1.- Oficina de Informes y Reclamos de losTrabajadores
1.1.12.1.1.2.- Unidad de Despacho Técnico-Administrativo
1.1.12.1.1.3.- Unidad de Legajos y Certificados de Servicios
1.1.12.1.1.4.- Unidad de Previsión Social
1.1.12.1.2.- División Control y Registro de Asistencia y Licencias
1.1.12.2.- Coordinación de Seguridad y Salud Laboral
1.1.12.3.- Coordinación de Comunicación y Desarrollo
1.1.12.4.- Coordinación General
1.1.12.5.- Departamento de Gestión Administrativa y Reservas Colonia de Vacaciones “Int. Albistur Villegas”
1.1.12.5.1.- Oficina de Gestión Operativa de Colonia de Vacaciones “Int. Albistur Villegas”
1.1.12.5.2.- Unidad de Servicios Generales
1.1.12.6.- Departamento de Capacitación
1.1.12.7.- Unidad de Búsqueda y Selección de Personal
1.1.12.8.- Unidad de Comunicación Interna
1.1.13.- DIRECCIÒN DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
1.1.13.1.- División Liquidación de Haberes y Retenciones
1.1.14.- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CULTURALES Y ARTICULACION TERRITORIAL
1.1.14.1.- Coordinación de Comunicación de Gestiones Culturales
1.1.14.2.- DIRECCION DE COORDINACION GENERAL Y ADMINISTRACION
1.1.14.3.- DIRECCION DE DESCENTRALIZACION CULTURAL
1.1.14.3.1.- Coordinación General
1.1.14.3.1.1.- Arte en los Barrios
1.1.14.3.1.2.- Programa Unidades Culturales
1.1.14.3.1.3.- Programa Talento del Barrio
1.1.14.3.1.4.- Censo Territorial de Morón Ciudad Cultural
1.1.14.3.1.5.- Mayores Arte Club
1.1.14.4.- DIRECCION DE ENSEÑANZA ARTISTICA Y PATRIMONIO CULTURAL
1.1.14.4.1.- Coordinación Departamento Administrativo
1.1.14.4.1.1.- Área Administrativa
1.1.14.4.1.2.- Área Edilicia
1.1.14.4.2.- Coordinación Departamento de Contenido Artístico
1.1.14.4.2.1.- Equipo de Producción
1.1.14.4.3.- Espacios
1.1.14.4.3.1.- Patrimonio
1.1.14.4.3.1.1.- Museo de Morón (MuMo)
1.1.14.4.3.1.2.- Biblioteca Municipal
1.1.14.4.3.1.3.- Instituto y Archivo Histórico Municipal
1.1.14.4.3.2.- Formación
1.1.14.4.3.2.1.- Villa Mecenas
1.1.14.4.3.2.2.- ETAARF
1.1.14.4.3.2.3.- Escudero
1.1.14.4.3.3.- Patrimonio y Formación
1.1.14.4.3.3.1.- Paracone
1.1.14.4.3.3.2.- Antigua Imprenta
1.1.14.5.- DIRECCION CASA MUSEO MARIA ELENA WALSH
1.1.14.5.1.- Coordinación de Eventos, Formación y Difusión
1.1.14.5.2.- Coordinación de Administración y Preservación Museográfica
1.1.14.6.- DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRODUCCION ARTISTICA
1.1.14.6.1.- Coordinación General
1.1.14.6.1.1.- Escenario a Cielo Abierto
1.1.14.6.1.2.- Octubre Cultural
1.1.14.6.1.3.- La Minga!
1.1.14.6.1.4.- Circuito M
1.1.14.6.1.5.- Vacaciones de Invierno
1.1.14.6.1.6.- Vagón Cultural
1.1.14.7.- DIRECCION DE TEATRO MUNICIPAL “GREGORIO DE LAFERRERE”
1.1.14.7.1.- Coordinación General Programación y Producción
1.1.14.7.2.- Coordinación General Técnica
1.1.14.8.- DIRECCION DE ELENCOS
1.1.14.8.1.- Coordinación General
1.1.14.8.1.1.- Agrupación Sinfónica Municipal
1.1.14.8.1.2.- Coro de Mujeres
1.1.14.8.1.3.- Coro de Cámara
1.1.14.8.1.4.- Coro de Niños
1.1.14.8.1.5.- Coro de Jóvenes
1.1.14.8.1.6.- Orquesta Folclórica Infantojuvenil de Morón Sur
1.1.14.8.1.7.- Orquesta Barrio Carlos Gardel
1.1.14.8.1.8.- Orquesta La Mayor
1.1.14.8.1.9.- Banda de Sikuris
1.1.14.8.1.10.- Escuela Coral
1.1.14.9.- DIRECCION PROGRAMAS Y POLITICAS CULTURALES
1.1.14.9.1.- Morón Ciudad Cultural
1.1.14.9.2.- Torneos Bonaerenses
1.1.14.9.3.- Arte y Educación
1.1.14.9.4.- Pre-Cosquín
1.1.15.- SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
1.1.15.1.- Coordinación General de Planificación y Gestión Deportiva
1.1.15.2.- Coordinación General de Relaciones Institucionales
1.1.15.3.- DIRECCION TECNICO – DEPORTIVA
1.1.15.3.1.- Coordinación Técnico – Deportiva
1.1.15.4.- DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO, RECREACION Y CAPACITACION

1.1.15.4.1.- Coordinación de Proyectos Comunitarios
1.1.15.4.2.- Escuela de Guardavidas
1.1.15.5.- DIRECCION DE ADMINISTRACION, INFRAESTRUCTURA Y EVENTOS DEPORTIVOS
1.1.15.5.1.- Coordinación de Infraestructura y Eventos Deportivos
1.1.15.5.2.- Polideportivo Gorki Grana
1.1.15.5.3.- Parque Deportivo El Palomar
1.1.15.5.4.- Parque Recreativo Ambiental
1.1.15.5.5.- Polideportivo Carlos Gardel
1.1.16.- SUBSECRETARIA DE FALTAS E INFRACCIONES
1.1.16.1.- Juzgado de Faltas Nº 1
1.1.16.2.- Juzgado de Faltas Nº 2
1.1.16.3.- Juzgado de Faltas Nº 3
1.1.16.4.- Juzgado de Faltas Nº 4
1.1.16.5.- Coordinación Administrativa de Faltas e Infracciones
1.1.16.5.1.- Auxiliares de Juzgado
1.1.16.5.2.- División Reincidentes
1.1.16.5.3.- Oficina de Mandamientos y Notificaciones
1.1.16.5.4.- Sector Mesa de Entradas – Atención al Público
1.1.16.5.5.- Sector Administración
1.1.16.5.6.- Oficina de Caratulación
1.1.16.5.7.- Oficina de Pago Voluntario
1.1.16.5.8.- Sector Archivo
1.1.17.- SUBSECRETARIA DE CONTROL COMUNAL
1.1.17.1.- DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA Y LABORATORIO ZONAL
1.1.17.1.1.- Departamento de Bromatología y Laboratorio Zonal
1.1.17.2.- DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL
1.1.17.2.1.- Departamento de Administración y Despacho
1.1.17.2.2.- Departamento de Inspectores
1.1.17.3.- DIRECCION DE RELACIONES GREMIALES Y LABORALES

* * *

DECRETO N° 2879/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 582/25, se designó a la Sra. Leticia Maldonado (D.N.I. N° 29.238.760) en el cargo de Subsecretaria de Articulación de Políticas para el Trabajo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la Sra. Leticia Maldonado en el cargo de Subsecretaria de Articulación de Políticas para el Trabajo, a partir del día 5 de Diciembre del año 2025, por razones de servicio.
Que la Subsecretaría de Control Comunal constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la nueva estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Subsecretaría de Control Comunal, es la Sra. Leticia Maldonado, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese de la Sra. Leticia Maldonado (D.N.I. N° 29.238.760), a partir del día 5 de Diciembre del año 2025, en el cargo de Subsecretaria de Articulación de Políticas para el Trabajo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 2º: Desígnase a la Sra. Leticia Maldonado (D.N.I. N° 29.238.760), a partir del día 5 de Diciembre del año 2025, en el cargo de Subsecretaria de Control Comunal, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2880/2025

Morón, 19 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23263/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de Octubre del año 2025, el expediente N° 4079-12319/24 D.E. – 9000-85854/24 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23263/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de Octubre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2880/2025

Ordenanza n° 23263/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Lin Zengwang, D.N.I. Nº 95.059.553, el Uso de Suelo para el rubro "Autoservicio de Productos Alimenticios, Almacén de Comestibles envasados, Productos lácteos, Bebidas envasadas, Fiambrería, Carnicería y preparados a base de carne hasta 10 kg, Productos de Granja, Verdulería, Frutería, Art. de Limpieza y de uso doméstico, Perfumería, Bazar, Art. escolares y de librería, Libros Nuevos y Usados, Fotocopias, Juguetería, Librería Artistíca, Kiosco, Maxikiosco (sin venta de panchos y sin venta de sandwiches), venta de Art. para mascotas" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Ventura Bustos Nº 2438 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Mza. 71, Parc. 6 con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos y a los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias Nº 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 85854/24 H.C.D. - 4079-12319/24 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 6 de agosto de 2025.
Artículo 2°: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación

Comercial y al pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23263/2025

* * *

DECRETO N° 2881/2025

Morón, 19 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23330/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-14283/25 D.E. – 9000-87953/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23330/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2881/2025

Ordenanza n° 23330/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 203.514, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 203.514, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23330/2025

* * *

DECRETO N° 2882/2025

Morón, 19 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23331/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-14283/25 D.E. – 9000-87953/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23331/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2882/2025

Ordenanza n° 23331/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 252.988, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2022 y 2024 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la Partida Nº 252.988, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23331/2025

* * *

DECRETO N° 2883/2025

Morón, 22 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23386/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de

Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-14320/25 D.E. – 9000-88163/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23386/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2883/2025
Ordenanza n° 23386/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en comodato por el término de tres (3) años con renovación automática por iguales períodos, de los veinte (20) patrulleros adquiridos por el Municipio de Morón mediante el Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad para cumplir las tareas de seguridad pública en el Partido de Morón, siendo los mismos identificados de la siguiente forma: 1. DOMINIO AH549IJ – RENAULT ALASKAN CONFORT 2. DOMINIO AH549IL – RENAULT ALASKAN CONFORT 3. DOMINIO AH549IM – RENAULT ALASKAN CONFORT 4. DOMINIO AH549IN – RENAULT ALASKAN CONFORT 5. DOMINIO AH549IO – RENAULT ALASKAN CONFORT 6. DOMINIO AH549IK – RENAULT ALASKAN CONFORT 7. DOMINIO AH549IP – RENAULT ALASKAN CONFORT 8. DOMINIO AH563MG – FIAT CRONOS DRIVE 9.DOMINIO AH563MH – FIAT CRONOS DRIVE 10. DOMINIO AH563MI – FIAT CRONOS DRIVE 11. DOMINIO AH563MJ – FIAT CRONOS DRIVE 12. DOMINIO AH563MK – FIAT CRONOS DRIVE 13. DOMINIO AH563ML – FIAT CRONOS DRIVE 14. DOMINIO AH563MM – FIAT CRONOS DRIVE 15. DOMINIO AH563MN – FIAT CRONOS DRIVE 16. DOMINIO AH563MO – FIAT CRONOS DRIVE 17. DOMINIO AH563MP – FIAT CRONOS DRIVE 18. DOMINIO AH563MQ – FIAT CRONOS DRIVE 19. DOMINIO AH563MR – FIAT CRONOS DRIVE 20. DOMINIO AH563MS – FIAT CRONOS DRIVE
Artículo 2°: La presente autorización se encuentra comprendida en el artículo 56 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 23386/2025

* * *

DECRETO N° 2884/2025

Morón, 22 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23363/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-15737/24 D.E. – 9000-86696/24 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23363/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2884/2025
Ordenanza n° 23363/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 60.924, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales del año 2024.
Artículo 2°: Exímase a la Partida Nº 60.924, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 23363/2025

* * *

DECRETO N° 2885/2025

Morón, 22 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23362/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-16355/24 D.E. – 9000-86823/24 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23362/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2885/2025
Ordenanza n° 23362/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase a la Partida Nº 34.370, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
Artículo 2°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 23362/2025

* * *

DECRETO N° 2886/2025
Morón, 22 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23360/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-14397/25 D.E. – 9000-87956/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23360/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2886/2025
Ordenanza n° 23360/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Confederación Evangélica Bautista, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 10.510, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales del año 2024.
Artículo 2°: Exímase a la Confederación Evangélica Bautista, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 10.510, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 23360/2025

* * *

DECRETO N° 2887/2025
Morón, 22 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23361/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-14281/25 D.E. – 9000-87952/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23361/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2887/2025
Ordenanza n° 23361/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Club de Pelota Los Onas, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7.852, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2023 y 2024 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Club de Pelota Los Onas, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida Nº 7.852, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23361/2025

* * *

DECRETO N° 2888/2025

Morón, 22 de Diciembre de 2025

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16559/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Asuntos Judiciales informa acerca de la necesidad de contratar casilleros judiciales en los distintos Departamentos.
Que se solicita la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 558.700) con un cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de poder hacer frente a la contratación de los casilleros.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Asuntos Judiciales, Dr. Miguel Néstor Aldet (Legajo N° 166789/00), por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 558.700) con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, para la renovación de los casilleros judiciales en los distintos Departamentos para el primer semestre del ejercicio 2026.
ARTÍCULO 2°: La orden de pago librada en el Artículo 1º deberá realizarse por transferencia interbancaria por CBU a la cuenta 0720033520000000933818, a nombre de Todo Gestiones S.A., CUIT Nº 30-71178306-3.
ARTÍCULO 3°: El gasto aprobado en el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110110000 Asistencia Legal y Técnica; Apertura Programática 01.01.00 Legal y Técnica, Partida 3.2.9.0 Otros Alquileres y Derechos, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del ejercicio 2025.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2889/2025

Morón, 22 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, sus modificatorias, la Ordenanza Nº 13043/10, promulgada por Decreto Nº 2280/10, la Ordenanza Nº 13177/10, promulgada por Decreto Nº 2676/10, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16190/25-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que mediante las Ordenanzas Nº 13043/10 y 13177/10, de fechas 11 de Noviembre y 29 de Diciembre del año 2010 respectivamente, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de sociedad con el "CENTRO IDEB MORON" en orden a la constitución de MORON 2020 S.A.P.E.M., la que tiene por objeto la gestión, construcción y administración de proyectos vinculados al Plan de Desarrollo Estratégico de la Ciudad que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morón le asigne en el marco de las políticas que el Municipio fije.
Que, a fojas 1 del expediente citado en el Visto, se informan las renuncias presentadas por los salientes Directores Titulares, Pablo Nahúm Itzcovich y Juan Carlos Martínez, y el Director Suplente, Augusto Ferreyra Vacis.
Que, dado el objetivo tenido a la vista y plasmado en la norma de creación de MORON 2020 S.A.P.E.M., el Estado Municipal debe proveer lo conducente a los efectos de la designación de quienes se desempeñen en calidad de directores titulares y suplentes en la representación de la accionista mayoritaria, en los términos de la Cláusula Octava del Estatuto Social.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica estima pertinente solicitar la designación en la condición de Directores Titulares de MORON 2020 S.A.P.E.M. a los Sres. Hernán Di Menna (D.N.I. Nº 27.286.595), Guillermo Ramón Pascuero (D.N.I. Nº 18.249.161), y de la Sra. Nuria Trebotich (D.N.I. Nº 25.981.681) como Director Suplente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Asignase al Sr. Hernán Di Menna (D.N.I. Nº 27.286.595) la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación del socio mayoritario Municipio de Morón.
ARTÍCULO 2°: Asignase al Sr. Guillermo Ramón Pascuero (D.N.I. Nº 18.249.161) la condición de Director Titular de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en representación del socio mayoritario Municipio de Morón.
ARTÍCULO 3º: Asignase a la Sra. Nuria Trebotich (D.N.I. Nº 25.981.681) la condición de Director Suplente de MORON 2020 SOCIEDAD DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA en representación del socio mayoritario Municipio de Morón.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Guillermo Pascuero – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2890/2025

Morón, 22 de Diciembre de 2025

VISTO:
Las actuaciones obrantes en Expediente Nº 4079-16671/25-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que, por medio del expediente citado en el Visto, se determina un desfasaje en el procedimiento administrativo en cuanto a órdenes de suministros y compras como lo señala la Secretaría de Jefatura de Gabinete para la contratación del servicio de sepelio de Dávila José Luis (D.N.I. Nº 14.416.771); Echeverría

Nicolás Alberto (D.N.I. Nº 37.250.462); Saucedo Jorge Leandro (D.N.I. Nº 28.785.386); Patzy Hurtado Michelle Lucero (D.N.I. Nº 47.190.342), debido a un error involuntario, sin contar con la orden de compra pertinente.
Que el proveedor continuó sin suspender el servicio, cotizándolo al mismo valor, de conformidad, como resulta de la documentación obrante en el expediente del Visto.
Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en la respuesta a la consulta formulada por la Municipalidad de Coronel Suárez, en el expediente 4028-779-2017-0-1, el 31 de Julio de 2017, al dictaminar "…en un hecho consumado, se entiende que han de considerarse: el objeto de la contratación, los alcances del diseño metodológico y de la coordinación del programa instituido por ordenanza y reglamentado –a fin de evaluar la justificación de una contratación en el marco del mismo-, la Declaración de Incompetencia de las Secretarías involucradas la implementación y ejecución del programa, la modalidad contractual efectuada y el proceso de selección de la sociedad; sucesos estos que deberán ser acreditados por los funcionarios de la comuna…"
Que así también la Suprema Corte en la causa B. 51.769, "Agostinetti, Juan y otros contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa" sostiene: "…Como ya lo tiene dicho esta Corte en reiterados fallos, la "razonabilidad" constituye un principio general de derecho –creación doctrinaria y jurisprudencial, con fundamento en los arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional- aplicado específicamente como límite de la discrecionalidad administrativa. Su control implica verificar –además de los requisitos ineludibles de fin público, medio adecuado y ausencia de inequidad manifiesta- la existencia de circunstancias justificantes, es decir, que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, procurando que las normas aplicables mantengan coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental (B. 50.192, "D'Gregorio Hnos.", sent. Del 7-VI-1988 y B. 55.237, "Pignataro", sent. Del 14-XI-2012, entre otras).".
Que, en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídase lo actuado en el Expediente N° 4079-16671/25, por la provisión del servicio de sepelio de Dávila José Luis (D.N.I. Nº 14.416.771); Echeverría Nicolás Alberto (D.N.I. Nº 37.250.462); Saucedo Jorge Leandro (D.N.I. Nº 28.785.386); Patzy Hurtado Michelle Lucero (D.N.I. Nº 47.190.342), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.295.500,00).
ARTÍCULO 2º: Determínase de legítimo abono la provisión del servicio de sepelio de Dávila José Luis (D.N.I. Nº 14.416.771); Echeverría Nicolás Alberto (D.N.I. Nº 37.250.462); Saucedo Jorge Leandro (D.N.I. Nº 28.785.386); Patzy Hurtado Michelle Lucero (D.N.I. Nº 47.190.342), por el proveedor Cochería Pache Hnos. S.A. – 1715, en el marco de la convalidación dada en el Artículo 1°, dentro del Artículo 151°, para las compras directas, del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, de las siguientes facturas de:

N° Factura	**Importe**
00007-00009441	484.000,00
00007-00009535	1.573.000,00
00007-00009080	1.210.000,00
00007-00009157	1.028.500,00
Total	**4.295.500,00**

ARTÍCULO 3º: La deuda reconocida en el Artículo 2° debe comprometer los saldos existentes de la Jurisdicción 1110101000, Secretaría de Unidad Intendente; Categoría Programática 01.03.00, Imagen Institucional; Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal; Partida 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas; en PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.295.500,00), del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 4º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago total por el servicio indicado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5º: Notifíquese fehacientemente al proveedor Cochería Pache Hnos. S.A. – 1715.
ARTÍCULO 6º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7º: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2891/2025

Morón, 22 de Diciembre de 2025

VISTO:
Las actuaciones obrantes en Expediente Nº 4079-16271/25-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que, por medio del expediente citado en el Visto, se determina un desfasaje en el procedimiento administrativo en cuanto a órdenes de suministros y compras como lo señala la Secretaría de Salud para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2025.
Que el proveedor continuó sin suspender el servicio, cotizándolo al mismo valor, de conformidad, como resulta de la documentación obrante en el expediente del Visto.
Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en la respuesta a la consulta formulada por la Municipalidad de Coronel Suárez, en el expediente 4028-779-2017-0-1, el 31 de Julio de 2017, al dictaminar "…en un hecho consumado, se entiende que han de considerarse: el objeto de la contratación, los alcances del diseño metodológico y de la coordinación del programa instituido por ordenanza y reglamentado –a fin de evaluar la justificación de una contratación en el marco del mismo-, la Declaración de Incompetencia de las Secretarías involucradas la implementación y ejecución del programa, la modalidad contractual efectuada y el proceso de selección de la sociedad; sucesos estos que deberán ser acreditados por los funcionarios de la comuna…"
Que así también la Suprema Corte en la causa B. 51.769, "Agostinetti, Juan y otros contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa" sostiene: "…Como ya lo tiene dicho esta Corte en reiterados fallos, la "razonabilidad" constituye un principio general de derecho –creación doctrinaria y jurisprudencial, con fundamento en los arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional- aplicado específicamente como límite de la discrecionalidad administrativa. Su control implica verificar –además de los requisitos ineludibles de fin público, medio adecuado y ausencia de inequidad manifiesta- la existencia de circunstancias justificantes, es decir, que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, procurando que las normas aplicables mantengan coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental (B. 50.192, "D'Gregorio Hnos.", sent. Del 7-VI-1988 y B. 55.237, "Pignataro", sent. Del 14-XI-2012, entre otras).".
Que, en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídase lo actuado en el Expediente N° 4079-16271/25, por la provisión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2025, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 119.850.000).

ARTÍCULO 2º: Determínase de legítimo abono la provisión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2025 por el proveedor Hábitat Ecológico S.A. - 627, en el marco de la convalidación dada en el Artículo 1°, dentro del Artículo 151°, para las compras directas, del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, de las siguientes facturas de:

N° Factura	**Importe**
0003-00230953	39.950.000,00
0003-00230954	39.950.000,00
0003-00230955	39.950.000,00
Total	**119.850.000,00**

ARTÍCULO 3º: La deuda reconocida en el Artículo 2° debe comprometer los saldos existentes de la Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Salud; Categoría Programática 22.01.00, Servicio de Atención Hospital de Morón; Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal; Partida 3.9.9.0 Otros; en PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 119.850.000), del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago total por el servicio indicado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese fehacientemente a Hábitat Ecológico S.A. - 627.

ARTÍCULO 6º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2904/2025

Morón, 22 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23383/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-15128/25 D.E. – 9000-88161/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23383/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2904/2025

Ordenanza n° 23383/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Compénsase en un todo de acuerdo con el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 58º del Decreto Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos detallados en el Anexo I por $ 4.391.582.372,52 (pesos cuatro mil trescientos noventa y un millones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos con 52/100), con las economías de ejecución descriptas en el Anexo II por $ 4.391.582.372,52 (pesos cuatro mil trescientos noventa y un millones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos con 52/100) convalidando un Exceso Presupuestario en la Fuente de Financiamiento Tesoro Municipal (110) de $ 8.172.468.740,71 (pesos ocho mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta con 71/100) en la Partida de Gastos 1.0.0.0 de Personal, siendo los mismos de carácter alimentario.

Artículo 2°: Convalídanse los convenios y contratos suscritos en el ejercicio 2024 conforme al Artículo 59º del Decreto Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Convalídase la diferencia entre cargos presupuestados y aprobados en el ejercicio 2024 conforme a los Anexos Planta de Personal Aprobada y Ocupada al 31/12/2023 que obra en la presente.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23383/2025

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2905/2025

Morón, 23 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ley Nacional N° 27.399, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3063/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.399 les otorga carácter de feriados nacionales inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año.

Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la NAVIDAD y del AÑO NUEVO, son días laborables.

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio.

Que por el Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3063/25, se otorgó asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2025.

Que, en atención a ello, se considera conveniente otorgar asueto administrativo al personal municipal los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase asueto administrativo en el ámbito del Municipio de Morón, los días 24 y 31 de Diciembre del año 2025, para el personal municipal desafectado de concurrir a su jornada laboral.

ARTÍCULO 2°.- Declárase inhábiles a todos los efectos legales y procesales los días previstos en el artículo precedente, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza, resulten impostergables.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a los/as Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores/as del Departamento Ejecutivo a disponer, en cada una de sus áreas, la concurrencia de aquellos agentes necesarios para cubrir los requerimientos operativos, incluyendo también los cambios de horarios que resulten pertinentes, a fin de atender las necesidades de prestaciones o los servicios básicos esenciales que debe brindar el Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Invítase al Honorable Concejo Deliberante a adherir a los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2915/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente Nº 4079-17106/25 y,y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 01/25, dispuso la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 con las modificaciones e incorporaciones contempladas en el artículo 20 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el artículo 120º del Decreto Ley 6769/58, modificado por la Ley 14062, faculta al Departamento Ejecutivo disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias que involucren a gastos corrientes y su distribución correspondiente de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios, debiendo dar comunicación al Departamento Deliberativo dentro de los quince (15) días posteriores de las modificaciones realizadas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Disminúyanse en el Cálculo de Recursos por un monto de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON 28/100 ($24.333.065.708,28.-) los Rubros que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Amplíense en el Cálculo de Recursos por un monto de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 ($5.494.191.716,49.-) los Rubros que se detallan en el Anexo II, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º: Créase en el Cálculo de Recursos por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON 58/100 ($271.999.116,58.-) los Rubros que se detallan en el Anexo III, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 4º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES CON 60/100 ($34.858.395.323,60.-) Según el Anexo IV.

ARTÍCULO 5º: Increméntese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 62/100 ($13.854.508.537,62.-) Según el Anexo V.

ARTÍCULO 6º: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 77/100 ($2.437.011.910,77.-) Según el Anexo VI.

ARTÍCULO 7°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 8°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

ANEXO I

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Disminución
12.1.01.04	Fondo de Seguridad	12- Origen Municipal Afectado	5,277,696.80
12.1.04.04	Fdo prom y fort CGEL 25% Ordenanza 16379/14	12- Origen Municipal Afectado	30,214,771.28
Total 12 - Origen Municipal Afectado			**35,492,468.08**
14.2.07.00	Plan Sumar	22- Origen Provincial Afectado	6,118,237.50
17.5.01.02	Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión - Min.de Desarrollo Social	22- Origen Provincial Afectado	24,364,102.04
17.5.01.07	Programa Chicos con Menos Calle Afectado - Ministerio de Desarrollo Humano	22- Origen Provincial Afectado	1,108,410.00
17.5.01.16	Centro de Día - Ministerio de Desarrollo Humano de la Pcia de Bs.As.	22- Origen Provincial Afectado	1,108,410.00
17.5.01.22	Proyecto Operadores de Calle	22- Origen Provincial Afectado	2,216,820.00
17.5.01.23	Proyecto Casa de Abrigo	22- Origen Provincial Afectado	11,884,260.00
17.5.01.24	Servicio Alimentario Escolar- SAE	22- Origen Provincial Afectado	811,054,469.69
17.5.01.25	Proyecto Crianza Sin Violencia	22- Origen Provincial Afectado	923,675.00
17.5.01.26	Proyecto Autonomía Jóven	22- Origen Provincial Afectado	1,058,158.00
17.5.01.35	Centros Juveniles- Becas- Min Desarrollo Social Prov. Bs.As.	22- Origen Provincial Afectado	10,231,782.22
17.5.01.49	Programa Mesa Bonaerense- Min.Desarrollo con la Comunidad	22- Origen Provincial Afectado	695,376,087.50
17.5.01.50	Programa Centro de Integración Social- CIS- Min.Desarrollo con la Comunidad.	22- Origen Provincial Afectado	121,310,247.00
17.5.01.52	Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones-C.A.S.A- Min.Des con la Comunidad.	22- Origen Provincial Afectado	5,163,960.00
17.5.01.53	Programa Territorial Barrio Adentro- Org.Prov de Niñez y Adol.	22- Origen Provincial Afectado	3,098,802.00
17.5.01.56	CDI Casa Abrigo Gardel	22- Origen Provincial Afectado	1,133,740.00
17.5.01.59	Proyecto Familias Solidarias- OPNyA- Conv 496/25	22- Origen Provincial Afectado	5,000,000.00
17.5.04.04	Torneos Bonaerenses Provincia de Bs. As. Afectado	22- Origen Provincial Afectado	2,141,686.00
17.5.04.09	Adecuación de Instituciones Educativas- DGCyE	22- Origen Provincial Afectado	28,795,715.44
17.5.04.15	Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027- DGCyE-Conv 868/25	22- Origen Provincial Afectado	64,981,382.81

22.5.01.42	Const 40 Viviendas Op Bonaerense II Conv 009-060/21 cod ob 017-079-505	22- Origen Provincial Afectado	2,500,000,000.00
22.5.01.60	Corredor Passadore/ Ortúzar- Convenio con Provincia de Bs.As.	22- Origen Provincial Afectado	1,000,000,000.00
22.5.01.61	Parque Reserva Ecológica Isla Verde- Convenio con Prov. Bs.As	22- Origen Provincial Afectado	1,000,000,000.00
22.5.01.62	Construcción de la Casa Joven Sedronar- Convenio Prov.Bs.As	22- Origen Provincial Afectado	1,000,000,000.00
22.5.01.63	Centro Interuniversitario Morón- Convenio Prov.Bs.As	22- Origen Provincial Afectado	5,000,000,000.00
22.5.01.64	Obras de Pavimentos en Diferentes Calles del Municipio 2025- Prov.Bs.AS	22- Origen Provincial Afectado	10,000,000,000.00
22.5.01.65	Remodelación Escuela Nº50 - Convenio Prov.Bs.As	22- Origen Provincial Afectado	2,000,000,000.00
Total 22- Origen Provincial Afectado			**24,297,069,945.20**
17.2.01.26	Centro de desarrollo infantil 1	32- Origen Nacional Afectado	503,295.00
Total 32- Origen Nacional Afectado			**503,295.00**
Total			**24,333,065,708.28**

* * *

ANEXO II

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Incremento
11.4.05.00	Fondo Fort Prog Soc Ley 13163 Afectado	12- Origen Municipal Afectado	370,711,681.55
11.4.09.00	Fondo Afectado a Disposición Final de Residuos	12- Origen Municipal Afectado	30,165,494.04
11.4.10.00	Fondo Educativo Afectado	12- Origen Municipal Afectado	2,848,691,389.98
12.1.05.04	Fondo de Fortalecimiento Institucional Ord 17494/16	12- Origen Municipal Afectado	1,854,600,675.44
12.1.05.05	Fondos Fomento Productivo Ord 4035/01 Afectado	12- Origen Municipal Afectado	47,116,423.67
12.1.09.01	Fdo traslado Dep Morón art 2do	12- Origen Municipal Afectado	52,122,723.68
12.1.09.02	Fdo Ord 13185/10 art 3ro inc 6º 5%	12- Origen Municipal Afectado	2,895,706.44
12.2.12.02	Fdo Ord 16054/14 art 9 y 10 Areas Centrales	12- Origen Municipal Afectado	32,306,712.78
12.2.12.03	Fdo Ord 16054/14 art 11 Pers c/discapacidad	12- Origen Municipal Afectado	30,979,687.38
12.2.12.04	Fdo Ord 13185/10 art 3º inc 5º Area Central Morón	12- Origen Municipal Afectado	3,382,180.44
12.2.13.00	Expedición de Licencias de Conductor Ord. 2579/99 Afectado	12- Origen Municipal Afectado	125,052,062.00
12.2.14.02	Derechos Oficina Defensa del Consumidor	12- Origen Municipal Afectado	7,614,794.00
12.6.06.00	Multas Ley Def Cons Ley 13.133 Afectado	12- Origen Municipal Afectado	4,447,168.00
12.6.08.00	Fdo.Prog.1000 Días Morón-Ley N°27.611-10% Multas Infrac de Transito -Ord 20304/21	12- Origen Municipal Afectado	69,453,412.27
12.9.06.00	Financiamiento y Asistencia p/la Mejora del Hábitat	12- Origen Municipal Afectado	584,975.31
14.2.06.00	SAMO Afectado	12- Origen Municipal Afectado	8,507,611.05
Total 12- Origen Municipal Afectado			**5,488,632,698.03**
17.5.01.04	Ley 13178, Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas Afectado	22- Origen Provincial Afectado	2,147,684.50
17.5.01.34	Programa Unidad de Desarrollo Infantil - UDI	22- Origen Provincial Afectado	845,567.00
17.5.01.57	Becas Mayma - Talleres protegidos	22- Origen Provincial Afectado	1,859,950.00
Total 22- Origen Provincial Afectado			**4,853,201.50**
22.2.01.50	Obras de Infraestructura Escolar-Convenio Tripartito Nº323/22- Min.Educación y DGCyE	32- Origen Nacional Afectado	705,816.96
Total 32- Origen Nacional Afectado			**705,816.96**
Total			**5,494,191,716.49**

* * *

ANEXO III

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Creación
17.5.01.62	Programa Mayores Bonaerenses Activos- Min. de Des de la Comunidad	22- Origen Provincial Afectado	9,600,000.00
22.5.01.68	Construcción de SUM de la Comunidad- El Palomar- Min.Des.Comunidad Prov.Bs.AS	22- Origen Provincial Afectado	163,301,315.08
Total 22- Origen Provincial Afectado			**172,901,315.08**
17.2.01.35	Fomentar Empleo- Plan de Formación Profesional y Continua- Resol 597/23- Min de Trabajo.	32- Origen Nacional Afectado	9,798,518.50
17.2.03.35	Programa Muncipal de Microcréditos- CONAMI- Min.Des.Social Nación	32- Origen Nacional Afectado	10,414,442.81
22.2.01.02	Puesta en Valor Corredores Estructurales-Arg.Hace- Min.Obras Públicas.	32- Origen Nacional Afectado	18,194,202.79
22.2.01.14	Centro Interuniversitario Morón-1ra Etapa-Arg. Hace- Conv 653/21	32- Origen Nacional Afectado	12,657,564.80
22.2.01.98	Recuperación de Corredor Curuchet Conv 569/20	32- Origen Nacional Afectado	14,012,645.13
22.4.01.05	AySa-Plan Agua + Trabajo- Red Secundaria de Agua Resto Barrio La Paz M3-OA70217- Conv 297/23	32- Origen Nacional Afectado	12,117,024.57
22.4.01.06	AySA- Vinculación de las Redes de Desagues Cloacales-VRCMO02-E1- Conv 678/23	32- Origen Nacional Afectado	21,903,402.90
Total 32- Origen Nacional Afectado			**99,097,801.50**
Total			**271,999,116.58**

* * *

ANEXO IV

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110101000	01	01	00	110	1	1	1	0	24,311,417.42
1110101000	01	01	00	110	1	1	3	0	62,085,458.75
1110101000	01	01	00	110	1	1	4	0	19,367,068.33
1110101000	01	01	00	110	1	1	6	0	5,037,281.98
1110101000	01	01	00	110	1	1	7	0	421,800.10
1110101000	01	01	00	110	1	2	1	0	225,132,757.56
1110101000	01	01	00	110	1	2	2	0	57,181,642.35
1110101000	01	01	00	110	1	2	3	0	44,994,319.82
1110101000	01	01	00	110	1	2	5	0	7,298,713.74
1110101000	01	01	00	110	1	2	6	0	7,845,912.52
1110101000	01	01	00	110	3	3	9	0	239,160.00
1110101000	01	01	00	110	3	5	3	0	100.00
1110101000	01	02	00	110	1	1	7	0	38,987.23
1110101000	01	02	00	110	1	2	6	0	299,150.64
1110101000	01	03	00	110	1	1	3	0	4,030,724.81
1110101000	01	03	00	110	1	1	4	0	1,631,629.04
1110101000	01	03	00	110	1	1	7	0	691,226.91
1110101000	01	03	00	110	1	2	1	0	9,914,518.72
1110101000	01	03	00	110	2	1	1	0	1,908,823.00
1110101000	01	03	00	110	2	3	4	0	89,086.00
1110101000	01	03	00	110	3	4	9	0	28,999,700.00
1110101000	01	03	00	110	3	5	3	0	59,366,562.21
1110101000	01	04	00	110	1	2	2	0	4,827,424.31
1110101000	01	04	00	110	1	2	3	0	94,636.78
1110101000	01	04	00	110	1	2	5	0	428,609.07
1110101000	01	04	00	110	1	2	6	0	288,407.86
1110101000	01	04	00	110	2	4	4	0	654,192.00
1110101000	01	04	00	110	2	7	5	0	477,225.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110101000	01	04	00	110	2	9	1	0	168,799.00
1110101000	01	04	00	110	2	9	2	0	266,240.00
1110101000	01	04	00	110	2	9	6	0	661,946.00
1110101000	01	04	00	110	2	9	9	0	36,226.00
1110101000	01	04	00	110	3	7	2	0	709,447.62
1110101000	01	06	00	110	1	1	6	0	18,324,148.30
1110101000	01	06	00	110	1	2	5	0	33,013,715.87
1110101000	01	06	00	110	2	6	5	0	775,112.10
1110101000	01	06	00	110	2	7	2	0	15,702.90
1110101000	16	01	00	110	1	1	1	0	21,804,355.51
1110101000	16	01	00	110	1	1	7	0	379,311.12
1110101000	16	01	00	110	1	2	6	0	1,042,818.84
1110101000	16	01	00	110	2	1	1	0	1,583,205.61
1110101000	16	01	00	110	2	1	4	0	1,236,994.00
1110101000	16	01	00	110	2	1	5	0	1,605,112.00
1110101000	16	01	00	110	2	2	1	0	1,080,086.71
1110101000	16	01	00	110	2	4	4	0	1,232,653.02
1110101000	16	01	00	110	2	5	1	0	107,380.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	4	0	28,256.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	9	0	104,646.00
1110101000	16	01	00	110	2	6	4	0	880,000.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	1	0	2,065,082.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	2	0	1,087,336.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	4	0	767,354.00
1110101000	16	01	00	110	2	8	4	0	1,053,790.00
1110101000	16	01	00	110	2	8	9	0	649,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	1	4	0	2,070,367.80
1110101000	16	01	00	110	3	2	2	0	14,597,600.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	3	0	880,970.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	5	0	400,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	5	3	0	3,436,545.56
1110101000	16	01	00	110	3	7	2	0	70,000.00
1110101000	16	02	00	110	2	1	5	0	181,960.00
1110101000	16	02	00	110	2	2	1	0	23,600.00
1110101000	16	02	00	110	2	2	2	0	1,887,537.27
1110101000	16	02	00	110	2	2	3	0	409,800.00
1110101000	16	02	00	110	2	3	1	0	44,412.00
1110101000	16	02	00	110	2	3	2	0	129,470.00
1110101000	16	02	00	110	2	3	4	0	1,364,764.00
1110101000	16	02	00	110	2	4	2	0	46,964.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	4	0	374,341.23
1110101000	16	02	00	110	2	5	5	0	1,781,238.70
1110101000	16	02	00	110	2	5	6	0	445,900.00
1110101000	16	02	00	110	2	6	1	0	257,590.00
1110101000	16	02	00	110	2	6	3	0	122,434.00
1110101000	16	02	00	110	2	6	5	0	177,000.00
1110101000	16	02	00	110	2	6	9	0	171,860.00
1110101000	16	02	00	110	2	7	1	0	1,861,300.00
1110101000	16	02	00	110	2	7	4	0	164,020.00
1110101000	16	02	00	110	2	7	5	0	357,189.40
1110101000	16	02	00	110	2	7	9	0	904,886.00
1110101000	16	02	00	110	2	8	4	0	198,830.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110101000	16	02	00	110	2	9	1	0	1,000,000.00
1110101000	16	02	00	110	2	9	2	0	294,979.00
1110101000	16	02	00	110	2	9	3	0	985,500.00
1110101000	16	02	00	110	2	9	9	0	1,000,000.00
1110101000	16	02	00	110	3	4	9	0	354,000.00
1110101000	16	02	00	110	3	5	9	0	1,360,000.00
1110103000	01	13	00	110	1	1	7	0	818,524.95
1110103000	01	13	00	110	1	2	6	0	410,935.48
1110103000	01	13	00	110	3	7	9	0	27,159.17
1110103000	01	17	00	110	1	1	7	0	895,988.64
1110103000	01	17	00	110	1	2	6	0	268,757.77
1110104000	01	01	00	110	1	1	1	0	137,824,703.66
1110104000	01	01	00	110	1	1	6	0	217,401,812.27
1110104000	01	01	00	110	1	2	2	0	10,042,321.90
1110104000	01	01	00	110	1	2	5	0	2,222,344.68
1110104000	01	01	00	110	1	2	6	0	1,774,574.03
1110104000	22	01	00	110	1	1	7	0	8,144,772.80
1110104000	22	01	00	110	1	2	2	0	54,176,299.27
1110104000	22	01	00	110	1	2	3	0	30,847,255.77
1110104000	22	01	00	110	1	2	6	0	6,877,023.25
1110104000	22	01	00	110	2	1	1	0	232,760,759.30
1110104000	22	01	00	110	2	1	5	0	1,296,302.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	1	0	9,987,300.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	2	0	101,702,135.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	3	0	19,716,860.00
1110104000	22	01	00	110	2	2	9	0	5,000,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	1	0	7,675,300.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	3	0	623,360.00
1110104000	22	01	00	110	2	4	4	0	3,851,733.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	8	0	1,749,726.10
1110104000	22	01	00	110	2	5	9	0	38,511,939.27
1110104000	22	01	00	110	2	6	2	0	820,206.00
1110104000	22	01	00	110	2	6	3	0	716,212.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	5	0	717,145.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	1	0	43,682,796.19
1110104000	22	01	00	110	2	9	4	0	1,992,800.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	5	0	141,508,194.52
1110104000	22	01	00	110	2	9	6	0	24,736,619.68
1110104000	22	01	00	110	2	9	9	0	1,056,539.32
1110104000	22	01	00	110	3	2	2	0	164,189,285.44
1110104000	22	01	00	110	3	3	3	0	99,161,045.70
1110104000	22	01	00	110	3	4	9	0	4,444,997.83
1110104000	22	01	00	110	3	7	2	0	311,861.09
1110104000	22	02	00	110	2	9	5	0	1,368,810.00
1110104000	23	01	00	110	1	1	7	0	3,102,836.02
1110104000	23	01	00	110	1	2	2	0	285,036.50
1110104000	23	01	00	110	1	2	3	0	41,080,177.61
1110104000	23	01	00	110	1	2	6	0	4,061,597.39
1110104000	23	01	00	110	2	1	1	0	7,108,334.56
1110104000	23	01	00	110	2	1	5	0	495,200.00
1110104000	23	01	00	110	2	2	2	0	7,776,025.00
1110104000	23	01	00	110	2	3	2	0	7,976,670.64

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110104000	23	01	00	110	2	3	4	0	11,805,540.09
1110104000	23	01	00	110	2	3	9	0	854,550.00
1110104000	23	01	00	110	2	4	3	0	3,201,800.00
1110104000	23	01	00	110	2	4	4	0	1,024,336.00
1110104000	23	01	00	110	2	5	1	0	3,822,908.47
1110104000	23	01	00	110	2	5	2	0	2,015,555.16
1110104000	23	01	00	110	2	5	6	0	55,314,512.42
1110104000	23	01	00	110	2	5	8	0	1,225,614.00
1110104000	23	01	00	110	2	5	9	0	52,640,718.44
1110104000	23	01	00	110	2	6	9	0	72,265.00
1110104000	23	01	00	110	2	7	1	0	1,798,724.00
1110104000	23	01	00	110	2	7	2	0	5,000,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	7	4	0	768,379.76
1110104000	23	01	00	110	2	7	5	0	1,170,742.60
1110104000	23	01	00	110	2	7	9	0	233,738.22
1110104000	23	01	00	110	2	9	1	0	16,379,387.15
1110104000	23	01	00	110	2	9	2	0	3,265,966.05
1110104000	23	01	00	110	2	9	3	0	1,054.07
1110104000	23	01	00	110	2	9	5	0	81,591,336.30
1110104000	23	01	00	110	2	9	6	0	14,049,677.07
1110104000	23	01	00	110	3	1	3	0	2,401,580.24
1110104000	23	01	00	110	3	1	4	0	594,630.06
1110104000	23	01	00	110	3	1	9	0	1,416,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	2	2	0	2,796,357.66
1110104000	23	01	00	110	3	3	2	0	1,662,200.00
1110104000	23	01	00	110	5	1	4	0	60,000,000.00
1110104000	41	01	00	110	1	1	7	0	434,170.37
1110104000	41	01	00	110	1	2	3	0	1,596,913.26
1110104000	41	01	00	110	1	2	5	0	679,225.00
1110104000	41	01	00	110	1	2	6	0	109,259.59
1110104000	41	01	00	110	2	1	2	0	7,550,000.00
1110104000	41	01	00	110	2	2	3	0	212,400.00
1110104000	41	01	00	110	2	3	1	0	835,812.00
1110104000	41	01	00	110	2	3	4	0	391,550.00
1110104000	41	01	00	110	2	4	3	0	389,400.00
1110104000	41	01	00	110	2	5	2	0	22,145,905.00
1110104000	41	01	00	110	2	5	4	0	2,583,877.78
1110104000	41	01	00	110	2	5	7	0	33,770,604.40
1110104000	41	01	00	110	2	5	8	0	583,543.00
1110104000	41	01	00	110	2	6	1	0	58,836.00
1110104000	41	01	00	110	2	6	3	0	799,636.00
1110104000	41	01	00	110	2	6	5	0	605,960.00
1110104000	41	01	00	110	2	7	1	0	353,646.00
1110104000	41	01	00	110	2	7	2	0	708,000.00
1110104000	41	01	00	110	2	7	9	0	271,400.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	4	0	514,300.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	5	0	16,778,307.41
1110104000	41	01	00	110	2	9	6	0	843,261.00
1110104000	41	01	00	110	3	3	3	0	873,200.00
1110104000	49	01	00	110	1	1	7	0	777,820.23
1110104000	49	01	00	110	2	1	1	0	8,199,795.41
1110104000	49	01	00	110	2	2	1	0	1,334,580.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110104000	49	01	00	110	2	2	3	0	1,299,632.00
1110104000	49	01	00	110	2	2	9	0	2,536,929.00
1110104000	49	01	00	110	2	3	1	0	647,360.00
1110104000	49	01	00	110	2	3	2	0	1,000,000.00
1110104000	49	01	00	110	2	3	4	0	1,000,000.00
1110104000	49	01	00	110	2	4	4	0	3,450,840.00
1110104000	49	01	00	110	2	5	6	0	140,000,000.00
1110104000	49	01	00	110	2	5	8	0	170,190.00
1110104000	49	01	00	110	2	5	9	0	1,002,240.00
1110104000	49	01	00	110	2	6	3	0	358,106.00
1110104000	49	01	00	110	2	6	5	0	254,600.00
1110104000	49	01	00	110	2	7	4	0	171,100.00
1110104000	49	01	00	110	2	7	5	0	494,718.00
1110104000	49	01	00	110	2	7	9	0	1,524,823.42
1110104000	49	01	00	110	2	9	1	0	1,296,195.90
1110104000	49	01	00	110	2	9	2	0	307,776.00
1110104000	49	01	00	110	2	9	4	0	314,826.00
1110104000	49	01	00	110	2	9	5	0	18,521,464.70
1110104000	49	01	00	110	2	9	6	0	41,234,778.52
1110104000	49	01	00	110	3	2	1	0	7,736,636.69
1110104000	49	01	00	110	3	3	1	0	4,000,000.00
1110104000	49	01	00	110	3	3	2	0	19,484,000.00
1110104000	49	01	00	110	3	3	3	0	3,719,360.00
1110104000	49	01	00	110	3	7	2	0	200,000.00
1110105000	01	05	00	110	1	2	6	0	3,315,103.72
1110105000	01	05	00	110	2	5	5	0	744,000.00
1110105000	01	06	00	110	1	2	2	0	1,345,729.17
1110105000	01	06	00	110	1	2	6	0	624,426.59
1110105000	01	06	00	110	2	7	5	0	2,434,855.25
1110105000	01	08	00	110	1	1	7	0	9,609.54
1110105000	01	08	00	110	1	2	2	0	170,615.22
1110105000	01	08	00	110	1	2	6	0	64,234.74
1110105000	01	08	00	110	2	5	6	0	13,239,080.10
1110105000	01	08	00	110	2	9	6	0	5,605,020.00
1110105000	24	01	00	110	1	1	7	0	1,081,800.50
1110105000	24	01	00	110	1	2	6	0	1,399,039.47
1110105000	24	01	00	110	2	1	1	0	455,159.14
1110105000	24	01	00	110	2	9	1	0	4,899,532.00
1110105000	25	01	00	110	1	2	2	0	6,883,040.57
1110105000	25	01	00	110	1	2	3	0	5,813,556.16
1110105000	25	01	00	110	1	2	5	0	618,616.69
1110105000	25	01	00	110	1	2	6	0	1,177,874.46
1110105000	25	01	00	110	2	5	1	0	218,749.90
1110105000	26	01	00	110	1	1	7	0	1,502,098.35
1110105000	26	01	00	110	1	2	3	0	126,095.14
1110105000	26	01	00	110	1	2	6	0	119,408.30
1110105000	27	01	00	110	1	1	7	0	512,952.66
1110105000	27	01	00	110	1	2	2	0	14,810,304.35
1110105000	27	01	00	110	1	2	3	0	7,617,773.35
1110105000	27	01	00	110	1	2	6	0	1,389,784.18
1110105000	28	01	00	110	1	1	4	0	7,208,101.43
1110105000	28	01	00	110	1	1	7	0	166,438.96

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110105000	28	01	00	110	1	2	6	0	412,920.40
1110105000	28	01	00	110	2	5	5	0	2,218,770.81
1110105000	28	01	00	110	2	5	8	0	6,009,600.00
1110105000	28	01	00	110	2	9	3	0	12,000,000.00
1110105000	28	01	00	110	3	9	9	0	15,000,000.00
1110105000	28	01	00	110	5	1	4	0	9,234,110.10
1110105000	29	01	00	110	1	1	7	0	274,138.73
1110105000	29	01	00	110	1	2	6	0	25,664.80
1110106000	01	18	00	110	1	2	6	0	194,951.89
1110106000	01	18	00	110	1	3	1	0	7,616,848.61
1110106000	17	00	00	110	1	1	7	0	584,542.30
1110106000	17	00	00	110	1	2	6	0	303,815.15
1110106000	17	00	00	110	2	1	1	0	1,970,564.20
1110106000	17	00	00	110	2	1	5	0	53,690.00
1110106000	17	00	00	110	2	1	9	0	15,340.00
1110106000	17	00	00	110	2	3	1	0	2,110,630.00
1110106000	17	00	00	110	2	3	2	0	9,830,000.00
1110106000	17	00	00	110	2	3	4	0	1,625,020.00
1110106000	17	00	00	110	2	5	4	0	519,200.00
1110106000	17	00	00	110	2	5	5	0	988,920.00
1110106000	17	00	00	110	2	5	8	0	51,640.00
1110106000	17	00	00	110	2	6	4	0	3,200.00
1110106000	17	00	00	110	2	7	9	0	47,840.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	1	0	1,968,122.75
1110106000	17	00	00	110	2	9	2	0	5,003,620.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	3	0	776,667.32
1110106000	17	00	00	110	2	9	4	0	194,868.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	5	0	30,500.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	6	0	294,865.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	9	0	12,600.00
1110106000	17	00	00	110	3	3	3	0	1,652,000.00
1110106000	17	00	00	110	3	7	2	0	339,840.00
1110106000	47	01	00	110	1	1	4	0	13,573,909.97
1110106000	47	01	00	110	1	1	7	0	637,746.81
1110106000	47	01	00	110	1	2	6	0	54,578.41
1110106000	47	01	00	110	2	1	1	0	264,747.25
1110106000	47	01	00	110	2	2	3	0	51,920.00
1110106000	47	01	00	110	2	3	1	0	644,282.00
1110106000	47	01	00	110	2	3	3	0	501,800.00
1110106000	47	01	00	110	2	3	4	0	362,589.00
1110106000	47	01	00	110	2	4	3	0	520.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	1	0	158,592.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	4	0	535,872.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	8	0	648,842.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	9	0	6,868.00
1110106000	47	01	00	110	2	7	2	0	49,560.00
1110106000	47	01	00	110	2	7	5	0	79,296.00
1110106000	47	01	00	110	2	7	9	0	253,936.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	1	0	791,214.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	3	0	232,490.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	4	0	177,372.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	6	0	1,122,807.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110106000	47	01	00	110	2	9	9	0	97,581.00
1110106000	47	01	00	110	3	3	3	0	1,283,840.00
1110106000	47	02	00	110	1	1	7	0	447,106.04
1110106000	47	02	00	110	1	2	2	0	2,804,639.55
1110106000	47	02	00	110	1	2	3	0	66,738.55
1110106000	47	02	00	110	1	2	6	0	491,779.31
1110106000	47	02	00	110	2	1	1	0	606,140.00
1110106000	47	02	00	110	2	2	2	0	3,963,544.00
1110106000	47	02	00	110	2	3	1	0	1,683,490.00
1110106000	47	02	00	110	2	3	2	0	553,840.00
1110106000	47	02	00	110	2	3	4	0	256,120.00
1110106000	47	02	00	110	2	4	3	0	36,888.00
1110106000	47	02	00	110	2	4	4	0	795,084.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	2	0	104,370.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	4	0	265,500.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	5	0	1,366,554.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	6	0	2,811,204.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	8	0	1,568,347.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	9	0	21,576.00
1110106000	47	02	00	110	2	6	1	0	515,180.00
1110106000	47	02	00	110	2	6	3	0	1,678,082.00
1110106000	47	02	00	110	2	6	5	0	231,630.00
1110106000	47	02	00	110	2	6	9	0	37,140.00
1110106000	47	02	00	110	2	7	1	0	450,520.00
1110106000	47	02	00	110	2	7	4	0	688,766.00
1110106000	47	02	00	110	2	7	5	0	404,227.00
1110106000	47	02	00	110	2	7	9	0	231,176.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	1	0	622,918.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	2	0	2,292,980.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	3	0	2,597,758.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	4	0	90,588.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	5	0	13,410.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	6	0	2,711,733.00
1110106000	47	02	00	110	3	1	2	0	17,559,988.49
1110106000	47	02	00	110	3	3	3	0	6,570,000.00
1110106000	47	02	00	110	3	7	2	0	12,642,977.31
1110107000	01	09	00	110	1	1	1	0	20,748,604.70
1110107000	01	09	00	110	1	1	3	0	25,521,614.02
1110107000	01	09	00	110	1	1	4	0	6,247,214.31
1110107000	01	09	00	110	1	1	7	0	287,103.94
1110107000	01	09	00	110	1	2	2	0	5,010,610.80
1110107000	01	09	00	110	1	2	6	0	1,927,277.83
1110107000	01	13	00	110	1	1	7	0	653,034.14
1110107000	01	13	00	110	1	2	6	0	219,452.85
1110107000	01	13	00	110	2	5	5	0	381,361.00
1110107000	01	13	00	110	2	5	9	0	675,900.00
1110107000	01	13	00	110	2	7	1	0	3,000.00
1110107000	01	13	00	110	3	2	2	0	3,246,592.78
1110107000	01	14	00	110	1	1	7	0	53,152.40
1110107000	01	14	00	110	1	2	1	0	4,914,458.95
1110107000	01	14	00	110	1	2	2	0	2,933,281.21
1110107000	01	14	00	110	1	2	6	0	76,576.20

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110107000	01	14	00	110	3	4	9	0	6,389,035.28
1110107000	01	14	00	110	3	5	4	0	380,967.77
1110107000	17	01	00	110	1	1	7	0	53,886.11
1110107000	17	01	00	110	1	2	2	0	685,509.69
1110107000	17	01	00	110	1	2	6	0	167,529.45
1110107000	17	01	00	110	1	3	1	0	2,134,036.35
1110107000	17	01	00	110	2	3	1	0	390,000.00
1110107000	17	01	00	110	2	3	2	0	698,110.00
1110107000	17	01	00	110	2	3	4	0	300,775.00
1110107000	17	01	00	110	2	4	3	0	500,000.00
1110107000	17	01	00	110	2	5	2	0	148,002.00
1110107000	17	01	00	110	2	5	4	0	100,000.00
1110107000	17	01	00	110	2	5	5	0	475,493.00
1110107000	17	01	00	110	2	7	1	0	400,000.00
1110107000	17	01	00	110	2	7	5	0	202,710.00
1110107000	17	01	00	110	2	7	9	0	455,570.00
1110107000	17	01	00	110	2	9	1	0	492,801.01
1110107000	17	01	00	110	2	9	2	0	1,896,800.00
1110107000	17	01	00	110	2	9	3	0	87,300.00
1110107000	17	01	00	110	2	9	4	0	296,040.00
1110107000	17	01	00	110	2	9	6	0	125,000.00
1110107000	17	01	00	110	3	5	1	0	1,038,409.43
1110107000	18	01	00	110	1	1	3	0	2,776,794.98
1110107000	18	01	00	110	1	1	4	0	4,545,060.39
1110107000	18	01	00	110	1	2	6	0	306,433.22
1110107000	18	01	00	110	2	1	1	0	14,672,662.64
1110107000	18	01	00	110	2	3	1	0	1,000,000.00
1110107000	18	01	00	110	2	3	2	0	1,000,000.00
1110107000	18	01	00	110	2	3	4	0	300,000.00
1110107000	18	01	00	110	2	5	4	0	1,000,000.00
1110107000	18	01	00	110	2	5	6	0	118,640.00
1110107000	18	01	00	110	2	9	1	0	523,729.08
1110107000	18	01	00	110	2	9	2	0	495,400.00
1110107000	18	01	00	110	2	9	4	0	199,297.50
1110107000	18	01	00	110	3	1	2	0	2,576,649.30
1110107000	19	00	00	110	1	1	7	0	100,136.37
1110107000	19	00	00	110	1	2	2	0	55,429.83
1110107000	19	00	00	110	2	2	2	0	4,759,190.00
1110107000	19	00	00	110	2	3	2	0	100,000.00
1110107000	19	00	00	110	2	3	4	0	29,932.00
1110107000	19	00	00	110	2	4	3	0	626,344.50
1110107000	19	00	00	110	2	5	4	0	103,840.00
1110107000	19	00	00	110	2	5	5	0	2,923,910.00
1110107000	19	00	00	110	2	5	6	0	2,966,000.00
1110107000	19	00	00	110	2	5	8	0	948,500.00
1110107000	19	00	00	110	2	6	1	0	1,000,000.00
1110107000	19	00	00	110	2	7	1	0	1,000,000.00
1110107000	19	00	00	110	2	7	5	0	4,920,000.00
1110107000	19	00	00	110	2	7	9	0	852,100.00
1110107000	19	00	00	110	2	9	2	0	445,120.00
1110107000	19	00	00	110	2	9	3	0	910,550.00
1110107000	19	00	00	110	2	9	6	0	48,300.00
1110107000	19	00	00	110	3	3	3	0	2,000,000.00
1110107000	19	00	00	110	5	1	4	0	96,546,060.33
1110107000	32	01	00	110	1	1	7	0	42,205.19
1110107000	32	01	00	110	1	2	6	0	1,212,160.99
1110107000	32	01	00	110	2	3	1	0	289,218.00
1110107000	32	01	00	110	2	3	2	0	6,833,100.00
1110107000	32	01	00	110	3	1	1	0	4,833,486.13
1110107000	32	01	00	110	3	1	2	0	4,450,663.89
1110107000	32	01	00	110	3	1	4	0	2,770,701.97
1110107000	32	01	00	110	3	3	3	0	754,645.15
1110107000	38	01	00	110	1	1	7	0	729,857.24
1110107000	38	01	00	110	2	1	1	0	35,815,511.82
1110107000	38	01	00	110	2	3	1	0	1,959,700.00
1110107000	38	01	00	110	2	5	8	0	102,892.00
1110107000	38	01	00	110	2	5	9	0	71,232.75
1110107000	38	01	00	110	2	6	2	0	500,000.00
1110107000	38	01	00	110	2	7	1	0	605,462.49
1110107000	38	01	00	110	2	9	1	0	4,873,867.25
1110107000	38	01	00	110	2	9	2	0	914,825.98
1110107000	38	01	00	110	2	9	4	0	101,954.00
1110107000	38	01	00	110	2	9	9	0	2,510,071.19
1110107000	38	01	00	110	3	1	2	0	13,715,974.44
1110107000	38	01	00	110	3	1	3	0	1,042,815.34
1110107000	38	01	00	110	3	1	4	0	3,093,407.05
1110107000	38	01	00	110	3	3	1	0	940,000.00
1110107000	38	01	00	110	3	4	9	0	2,860,863.91
1110107000	38	01	00	110	3	7	2	0	86,300.00
1110107000	38	06	00	110	1	1	4	0	312,449.65
1110107000	38	06	00	110	1	1	7	0	38,914.23
1110107000	38	06	00	110	1	2	1	0	21,002,921.26
1110107000	38	06	00	110	1	2	6	0	873,075.18
1110107000	38	06	00	110	2	1	4	0	48,852.00
1110107000	38	06	00	110	2	1	5	0	165,200.00
1110107000	38	06	00	110	2	2	3	0	259,600.00
1110107000	38	06	00	110	2	2	9	0	194,100.00
1110107000	38	06	00	110	2	3	1	0	494,488.00
1110107000	38	06	00	110	2	3	2	0	393,200.00
1110107000	38	06	00	110	2	3	3	0	820,740.00
1110107000	38	06	00	110	2	3	4	0	780,109.79
1110107000	38	06	00	110	2	4	3	0	37,730.00
1110107000	38	06	00	110	2	5	4	0	174,840.00
1110107000	38	06	00	110	2	5	5	0	767,820.00
1110107000	38	06	00	110	2	5	9	0	737,228.00
1110107000	38	06	00	110	2	6	2	0	647,268.00
1110107000	38	06	00	110	2	6	3	0	319,096.00
1110107000	38	06	00	110	2	6	5	0	423,650.00
1110107000	38	06	00	110	2	6	9	0	1,385,340.00
1110107000	38	06	00	110	2	7	1	0	23,600.00
1110107000	38	06	00	110	2	7	2	0	27,376.00
1110107000	38	06	00	110	2	7	5	0	2,952,594.00
1110107000	38	06	00	110	2	7	9	0	2,969,665.00
1110107000	38	06	00	110	2	9	1	0	490,226.82

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110107000	38	06	00	110	2	9	2	0	317,336.95
1110107000	38	06	00	110	2	9	3	0	3,348,389.00
1110107000	38	06	00	110	2	9	6	0	936,914.54
1110107000	38	06	00	110	2	9	9	0	4,314,896.00
1110107000	38	06	00	110	3	2	9	0	13,881,600.00
1110107000	38	06	00	110	3	3	3	0	422,440.00
1110107000	38	06	00	110	3	3	5	0	53,100.00
1110107000	38	06	00	110	3	5	1	0	39,434,210.38
1110107000	38	06	00	110	3	9	9	0	14,715,000.00
1110107000	39	00	00	110	1	1	7	0	25,430.20
1110107000	39	00	00	110	1	2	6	0	448,888.58
1110107000	39	00	00	110	2	1	1	0	50,214,650.84
1110107000	39	00	00	110	2	1	5	0	486,290.00
1110107000	39	00	00	110	2	2	1	0	30,780.00
1110107000	39	00	00	110	2	2	2	0	23,084,950.00
1110107000	39	00	00	110	2	2	3	0	2,775,700.00
1110107000	39	00	00	110	2	3	4	0	3,961,000.00
1110107000	39	00	00	110	2	4	3	0	47,660.00
1110107000	39	00	00	110	2	5	2	0	9,912,358.40
1110107000	39	00	00	110	2	5	4	0	2,471,500.00
1110107000	39	00	00	110	2	5	8	0	1,390,200.00
1110107000	39	00	00	110	2	5	9	0	1,737,629.80
1110107000	39	00	00	110	2	6	2	0	3,236,340.00
1110107000	39	00	00	110	2	6	3	0	2,222,110.00
1110107000	39	00	00	110	2	6	5	0	845,250.00
1110107000	39	00	00	110	2	6	9	0	692,670.00
1110107000	39	00	00	110	2	7	2	0	68,440.00
1110107000	39	00	00	110	2	7	4	0	44,250.00
1110107000	39	00	00	110	2	7	9	0	233,619.00
1110107000	39	00	00	110	2	9	1	0	937,325.00
1110107000	39	00	00	110	2	9	4	0	48,252.20
1110107000	39	00	00	110	2	9	5	0	2,548,807.50
1110107000	39	00	00	110	2	9	6	0	98,714.00
1110107000	39	00	00	110	2	9	9	0	1,013,172.00
1110108000	01	01	00	110	1	2	6	0	11,308,500.18
1110108000	01	01	00	110	3	1	2	0	11,826,905.33
1110108000	28	00	00	110	1	1	1	0	11,902,705.08
1110108000	28	00	00	110	1	2	1	0	15,096,362.28
1110108000	28	00	00	110	1	2	2	0	619,916.29
1110108000	28	00	00	110	1	2	3	0	255,349.45
1110108000	28	00	00	110	1	2	5	0	1,080,899.97
1110108000	28	00	00	110	2	3	2	0	235,920.00
1110108000	28	00	00	110	2	3	3	0	5,726,091.00
1110108000	28	00	00	110	2	3	4	0	79,735.00
1110108000	28	00	00	110	2	5	1	0	1,631,750.00
1110108000	28	00	00	110	2	5	4	0	519,200.00
1110108000	28	00	00	110	2	5	5	0	67,655,331.00
1110108000	28	00	00	110	2	6	1	0	700,000.00
1110108000	28	00	00	110	2	6	5	0	6,710,150.00
1110108000	28	00	00	110	2	7	1	0	3,831,920.00
1110108000	28	00	00	110	2	7	5	0	3,699,920.00
1110108000	28	00	00	110	2	8	4	0	43,719,000.00
1110108000	28	00	00	110	2	9	6	0	1,534,000.00
1110108000	28	00	00	110	3	2	2	0	11,750,000.00
1110108000	28	00	00	110	3	2	9	0	10,000,000.00
1110108000	28	00	00	110	3	3	1	0	194,258,898.00
1110108000	28	00	00	110	3	3	3	0	6,000,000.00
1110108000	28	00	00	110	3	4	9	0	10,137,844.00
1110108000	28	00	00	110	3	5	4	0	243,120.83
1110108000	28	00	00	110	3	5	9	0	4,500,000.00
1110108000	28	00	00	110	3	7	2	0	1,000,000.00
1110109000	01	00	00	110	7	1	6	0	30,752,272.53
1110109000	93	00	00	110	7	1	7	0	448,308,144.90
1110110000	01	01	00	110	1	1	1	0	95,174,689.38
1110110000	01	01	00	110	1	1	3	0	1,036,454.97
1110110000	01	01	00	110	1	2	6	0	349,903.97
1110110000	01	16	00	110	1	1	7	0	255,972.30
1110110000	01	16	00	110	1	2	1	0	3,595,186.36
1110110000	01	16	00	110	1	2	6	0	250,351.16
1110110000	01	16	00	110	2	1	1	0	14,621,675.00
1110111000	01	23	00	110	1	1	7	0	425,532.89
1110111000	01	23	00	110	1	2	2	0	208,517.28
1110111000	01	23	00	110	1	3	1	0	533,016.36
1110111000	01	23	00	110	2	1	1	0	65,027.21
1110111000	01	23	00	110	2	3	1	0	202,493.00
1110111000	01	23	00	110	2	3	4	0	113,665.00
1110111000	01	23	00	110	2	9	1	0	157,607.00
1110111000	01	23	00	110	2	9	2	0	300,000.00
1110111000	01	23	00	110	2	9	3	0	93,428.00
1110111000	01	23	00	110	2	9	6	0	100,728.00
1110111000	01	23	00	110	3	3	1	0	4,047,940.00
1110111000	01	23	00	110	3	4	9	0	2,200,000.00
1110111000	01	24	00	110	1	1	1	0	2,356,267.28
1110111000	01	24	00	110	1	2	1	0	5,999,551.63
1110111000	01	24	00	110	2	1	1	0	177,214.82
1110111000	01	24	00	110	2	9	1	0	27,992.00
1110111000	01	24	00	110	2	9	2	0	186,500.00
1110111000	01	24	00	110	2	9	6	0	105,868.00
1110111000	01	24	00	110	3	3	1	0	240,000.00
1110111000	01	24	00	110	3	3	3	0	1,652,000.00
1110111000	01	24	00	110	3	4	1	0	2,456,230.13
1110111000	01	24	00	110	3	4	9	0	657,558.72
1110111000	01	24	00	110	3	7	2	0	402,170.00
1110111000	01	25	00	110	1	1	7	0	10,654.12
1110111000	01	25	00	110	1	2	6	0	40,701.86
1110111000	01	26	00	110	1	1	7	0	526,064.78
1110111000	01	26	00	110	1	2	2	0	3,388,472.51
1110111000	01	26	00	110	1	2	3	0	1,448,811.41
1110111000	01	26	00	110	1	2	6	0	216,742.00
1110111000	01	32	00	110	1	1	3	0	119,630.08
1110111000	01	32	00	110	1	1	4	0	2,440,634.89
1110111000	01	32	00	110	1	1	7	0	727,836.77
1110111000	01	32	00	110	2	1	1	0	137,590.00
1110111000	01	32	00	110	2	5	2	0	255,871.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110111000	01	32	00	110	2	9	1	0	454,572.00
1110111000	01	32	00	110	2	9	2	0	927,887.83
1110111000	01	32	00	110	2	9	3	0	24,360.20
1110111000	01	32	00	110	2	9	5	0	100,900.00
1110111000	01	32	00	110	3	1	1	0	1,485,462.43
1110111000	01	32	00	110	3	3	1	0	76,351.44
1110111000	01	32	00	110	3	3	2	0	2,000,000.00
1110111000	01	32	00	110	3	3	3	0	912,600.00
1110111000	01	32	00	110	3	4	1	0	4,000,000.00
1110111000	01	32	00	110	3	7	2	0	186,000.00
1110111000	01	32	00	110	3	8	3	0	304,200.00
1110111000	01	33	00	110	1	1	7	0	21,453.70
1110111000	01	33	00	110	1	2	1	0	8,366,914.87
1110111000	01	33	00	110	1	2	3	0	1,462,131.62
1110111000	01	33	00	110	1	2	5	0	831,513.33
1110111000	01	33	00	110	1	2	6	0	320,756.42
1110111000	01	33	00	110	2	5	2	0	113,516.00
1110111000	01	33	00	110	2	9	1	0	139,209.00
1110111000	01	33	00	110	2	9	2	0	307,352.00
1110111000	01	33	00	110	2	9	6	0	52,956.00
1110111000	01	33	00	110	3	3	3	0	300,000.00
1110111000	01	33	00	110	3	4	9	0	2,212,800.00
1110111000	01	33	00	110	3	5	1	0	200,000.00
1110111000	17	00	00	110	1	1	7	0	573,864.73
1110111000	17	00	00	110	1	2	1	0	5,106,412.39
1110111000	17	00	00	110	1	2	2	0	2,665,040.22
1110111000	17	00	00	110	1	2	3	0	1,158,054.36
1110111000	17	00	00	110	1	2	5	0	916,250.25
1110111000	17	00	00	110	1	2	6	0	161,101.30
1110111000	17	00	00	110	2	9	1	0	166,378.00
1110111000	17	00	00	110	2	9	2	0	523,718.00
1110111000	17	00	00	110	3	3	1	0	162,877.20
1110111000	17	00	00	110	3	3	3	0	1,000,000.00
1110111000	17	00	00	110	3	5	3	0	1,200,000.00
1110113000	16	01	00	110	1	1	7	0	185,480.26
1110113000	16	01	00	110	1	2	6	0	42,291.05
1110113000	16	01	00	110	2	1	5	0	280,000.00
1110113000	16	01	00	110	2	3	1	0	663,088.20
1110113000	16	01	00	110	2	3	2	0	517,880.00
1110113000	16	01	00	110	2	3	3	0	800,000.00
1110113000	16	01	00	110	2	3	4	0	903,060.49
1110113000	16	01	00	110	2	5	6	0	444,900.00
1110113000	16	01	00	110	2	5	8	0	770,538.40
1110113000	16	01	00	110	2	6	5	0	197,082.90
1110113000	16	01	00	110	2	7	1	0	89,680.00
1110113000	16	01	00	110	2	7	5	0	415,094.98
1110113000	16	01	00	110	2	7	9	0	172,000.00
1110113000	16	01	00	110	2	9	2	0	829,027.50
1110113000	16	01	00	110	2	9	3	0	732,454.50
1110113000	16	01	00	110	2	9	4	0	427,540.50
1110113000	16	01	00	110	2	9	5	0	76,700.00
1110113000	16	01	00	110	2	9	9	0	90,211.75

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110113000	16	01	00	110	3	1	1	0	9,590.66
1110113000	16	01	00	110	3	1	4	0	2,706,933.93
1110113000	16	01	00	110	3	2	2	0	708,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	2	4	0	849,600.00
1110113000	16	01	00	110	3	3	1	0	800,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	5	9	0	600,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	9	1	0	500,000.00
1110113000	29	01	00	110	1	1	3	0	14,617,670.61
1110113000	29	01	00	110	1	1	4	0	716,062.25
1110113000	29	01	00	110	1	2	6	0	835,691.07
1110113000	29	01	00	110	2	1	1	0	3,255,994.09
1110113000	29	01	00	110	2	1	4	0	577,020.00
1110113000	29	01	00	110	2	2	2	0	749,475.00
1110113000	29	01	00	110	2	3	1	0	1,000,000.00
1110113000	29	01	00	110	2	3	3	0	103,698.32
1110113000	29	01	00	110	2	3	4	0	24,165.56
1110113000	29	01	00	110	2	5	2	0	151,143.54
1110113000	29	01	00	110	2	5	4	0	192,340.00
1110113000	29	01	00	110	2	5	5	0	435,700.00
1110113000	29	01	00	110	2	5	6	0	1,127,728.24
1110113000	29	01	00	110	2	5	8	0	750,990.00
1110113000	29	01	00	110	2	6	3	0	729,860.00
1110113000	29	01	00	110	2	7	9	0	957,500.00
1110113000	29	01	00	110	2	9	1	0	1,953,007.87
1110113000	29	01	00	110	2	9	3	0	470,125.35
1110113000	29	01	00	110	2	9	4	0	232,155.26
1110113000	29	01	00	110	2	9	6	0	862,077.00
1110113000	29	01	00	110	3	1	1	0	7,103,633.34
1110113000	29	01	00	110	3	1	2	0	2,606,018.04
1110113000	29	01	00	110	3	1	4	0	4,499,384.07
1110113000	29	01	00	110	3	1	9	0	495,600.00
1110113000	29	01	00	110	3	3	3	0	1,327,500.00
1110113000	29	01	00	110	3	4	6	0	2,000,000.00
1110113000	29	01	00	110	3	5	1	0	2,000,000.00
1110113000	29	01	00	110	3	5	3	0	1,415,882.75
1110113000	29	01	00	110	3	5	9	0	1,000,000.00
1110113000	29	01	00	110	3	6	1	0	1,000,000.00
1110113000	29	01	00	110	3	7	2	0	1,989,950.00
1110113000	29	05	00	110	3	2	1	0	10,587,474.00
1110113000	29	07	00	110	2	1	1	0	5,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	1	5	0	324,500.00
1110113000	29	07	00	110	2	2	2	0	3,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	2	3	0	1,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	2	9	0	175,580.00
1110113000	29	07	00	110	2	3	1	0	1,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	3	3	0	1,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	3	4	0	1,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	4	3	0	790,360.00
1110113000	29	07	00	110	2	5	1	0	84,960.00
1110113000	29	07	00	110	2	5	2	0	365,800.00
1110113000	29	07	00	110	2	5	5	0	1,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	5	9	0	782,480.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110113000	29	07	00	110	2	6	3	0	248,756.00
1110113000	29	07	00	110	2	7	5	0	202,842.00
1110113000	29	07	00	110	2	7	9	0	438,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	9	1	0	4,200,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	9	2	0	3,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	9	3	0	2,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	9	4	0	2,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	2	9	5	0	88,500.00
1110113000	29	07	00	110	2	9	6	0	672,120.00
1110113000	29	07	00	110	2	9	9	0	2,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	3	3	9	0	600,000.00
1110113000	29	07	00	110	3	4	7	0	2,000,000.00
1110113000	29	07	00	110	3	5	3	0	8,892,718.45
1110115000	01	02	00	110	1	1	7	0	32,684.43
1110115000	01	02	00	110	1	2	2	0	12,987,405.86
1110115000	01	02	00	110	1	2	6	0	69,779.44
1110115000	01	06	00	110	1	1	1	0	18,665,286.48
1110115000	01	06	00	110	1	1	3	0	12,937,026.71
1110115000	01	06	00	110	1	1	4	0	1,494,903.08
1110115000	01	06	00	110	1	1	7	0	28,442.03
1110115000	01	06	00	110	1	2	1	0	11,173,144.08
1110115000	01	06	00	110	1	2	2	0	5,916,113.88
1110115000	01	06	00	110	1	2	3	0	1,574,098.90
1110115000	01	06	00	110	1	2	5	0	536,663.09
1110115000	01	06	00	110	1	2	6	0	131,555.08
1110115000	01	06	00	110	3	1	2	0	299,522.64
1110115000	23	00	00	110	1	2	6	0	3,033,618.38
1110115000	24	01	00	110	1	2	2	0	5,015,780.18
1110115000	24	01	00	110	1	2	3	0	365,080.12
1110115000	26	00	00	110	1	1	7	0	131,482.35
1110115000	26	00	00	110	1	2	2	0	3,019,764.10
1110115000	26	00	00	110	1	2	3	0	675,108.16
1110115000	26	00	00	110	1	2	6	0	227,420.11
1110117000	19	01	00	110	2	2	1	0	5,400.00
1110117000	19	01	00	110	2	2	2	0	26,010,040.50
1110117000	19	01	00	110	2	4	3	0	24,692,872.61
1110117000	19	01	00	110	2	4	4	0	25,812,536.72
1110117000	19	01	00	110	2	5	1	0	1,321,600.00
1110117000	19	01	00	110	2	5	2	0	300,000.00
1110117000	19	01	00	110	2	5	8	0	9,990,400.00
1110117000	19	01	00	110	2	5	9	0	1,949,197.39
1110117000	19	01	00	110	2	6	1	0	4,156,720.00
1110117000	19	01	00	110	2	6	2	0	141,600.00
1110117000	19	01	00	110	2	6	3	0	1,693,005.00
1110117000	19	01	00	110	2	6	5	0	4,981,150.00
1110117000	19	01	00	110	2	6	9	0	1,857,000.00
1110117000	19	01	00	110	2	7	1	0	46,020.00
1110117000	19	01	00	110	2	7	4	0	15,000,000.00
1110117000	19	01	00	110	2	7	5	0	800,000.00
1110117000	19	01	00	110	2	9	1	0	5,504,068.65
1110117000	19	01	00	110	2	9	2	0	2,802,193.87
1110117000	19	01	00	110	2	9	3	0	120,905,642.25

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110117000	19	01	00	110	2	9	5	0	400,000.00
1110117000	19	01	00	110	2	9	6	0	362,957,016.38
1110117000	19	01	00	110	2	9	9	0	31,502,229.20
1110117000	19	01	00	110	3	1	1	0	3,881,175.76
1110117000	19	01	00	110	3	1	2	0	618,607.75
1110117000	19	01	00	110	3	1	4	0	28,523,661.21
1110117000	19	01	00	110	3	2	1	0	43,958,863.50
1110117000	19	01	00	110	3	2	9	0	29,472,500.00
1110117000	19	01	00	110	3	3	1	0	187,155,583.70
1110117000	19	01	00	110	3	3	2	0	38,603,417.76
1110117000	19	01	00	110	3	3	3	0	78,055,995.36
1110117000	19	01	00	110	3	4	6	0	60,523,984.50
1110117000	19	01	00	110	3	4	9	0	14,075,118.30
1110117000	19	01	00	110	3	5	3	0	410,000.00
1110117000	19	01	00	110	3	9	3	0	1,031,158,494.55
1110117000	19	01	00	110	4	3	2	0	716,873,506.78
1110117000	19	04	00	110	2	2	2	0	12,345,450.00
1110117000	19	04	00	110	2	2	3	0	389,400.00
1110117000	19	04	00	110	2	3	1	0	245,040.00
1110117000	19	04	00	110	2	4	4	0	2,616,768.00
1110117000	19	04	00	110	2	5	6	0	1,402,399.95
1110117000	19	04	00	110	2	7	5	0	3,357,905.00
1110117000	19	04	00	110	2	7	9	0	964,650.00
1110117000	19	04	00	110	2	9	3	0	159,300.00
1110117000	19	04	00	110	2	9	6	0	277,119.75
1110117000	19	04	00	110	2	9	9	0	127,625.00
1110117000	19	04	00	110	3	1	3	0	234,951.25
1110117000	19	04	00	110	3	1	4	0	958,314.68
1110117000	19	04	00	110	3	3	3	0	220,700.00
1110117000	19	04	00	110	3	5	3	0	2,400,000.00
1110117000	21	01	00	110	3	1	4	0	43,955.49
1110118000	01	01	00	110	1	1	4	0	2,910,572.09
1110118000	01	01	00	110	1	2	6	0	85,955.63
1110118000	01	01	00	110	1	3	1	0	4,211,830.19
1110118000	01	01	00	110	2	2	9	0	2,721,055.00
1110118000	01	01	00	110	2	9	9	0	2,092,841.50
1110118000	01	01	00	110	3	5	1	0	51,942,987.64
1110118000	01	14	00	110	1	1	1	0	18,797,859.51
1110118000	01	14	00	110	1	1	3	0	2,651,207.74
1110118000	01	14	00	110	1	1	4	0	2,837,127.93
1110118000	01	14	00	110	1	1	6	0	787,924.58
1110118000	01	14	00	110	1	1	7	0	175,561.17
1110118000	01	14	00	110	1	2	2	0	2,879,647.29
1110118000	01	14	00	110	1	2	3	0	2,694,807.05
1110118000	01	14	00	110	1	2	5	0	1,003,055.10
1110118000	01	14	00	110	1	2	6	0	112,463.44
1110118000	01	14	00	110	1	3	1	0	1,475,553.86
1110118000	01	14	00	110	2	1	1	0	2,582,114.64
1110118000	01	14	00	110	2	1	4	0	5,428.00
1110118000	01	14	00	110	2	1	5	0	10,738.00
1110118000	01	14	00	110	2	2	1	0	122,338.00
1110118000	01	14	00	110	2	2	2	0	837,110.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110118000	01	14	00	110	2	2	3	0	538,080.00
1110118000	01	14	00	110	2	3	1	0	959,644.00
1110118000	01	14	00	110	2	3	2	0	455,540.00
1110118000	01	14	00	110	2	3	3	0	5,247,800.00
1110118000	01	14	00	110	2	3	4	0	135,438.80
1110118000	01	14	00	110	2	4	3	0	195,350.00
1110118000	01	14	00	110	2	5	4	0	304,256.00
1110118000	01	14	00	110	2	5	9	0	22,100.00
1110118000	01	14	00	110	2	7	4	0	342,200.00
1110118000	01	14	00	110	2	7	9	0	85,904.00
1110118000	01	14	00	110	2	9	1	0	305,399.05
1110118000	01	14	00	110	2	9	2	0	1,137,160.00
1110118000	01	14	00	110	2	9	3	0	123,926.00
1110118000	01	14	00	110	2	9	4	0	182,362.00
1110118000	01	14	00	110	2	9	6	0	401,286.00
1110118000	01	14	00	110	2	9	9	0	419,456.00
1110118000	01	14	00	110	3	3	3	0	400,000.00
1110118000	01	14	00	110	3	5	1	0	18,184,209.04
1110118000	01	14	00	110	3	5	9	0	1,600,000.00
1110118000	01	14	00	110	3	7	2	0	196,303.06
1110118000	01	14	00	110	3	9	1	0	2,000,000.00
1110118000	34	01	00	110	1	1	3	0	892,514,279.12
1110118000	34	01	00	110	1	1	4	0	235,885,065.76
1110118000	34	01	00	110	1	1	6	0	81,132,369.23
1110118000	34	01	00	110	1	1	7	0	1,479,192.41
1110118000	34	01	00	110	1	2	6	0	1,441,631.07
1110118000	34	01	00	110	3	1	3	0	3,318,228.59
1110118000	34	01	00	110	3	1	4	0	3,386,664.12
1110118000	34	01	00	110	3	9	9	0	115,886.00
1110118000	34	02	00	110	2	2	2	0	742,704.00
1110118000	34	02	00	110	2	3	1	0	19,120.00
1110118000	34	02	00	110	2	3	2	0	173,344.00
1110118000	34	02	00	110	2	5	9	0	11,100.00
1110118000	34	02	00	110	2	9	1	0	73,395.65
1110118000	34	02	00	110	2	9	2	0	51,452.00
1110118000	34	02	00	110	2	9	3	0	21,069.50
1110118000	34	02	00	110	3	3	3	0	400,000.00
1110120000	01	01	00	110	2	1	1	0	673,908.65
1110120000	01	01	00	110	2	9	1	0	296,541.00
1110120000	01	01	00	110	3	1	2	0	33,213,212.70
1110120000	01	01	00	110	3	3	3	0	165,200.00
1110120000	01	01	00	110	3	3	5	0	318,600.00
1110120000	01	02	00	110	3	1	2	0	32,942.67
1110120000	33	01	00	110	1	1	1	0	1,603,330.09
1110120000	33	01	00	110	2	1	1	0	16,684,290.00
1110120000	33	01	00	110	2	2	1	0	567,694.34
1110120000	33	01	00	110	2	2	2	0	8,726,858.67
1110120000	33	01	00	110	2	3	1	0	286,870.00
1110120000	33	01	00	110	2	3	2	0	482,564.00
1110120000	33	01	00	110	2	5	4	0	1,960,300.00
1110120000	33	01	00	110	2	5	5	0	9,379,593.85
1110120000	33	01	00	110	2	5	6	0	46,687.10

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110120000	33	01	00	110	2	5	9	0	105,000.00
1110120000	33	01	00	110	2	6	5	0	343,000.00
1110120000	33	01	00	110	2	6	9	0	233,680.00
1110120000	33	01	00	110	2	7	1	0	6,197,675.40
1110120000	33	01	00	110	2	7	2	0	3,573,680.00
1110120000	33	01	00	110	2	7	5	0	458,976.66
1110120000	33	01	00	110	2	7	9	0	4,521,947.38
1110120000	33	01	00	110	2	8	4	0	4,712,100.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	3	0	130.96
1110120000	33	01	00	110	3	1	4	0	709,260.27
1110120000	33	01	00	110	3	2	1	0	1,650,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	2	2	0	3,600,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	2	9	0	5,320,800.00
1110120000	33	01	00	110	3	4	6	0	4,002,500.00
1110120000	33	01	00	110	3	5	9	0	1,650,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	9	9	0	47,606,800.00
1110120000	35	01	00	110	1	2	2	0	32,850,204.25
1110120000	35	01	00	110	1	2	3	0	294,183.78
1110120000	35	01	00	110	1	2	6	0	1,415,769.39
1110120000	35	01	00	110	2	1	1	0	2,197,218.14
1110120000	35	01	00	110	2	2	1	0	186,532.00
1110120000	35	01	00	110	2	5	8	0	231,884.80
1110120000	35	01	00	110	2	9	6	0	258,545.00
1110120000	35	01	00	110	3	1	2	0	2,995,543.05
1110120000	35	04	00	110	1	1	7	0	546,693.96
1110120000	35	04	00	110	1	2	6	0	278,417.98
1110120000	35	04	00	110	2	1	1	0	553,366.14
1110120000	35	04	00	110	2	3	3	0	621,000.00
1110120000	35	04	00	110	2	3	4	0	794,184.00
1110120000	35	04	00	110	2	5	4	0	500,000.00
1110120000	35	04	00	110	2	5	5	0	2,000,000.00
1110120000	35	04	00	110	2	7	1	0	1,000,000.00
1110120000	35	04	00	110	2	7	9	0	4,360.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	1	0	1,000,000.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	2	0	805,438.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	3	0	922,000.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	4	0	39,438.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	6	0	429,988.00
1110120000	35	04	00	110	3	2	9	0	1,000,000.00
1110120000	35	04	00	110	3	3	5	0	10,000,000.00
1110120000	35	04	00	110	3	4	9	0	11,501,973.67
1110120000	35	04	00	110	3	5	1	0	80,000.00
1110122000	01	01	00	110	1	1	7	0	183,887.69
1110122000	01	01	00	110	1	2	6	0	104,916.89
1110122000	01	04	00	110	1	1	7	0	80,642.76
1110122000	01	04	00	110	1	2	2	0	4,196,657.24
1110122000	01	04	00	110	1	2	3	0	47,619.20
1110122000	01	04	00	110	1	2	6	0	73,481.01
1110122000	36	01	00	110	1	1	7	0	296,244.10
1110122000	36	01	00	110	1	2	6	0	281,918.93
1110122000	36	01	00	110	3	1	2	0	279,010.62
1110124000	01	01	00	110	1	1	5	0	235,309.36

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110124000	01	01	00	110	1	1	7	0	2,140,462.73
1110124000	01	02	00	110	1	1	3	0	3,444,810.59
1110124000	01	02	00	110	1	1	4	0	1,083,871.04
1110124000	01	02	00	110	1	1	7	0	112,842.44
1110124000	01	02	00	110	1	2	2	0	3,338,622.11
1110124000	01	02	00	110	1	2	3	0	735,052.98
1110124000	01	02	00	110	1	2	5	0	977,063.80
1110124000	01	02	00	110	1	2	6	0	83,395.29
1110125000	16	01	00	110	1	1	7	0	53,925.18
1110125000	16	01	00	110	1	2	2	0	2,999,494.95
1110125000	16	01	00	110	3	1	1	0	166,414.97
1110125000	16	02	00	110	1	1	4	0	187,986.44
1110125000	16	02	00	110	1	1	7	0	150,068.65
1110125000	16	02	00	110	2	1	1	0	45,527.08
1110125000	16	02	00	110	2	3	1	0	67,553.00
1110125000	16	02	00	110	2	3	4	0	23,968.00
1110125000	16	02	00	110	2	9	1	0	465,743.00
1110125000	16	02	00	110	2	9	2	0	627,521.00
1110125000	16	02	00	110	2	9	3	0	185,772.00
1110125000	16	02	00	110	2	9	4	0	72,630.00
1110125000	16	02	00	110	2	9	5	0	133,180.00
1110125000	16	02	00	110	2	9	6	0	386,923.00
1110125000	16	02	00	110	2	9	9	0	53,732.00
1110125000	16	02	00	110	3	2	1	0	1,885,919.94
1110125000	16	02	00	110	3	2	2	0	600,000.00
1110125000	16	02	00	110	3	4	9	0	600,000.00
1110125000	16	02	00	110	3	5	9	0	900,000.00
1110125000	16	02	00	110	3	7	2	0	500,000.00
1110125000	16	02	00	110	3	9	1	0	1,000,000.00
1110125000	16	03	00	110	2	1	1	0	485,184.00
1110125000	16	03	00	110	2	3	1	0	129,985.00
1110125000	16	03	00	110	2	3	2	0	323,675.00
1110125000	16	03	00	110	2	3	3	0	102,842.00
1110125000	16	03	00	110	2	3	4	0	198,129.00
1110125000	16	03	00	110	2	5	2	0	8,000.00
1110125000	16	03	00	110	2	5	8	0	69,043.00
1110125000	16	03	00	110	2	5	9	0	8,876.00
1110125000	16	03	00	110	2	7	2	0	47,200.00
1110125000	16	03	00	110	2	7	4	0	17,700.00
1110125000	16	03	00	110	2	7	9	0	4,720.00
1110125000	16	03	00	110	2	9	1	0	438,462.00
1110125000	16	03	00	110	2	9	2	0	602,900.00
1110125000	16	03	00	110	2	9	5	0	168,504.00
1110125000	16	03	00	110	2	9	6	0	608,269.00
1110125000	16	03	00	110	2	9	9	0	125,321.00
1110125000	16	03	00	110	3	2	1	0	3,186,535.15
1110125000	16	03	00	110	3	3	3	0	578,292.00
1110125000	16	03	00	110	3	5	3	0	69,900.00
1110125000	16	04	00	110	1	2	1	0	4,629,647.52
1110125000	16	04	00	110	1	2	2	0	2,939,972.63
1110125000	16	04	00	110	1	2	3	0	442,939.35
1110125000	16	04	00	110	1	2	5	0	230,594.34

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110125000	16	04	00	110	2	1	1	0	468,072.00
1110125000	16	04	00	110	2	2	2	0	92,740.00
1110125000	16	04	00	110	2	3	1	0	153,038.00
1110125000	16	04	00	110	2	3	2	0	553,840.00
1110125000	16	04	00	110	2	3	4	0	140,098.00
1110125000	16	04	00	110	2	5	2	0	42,480.00
1110125000	16	04	00	110	2	5	8	0	297,880.00
1110125000	16	04	00	110	2	5	9	0	4,500.00
1110125000	16	04	00	110	2	7	4	0	17,700.00
1110125000	16	04	00	110	2	7	9	0	356,272.00
1110125000	16	04	00	110	2	9	1	0	642,108.00
1110125000	16	04	00	110	2	9	4	0	97,528.00
1110125000	16	04	00	110	2	9	5	0	60,180.00
1110125000	16	04	00	110	2	9	6	0	1,441,583.00
1110125000	16	04	00	110	2	9	9	0	112,195.00
1110125000	16	04	00	110	3	2	2	0	120,000.00
1110125000	16	04	00	110	3	2	9	0	1,500,000.00
1110125000	16	04	00	110	3	4	5	0	600,000.00
1110125000	16	04	00	110	3	4	9	0	6,701,700.00
1110125000	16	04	00	110	3	7	1	0	425,937.71
1110125000	16	04	00	110	3	9	9	0	170,000.00
1110125000	16	05	00	110	1	1	1	0	597,588.75
1110125000	16	05	00	110	1	1	3	0	4,112,483.12
1110125000	16	05	00	110	1	1	4	0	189,004.11
1110125000	16	05	00	110	2	1	1	0	374,964.00
1110125000	16	05	00	110	2	3	1	0	37,581.00
1110125000	16	05	00	110	2	3	2	0	175,982.00
1110125000	16	05	00	110	2	3	3	0	718,558.00
1110125000	16	05	00	110	2	3	4	0	10,860.00
1110125000	16	05	00	110	2	9	1	0	11,805.00
1110125000	16	05	00	110	2	9	2	0	642,783.00
1110125000	16	05	00	110	3	5	3	0	283,200.00
1110127000	20	01	00	110	1	2	2	0	16,115,201.41
1110127000	20	01	00	110	2	6	3	0	500,000.00
1110127000	20	01	00	110	3	2	2	0	22,000,000.00
1110127000	20	02	00	110	1	1	7	0	149,433.16
1110127000	20	02	00	110	1	2	2	0	2,376,320.32
1110127000	20	02	00	110	1	2	6	0	179,283.62
1110127000	27	00	00	110	1	1	7	0	620,729.49
1110127000	27	00	00	110	1	2	1	0	16,923,498.06
1110127000	27	00	00	110	1	2	6	0	686,050.65
1110127000	27	00	00	110	2	4	4	0	720,000.00
1110127000	27	00	00	110	2	9	6	0	599,000.00
1110200000	01	01	00	110	1	1	6	0	32,588,525.90
1110200000	01	01	00	110	1	2	5	0	4,716,672.06
1110200000	01	01	00	110	2	1	1	0	3,550,564.00
1110200000	01	01	00	110	2	1	5	0	49,520.00
1110200000	01	01	00	110	2	2	2	0	8,532,560.00
1110200000	01	01	00	110	2	3	1	0	1,694,434.50
1110200000	01	01	00	110	2	3	2	0	15,012,400.00
1110200000	01	01	00	110	2	3	3	0	6,220,000.00
1110200000	01	01	00	110	2	3	4	0	220,535.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110200000	01	01	00	110	2	5	1	0	264,320.00
1110200000	01	01	00	110	2	5	2	0	383,500.00
1110200000	01	01	00	110	2	5	5	0	704,290.80
1110200000	01	01	00	110	2	5	9	0	389,400.00
1110200000	01	01	00	110	2	6	2	0	809,085.00
1110200000	01	01	00	110	2	7	2	0	259,600.00
1110200000	01	01	00	110	2	7	5	0	1,298,911.00
1110200000	01	01	00	110	2	9	1	0	4,482,975.10
1110200000	01	01	00	110	2	9	2	0	7,580,894.00
1110200000	01	01	00	110	2	9	3	0	3,756,548.00
1110200000	01	01	00	110	2	9	4	0	2,191,299.00
1110200000	01	01	00	110	2	9	6	0	6,803,036.85
1110200000	01	01	00	110	2	9	9	0	3,848,795.00
1110200000	01	01	00	110	3	1	3	0	88,006.22
1110200000	01	01	00	110	3	2	4	0	6,000,000.00
1110200000	01	01	00	110	3	3	1	0	17,700,000.00
1110200000	01	01	00	110	3	3	9	0	4,110,000.00
1110200000	01	01	00	110	3	5	3	0	9,534,920.00
1110200000	01	01	00	110	3	6	1	0	1,580,000.00
1110200000	01	01	00	110	3	9	1	0	3,200,000.00
1110200000	01	01	00	110	3	9	9	0	4,500,000.00
1110200000	01	01	00	110	6	2	3	0	5,000,000.00
1110200000	01	02	00	110	1	2	1	0	2,312,261.88
1110200000	01	02	00	110	1	2	3	0	1,094,070.71
1110200000	01	02	00	110	2	1	1	0	3,484,072.50
1110200000	01	02	00	110	2	2	1	0	133,458.00
1110200000	01	02	00	110	2	3	2	0	720,400.00
1110200000	01	02	00	110	2	3	4	0	37,378.20
1110200000	01	02	00	110	2	5	4	0	124,608.00
1110200000	01	02	00	110	2	9	1	0	1,712,323.42
1110200000	01	02	00	110	2	9	2	0	178,001.00
1110200000	01	02	00	110	2	9	3	0	400,950.00
1110200000	01	02	00	110	2	9	4	0	908,866.00
1110200000	01	02	00	110	2	9	6	0	73,360.00
1110200000	01	02	00	110	3	3	3	0	514,800.00
1110200000	01	02	00	110	3	4	6	0	345,500.00
1110200000	01	02	00	110	3	5	1	0	590,000.00
1110200000	01	02	00	110	3	5	3	0	554,828.00
1110200000	01	02	00	110	3	5	4	0	40,723,800.97
1110200000	01	02	00	110	3	6	1	0	590,000.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**9,750,223,439.15**
1110117000	19	03	00	131	3	3	3	0	5,277,696.80
1110118000	34	01	00	131	1	5	0	0	17,653,774.60
1110118000	34	01	00	131	2	1	1	0	30,548,502.73
1110118000	34	01	00	131	2	1	5	0	5,339,500.00
1110118000	34	01	00	131	2	2	1	0	28,280.00
1110118000	34	01	00	131	2	2	3	0	1,551,110.00
1110118000	34	01	00	131	2	3	1	0	10,844,677.00
1110118000	34	01	00	131	2	3	2	0	11,388,500.00
1110118000	34	01	00	131	2	3	3	0	10,351,950.00
1110118000	34	01	00	131	2	3	4	0	11,794,300.58
1110118000	34	01	00	131	2	5	1	0	2,090,960.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110118000	34	01	00	131	2	5	2	0	9,041,375.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	4	0	7,564,000.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	5	0	19,094,110.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	6	0	2,362,500.00
1110118000	34	01	00	131	2	6	2	0	647,268.00
1110118000	34	01	00	131	2	6	3	0	4,624,064.00
1110118000	34	01	00	131	2	6	9	0	222,740.00
1110118000	34	01	00	131	2	7	4	0	781,000.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	1	0	1,601,519.56
1110118000	34	01	00	131	2	9	2	0	5,958,121.89
1110118000	34	01	00	131	2	9	3	0	9,511,967.53
1110118000	34	01	00	131	2	9	5	0	1,486,800.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	6	0	382,552.33
1110118000	34	01	00	131	3	3	1	0	68,079,600.00
1110118000	34	01	00	131	3	3	3	0	218,240.00
1110118000	34	01	00	131	3	4	9	0	1,047,978.60
1110118000	34	01	00	131	3	5	1	0	85,198,529.00
1110118000	34	01	00	131	3	5	3	0	4,645,000.00
1110118000	34	01	00	131	4	3	1	0	240,000.00
1110118000	34	01	00	131	4	3	3	0	358,484.00
1110118000	34	01	00	131	4	3	5	0	25,805,842.72
1110118000	34	01	00	131	4	3	7	0	7,851,040.00
1110118000	34	01	00	131	4	5	0	0	1,203,600.00
1110122000	01	02	00	131	5	1	7	0	30,214,771.28
Total Fuente de Financiamiento 131									**395,010,355.62**
1110104000	22	02	00	132	2	5	2	0	6,118,237.50
1110107000	38	03	00	132	3	4	9	0	24,364,102.04
1110107000	38	04	00	132	3	4	9	0	1,108,410.00
1110107000	38	05	00	132	3	4	9	0	1,448,410.00
1110107000	38	08	00	132	2	1	1	0	3,580,400.00
1110107000	38	08	00	132	2	9	4	0	585,200.00
1110107000	38	08	00	132	3	4	9	0	1,261,220.00
1110107000	38	09	00	132	2	1	1	0	36,331,687.99
1110107000	38	10	00	132	3	4	9	0	1,058,158.00
1110107000	38	11	00	132	3	4	9	0	923,675.00
1110107000	38	12	00	132	2	2	3	0	43,900.00
1110107000	38	12	00	132	2	3	1	0	18,270.00
1110107000	38	12	00	132	2	3	2	0	1,500.00
1110107000	38	12	00	132	2	9	2	0	21,360.00
1110107000	38	12	00	132	2	9	5	0	2,864,482.10
1110107000	38	12	00	132	2	9	9	0	271,968.60
1110107000	38	12	00	132	3	3	3	0	407,808.00
1110107000	38	13	00	132	3	4	9	0	10,231,782.22
1110107000	38	21	00	132	3	4	9	0	5,163,960.00
1110107000	38	22	00	132	3	4	9	0	1,133,740.00
1110107000	38	23	00	132	3	4	9	0	3,098,802.00
1110107000	38	25	00	132	2	2	2	0	3,000,000.00
1110107000	38	25	00	132	2	3	1	0	1,000,000.00
1110107000	38	25	00	132	2	9	2	0	1,000,000.00
1110107000	38	75	00	132	4	2	1	0	632,800.00
1110107000	39	00	00	132	2	2	3	0	3,682,592.86
1110107000	39	00	00	132	2	2	9	0	30,975,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Disminuciones
1110107000	39	00	00	132	2	5	5	0	12,820,920.00
1110107000	39	00	00	132	2	9	4	0	6,735,679.00
1110107000	39	00	00	132	3	3	1	0	6,773,200.00
1110107000	39	00	00	132	3	3	3	0	4,867,500.00
1110107000	39	00	00	132	3	4	9	0	6,144,613.14
1110107000	39	00	00	132	4	3	7	0	16,724,775.00
1110107000	39	00	00	132	5	1	4	0	32,585,967.00
1110111000	63	59	00	132	4	2	1	0	1,000,000,000.00
1110111000	65	93	00	132	4	2	2	0	10,000,000,000.00
1110111000	66	66	00	132	4	2	1	0	1,000,000,000.00
1110111000	67	51	00	132	4	2	1	0	2,500,000,000.00
1110111000	69	54	00	132	4	2	1	0	5,000,000,000.00
1110111000	69	80	00	132	4	2	2	0	1,000,000,000.00
1110117000	19	08	00	132	3	9	9	0	41,809,136.00
1110118000	34	02	00	132	5	1	5	0	875,629,906.06
1110118000	34	06	00	132	5	4	7	0	28,795,715.44
1110118000	34	07	00	132	5	4	7	0	2,000,000,000.00
1110118000	34	08	00	132	5	1	5	0	779,429,480.19
1110118000	34	09	00	132	5	4	7	0	64,981,382.81
1110120000	33	02	00	132	3	4	9	0	20,000,000.00
1110120000	33	02	00	132	3	5	1	0	40,202,402.17
Total Fuente de Financiamiento 132									**24,577,828,143.12**
1110104000	22	01	00	133	2	5	2	0	31,529,227.40
1110104000	22	05	00	133	2	1	1	0	14,758,094.64
1110104000	22	05	00	133	2	2	2	0	19,503,397.50
1110104000	22	05	00	133	2	5	1	0	85,890.00
1110104000	22	05	00	133	2	9	3	0	40,000.00
1110104000	22	05	00	133	2	9	5	0	54,733,237.62
1110104000	22	05	00	133	2	9	6	0	1,341,000.00
1110104000	22	05	00	133	3	2	9	0	799,936.55
1110104000	22	05	00	133	3	3	3	0	5,799,307.00
1110104000	22	05	00	133	4	3	7	0	6,240,000.00
1110107000	38	16	00	133	2	9	2	0	503,295.00
Total Fuente de Financiamiento 133									**135,333,385.71**
Total									**34,858,395,323.60**

* * *

ANEXO V

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110101000	01	01	00	110	2	1	1	0	95,560.00
1110101000	01	01	00	110	2	5	6	0	6,554,222.82
1110101000	01	01	00	110	2	9	3	0	64,800.02
1110101000	01	01	00	110	2	9	4	0	59,000.00
1110101000	01	01	00	110	2	9	9	0	50,000.00
1110101000	01	01	00	110	3	1	1	0	41,836,500.00
1110101000	01	01	00	110	3	1	2	0	3,650,678.63
1110101000	01	01	00	110	3	1	4	0	1,345,884.46
1110101000	01	01	00	110	3	2	2	0	29,883,204.46
1110101000	01	01	00	110	3	3	1	0	30,900.00
1110101000	01	01	00	110	3	4	9	0	6,400,000.00
1110101000	01	01	00	110	3	5	4	0	14,550,030.25

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110101000	01	01	00	110	5	1	4	0	786,500.00
1110101000	01	01	00	110	5	1	7	0	5,771,950.00
1110101000	01	02	00	110	2	1	1	0	315,170.60
1110101000	01	02	00	110	2	3	3	0	3,080,000.00
1110101000	01	02	00	110	2	3	5	0	10,943,600.00
1110101000	01	02	00	110	2	9	6	0	228,420.00
1110101000	01	02	00	110	2	9	9	0	394,629.40
1110101000	01	02	00	110	3	1	4	0	925,799.34
1110101000	01	02	00	110	3	5	3	0	64,399,500.00
1110101000	01	02	00	110	3	5	4	0	5,674,356.27
1110101000	01	02	00	110	3	5	9	0	1,052,000.00
1110101000	01	02	00	110	3	6	1	0	142,268,345.51
1110101000	01	03	00	110	3	5	4	0	2,703,887.13
1110101000	01	04	00	110	2	5	6	0	2,860,821.88
1110101000	01	04	00	110	3	1	4	0	1,027,147.14
1110101000	01	04	00	110	3	5	4	0	896,511.92
1110101000	01	06	00	110	2	1	1	0	15,070,380.60
1110101000	01	06	00	110	2	1	9	0	78,600.00
1110101000	01	06	00	110	2	2	2	0	19,733,600.00
1110101000	01	06	00	110	2	2	3	0	367,711.00
1110101000	01	06	00	110	2	4	4	0	434,918.00
1110101000	01	06	00	110	2	5	6	0	1,051,291.17
1110101000	01	06	00	110	2	7	9	0	5,072,259.32
1110101000	01	06	00	110	2	9	4	0	2,582,200.00
1110101000	01	06	00	110	2	9	6	0	4,337,450.00
1110101000	01	06	00	110	2	9	9	0	213,600.00
1110101000	01	06	00	110	3	1	4	0	732,139.62
1110101000	01	06	00	110	3	2	9	0	13,244,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	3	2	0	10,440,927.89
1110101000	01	06	00	110	3	4	9	0	12,900,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	5	1	0	39,600,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	5	4	0	17,820,729.35
1110101000	01	06	00	110	3	5	9	0	25,400,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	9	1	0	6,280,890.00
1110101000	01	06	00	110	3	9	9	0	4,328,000.00
1110101000	01	06	00	110	5	1	4	0	8,754,081.45
1110101000	16	01	00	110	2	3	9	0	990.00
1110101000	16	01	00	110	2	4	3	0	751,681.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	5	0	1,853,572.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	6	0	14,802,977.30
1110101000	16	01	00	110	2	5	8	0	27,500.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	5	0	89,611.20
1110101000	16	01	00	110	2	9	1	0	21,080.00
1110101000	16	01	00	110	2	9	3	0	5,087,959.85
1110101000	16	01	00	110	2	9	9	0	1,044,561.99
1110101000	16	01	00	110	3	1	1	0	3,713,317.35
1110101000	16	01	00	110	3	1	2	0	726,376.32
1110101000	16	01	00	110	3	2	9	0	12,270,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	1	0	185,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	2	0	1,228,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	4	9	0	6,000,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	5	1	0	423,500.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110101000	16	01	00	110	3	5	4	0	15,971,804.57
1110101000	16	02	00	110	2	1	1	0	73,980.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	8	0	2,939,689.32
1110101000	16	02	00	110	3	3	3	0	307,800.00
1110103000	01	13	00	110	2	1	1	0	20,883,024.46
1110103000	01	13	00	110	2	3	1	0	6,710,400.00
1110103000	01	13	00	110	2	3	4	0	3,480,000.00
1110103000	01	13	00	110	2	5	2	0	29,219.99
1110103000	01	13	00	110	2	5	6	0	1,821,023.63
1110103000	01	13	00	110	2	7	9	0	36,000.00
1110103000	01	13	00	110	2	9	1	0	25,011.97
1110103000	01	13	00	110	2	9	2	0	268,411.82
1110103000	01	13	00	110	2	9	3	0	50,398.00
1110103000	01	13	00	110	2	9	6	0	2,757,126.40
1110103000	01	13	00	110	2	9	9	0	271,122.17
1110103000	01	13	00	110	3	1	1	0	161,537.64
1110103000	01	13	00	110	3	1	2	0	1,807,654.57
1110103000	01	13	00	110	3	1	3	0	289,034.17
1110103000	01	13	00	110	3	1	4	0	1,766,087.09
1110103000	01	13	00	110	3	2	1	0	1,322,496.00
1110103000	01	13	00	110	3	2	2	0	8,559,324.93
1110103000	01	13	00	110	3	3	2	0	70,000.00
1110103000	01	13	00	110	3	3	3	0	136,200.00
1110103000	01	13	00	110	3	4	9	0	7,161,939.99
1110103000	01	13	00	110	3	5	4	0	21,562,304.71
1110103000	01	13	00	110	3	5	5	0	175,789,064.49
1110103000	01	13	00	110	3	7	2	0	6,568,685.92
1110103000	01	13	00	110	3	8	9	0	11,320.00
1110103000	01	17	00	110	2	1	1	0	514,396.16
1110103000	01	17	00	110	2	5	5	0	45,600.00
1110103000	01	17	00	110	2	7	9	0	49,000.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	1	0	134,022.84
1110103000	01	17	00	110	2	9	2	0	111,540.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	3	0	93,792.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	6	0	333,055.40
1110103000	01	17	00	110	2	9	9	0	218,870.00
1110103000	01	17	00	110	3	1	1	0	14,635,521.68
1110103000	01	17	00	110	3	2	1	0	320,530,142.00
1110103000	01	17	00	110	3	5	3	0	34,850,850.00
1110103000	01	17	00	110	3	5	4	0	12,798,996.36
1110104000	01	01	00	110	2	1	1	0	647,640.86
1110104000	01	01	00	110	2	3	3	0	25,988.00
1110104000	01	01	00	110	2	3	4	0	48,799.96
1110104000	01	01	00	110	2	5	2	0	106,565.07
1110104000	01	01	00	110	2	7	4	0	16,500.00
1110104000	01	01	00	110	2	7	9	0	871,921.17
1110104000	01	01	00	110	2	9	1	0	53,250.00
1110104000	01	01	00	110	2	9	2	0	131,150.00
1110104000	01	01	00	110	2	9	3	0	3,675.35
1110104000	01	01	00	110	2	9	5	0	86,151.52
1110104000	01	01	00	110	2	9	6	0	320,780.96
1110104000	01	01	00	110	3	1	2	0	981,287.11

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110104000	01	01	00	110	3	1	4	0	1,214,076.74
1110104000	01	01	00	110	3	4	9	0	1,009,120.00
1110104000	01	01	00	110	3	5	4	0	11,409,211.36
1110104000	22	01	00	110	2	3	2	0	193,950.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	4	0	23,981,520.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	9	0	638,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	1	0	3,320,650.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	4	0	14,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	5	0	33,900.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	6	0	24,389,932.91
1110104000	22	01	00	110	2	6	5	0	1,616,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	6	9	0	870,500.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	1	0	661,800.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	2	0	3,237,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	4	0	11,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	9	0	2,222,205.70
1110104000	22	01	00	110	2	8	4	0	184,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	2	0	743,120.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	3	0	2,148,926.92
1110104000	22	01	00	110	3	1	1	0	13,552,830.67
1110104000	22	01	00	110	3	1	2	0	58,789,224.65
1110104000	22	01	00	110	3	1	3	0	105,009.89
1110104000	22	01	00	110	3	1	4	0	302,680.03
1110104000	22	01	00	110	3	2	1	0	3,200,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	2	9	0	26,511,230.78
1110104000	22	01	00	110	3	3	7	0	11,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	3	9	0	34,986,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	4	2	0	14,241,996.00
1110104000	22	01	00	110	3	4	6	0	6,342,408.00
1110104000	22	01	00	110	3	5	4	0	201,406,585.43
1110104000	22	01	00	110	3	9	9	0	15,233,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	2	1	0	3,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	2	3	0	10,800.00
1110104000	23	01	00	110	2	3	1	0	39,471.02
1110104000	23	01	00	110	2	3	3	0	31,500.00
1110104000	23	01	00	110	2	5	5	0	115,600.00
1110104000	23	01	00	110	2	9	4	0	37,129.00
1110104000	23	01	00	110	2	9	9	0	123,363.22
1110104000	23	01	00	110	3	1	1	0	16,256,784.69
1110104000	23	01	00	110	3	1	2	0	3,635,550.89
1110104000	23	01	00	110	3	3	3	0	11,031,109.00
1110104000	23	01	00	110	3	4	9	0	1,750,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	5	1	0	16,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	5	4	0	79,428,696.27
1110104000	23	01	00	110	3	7	2	0	48,550.00
1110104000	41	01	00	110	2	1	1	0	25,750.00
1110104000	41	01	00	110	2	5	6	0	194,498.00
1110104000	41	01	00	110	2	5	9	0	6,100.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	1	0	29,890.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	2	0	47,500.00
1110104000	41	01	00	110	3	1	2	0	177,854.36
1110104000	41	01	00	110	3	4	9	0	59,039,651.52

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110104000	41	01	00	110	3	5	4	0	9,559,351.91
1110104000	49	01	00	110	2	2	2	0	1,602,000.00
1110104000	49	01	00	110	2	5	2	0	4,639,648.51
1110104000	49	01	00	110	2	5	7	0	46,900.00
1110104000	49	01	00	110	2	9	3	0	147,200.00
1110104000	49	01	00	110	2	9	9	0	131,246.53
1110104000	49	01	00	110	3	1	1	0	955,618.87
1110104000	49	01	00	110	3	1	4	0	109,195.77
1110104000	49	01	00	110	3	5	4	0	18,415,821.68
1110105000	01	05	00	110	2	1	1	0	251,375.85
1110105000	01	05	00	110	2	2	2	0	2,268,000.00
1110105000	01	05	00	110	2	5	4	0	63,880.00
1110105000	01	05	00	110	2	5	6	0	342,052,319.58
1110105000	01	05	00	110	2	5	8	0	226,172.10
1110105000	01	05	00	110	2	6	1	0	5,225,400.00
1110105000	01	05	00	110	2	6	5	0	4,091,600.00
1110105000	01	05	00	110	2	7	1	0	295,146.56
1110105000	01	05	00	110	2	7	5	0	73,613.00
1110105000	01	05	00	110	2	7	9	0	165,156.75
1110105000	01	05	00	110	2	8	4	0	96,002,368.40
1110105000	01	05	00	110	2	8	9	0	1,800,000.00
1110105000	01	05	00	110	2	9	1	0	797,588.00
1110105000	01	05	00	110	2	9	6	0	1,065,576.18
1110105000	01	05	00	110	2	9	9	0	594,350.86
1110105000	01	05	00	110	3	1	1	0	194,571.69
1110105000	01	05	00	110	3	1	2	0	59,399.43
1110105000	01	05	00	110	3	1	3	0	1,909,329.00
1110105000	01	05	00	110	3	1	4	0	1,270,631.40
1110105000	01	05	00	110	3	2	2	0	292,941,640.80
1110105000	01	05	00	110	3	3	1	0	25,336.47
1110105000	01	05	00	110	3	3	2	0	302,267.44
1110105000	01	05	00	110	3	3	3	0	2,304,000.00
1110105000	01	06	00	110	2	6	5	0	8,360.16
1110105000	01	06	00	110	2	7	1	0	138,050.00
1110105000	01	06	00	110	2	9	1	0	40,825.40
1110105000	01	06	00	110	2	9	6	0	136,689.84
1110105000	01	06	00	110	3	1	1	0	83,448,841.94
1110105000	01	06	00	110	3	1	2	0	1,181,837.82
1110105000	01	06	00	110	3	3	3	0	1,893,773.66
1110105000	01	06	00	110	3	3	9	0	353,850.00
1110105000	01	06	00	110	3	5	4	0	19,289,781.76
1110105000	01	08	00	110	2	9	3	0	485,000.00
1110105000	01	08	00	110	3	3	2	0	58,024,493.40
1110105000	01	08	00	110	3	5	4	0	4,068,852.17
1110105000	24	01	00	110	2	9	6	0	217,379.02
1110105000	24	01	00	110	3	5	4	0	20,792,931.90
1110105000	24	01	00	110	3	7	2	0	25,100.00
1110105000	25	01	00	110	2	1	2	0	12,800.00
1110105000	25	01	00	110	2	3	3	0	5,554,000.00
1110105000	25	01	00	110	2	5	5	0	87,997,980.00
1110105000	25	01	00	110	2	5	9	0	271,936,053.68
1110105000	25	01	00	110	2	7	9	0	8,712,993.38

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110105000	25	01	00	110	2	9	6	0	1,289,013.56
1110105000	25	01	00	110	2	9	9	0	264,000.00
1110105000	25	01	00	110	3	1	4	0	1,100,639.40
1110105000	25	01	00	110	3	3	2	0	18,500,000.00
1110105000	25	01	00	110	3	5	4	0	12,108,161.51
1110105000	26	01	00	110	2	1	1	0	80,945.40
1110105000	26	01	00	110	2	7	1	0	131,950.00
1110105000	26	01	00	110	2	9	6	0	63,944.93
1110105000	26	01	00	110	2	9	9	0	1,221,511.00
1110105000	26	01	00	110	3	1	1	0	2,514,820.33
1110105000	26	01	00	110	3	1	2	0	36,764,237.03
1110105000	26	01	00	110	3	3	1	0	40,000.00
1110105000	26	01	00	110	3	3	3	0	99,800.00
1110105000	26	01	00	110	3	5	4	0	21,573,735.23
1110105000	27	01	00	110	2	1	1	0	68,397.00
1110105000	27	01	00	110	2	5	6	0	83,502.00
1110105000	27	01	00	110	2	6	4	0	12,200.00
1110105000	27	01	00	110	2	6	9	0	8,000.00
1110105000	27	01	00	110	2	7	1	0	177,003.00
1110105000	27	01	00	110	2	7	5	0	55,280.00
1110105000	27	01	00	110	2	7	9	0	7,000.00
1110105000	27	01	00	110	2	9	3	0	57,188,366.00
1110105000	27	01	00	110	2	9	6	0	206,720.58
1110105000	27	01	00	110	2	9	9	0	163,683.00
1110105000	27	01	00	110	3	1	1	0	223,129,682.26
1110105000	27	01	00	110	3	3	1	0	64,400.00
1110105000	27	01	00	110	3	3	2	0	255,746.00
1110105000	27	01	00	110	3	3	3	0	55,500.00
1110105000	27	01	00	110	3	5	4	0	18,952,826.95
1110105000	28	01	00	110	2	9	9	0	250,000.00
1110105000	28	01	00	110	3	1	1	0	2,082,932.18
1110105000	28	01	00	110	3	1	2	0	415,376.80
1110105000	28	01	00	110	3	1	3	0	843,760.56
1110105000	28	01	00	110	3	1	4	0	212,084.47
1110105000	28	01	00	110	3	5	4	0	10,029,745.10
1110105000	29	01	00	110	2	4	3	0	4,184,729.80
1110105000	29	01	00	110	3	5	4	0	6,607,373.35
1110106000	01	18	00	110	2	1	1	0	1,021,953.63
1110106000	01	18	00	110	2	5	6	0	1,625,532.20
1110106000	01	18	00	110	2	9	4	0	42,672.00
1110106000	01	18	00	110	2	9	9	0	60,369.94
1110106000	01	18	00	110	3	5	4	0	3,570,994.36
1110106000	17	00	00	110	3	1	1	0	2,979,840.06
1110106000	17	00	00	110	3	1	2	0	802,328.25
1110106000	17	00	00	110	3	1	4	0	120,002.43
1110106000	17	00	00	110	3	5	4	0	6,841,770.33
1110106000	47	01	00	110	3	5	4	0	5,392,828.54
1110106000	47	02	00	110	2	9	9	0	75,674.00
1110106000	47	02	00	110	3	1	4	0	220,292.38
1110106000	47	02	00	110	3	5	4	0	3,836,110.60
1110107000	01	09	00	110	2	1	1	0	204,991,325.09
1110107000	01	09	00	110	2	2	2	0	15,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110107000	01	09	00	110	2	3	3	0	21,900.00
1110107000	01	09	00	110	2	5	2	0	22,746.00
1110107000	01	09	00	110	2	5	4	0	13,600.00
1110107000	01	09	00	110	2	5	6	0	9,276,987.94
1110107000	01	09	00	110	2	5	8	0	16,000.00
1110107000	01	09	00	110	2	7	5	0	78,000.00
1110107000	01	09	00	110	2	7	9	0	148,701.96
1110107000	01	09	00	110	2	9	1	0	127,719.83
1110107000	01	09	00	110	2	9	2	0	140,750.00
1110107000	01	09	00	110	2	9	3	0	68,896.00
1110107000	01	09	00	110	2	9	6	0	310,127.00
1110107000	01	09	00	110	2	9	9	0	40,900.00
1110107000	01	09	00	110	3	1	1	0	9,053,819.03
1110107000	01	09	00	110	3	1	2	0	4,258,862.01
1110107000	01	09	00	110	3	1	3	0	111,289.51
1110107000	01	09	00	110	3	1	4	0	3,900,956.23
1110107000	01	09	00	110	3	2	1	0	230,955,931.00
1110107000	01	09	00	110	3	2	2	0	853,050.00
1110107000	01	09	00	110	3	3	2	0	102,900.00
1110107000	01	09	00	110	3	3	3	0	88,000.00
1110107000	01	09	00	110	3	5	4	0	7,022,663.62
1110107000	01	09	00	110	3	7	2	0	25,400.00
1110107000	01	09	00	110	5	1	4	0	174,071,319.17
1110107000	01	13	00	110	2	3	4	0	13,680.00
1110107000	01	13	00	110	2	4	4	0	790,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	5	4	0	37,700.00
1110107000	01	13	00	110	2	5	6	0	44,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	6	9	0	2,600.00
1110107000	01	13	00	110	2	7	5	0	133,400.00
1110107000	01	13	00	110	2	7	9	0	190,200.00
1110107000	01	13	00	110	2	9	2	0	11,550.00
1110107000	01	13	00	110	2	9	3	0	40,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	9	6	0	188,600.00
1110107000	01	13	00	110	3	1	1	0	199,636.45
1110107000	01	13	00	110	3	1	3	0	76,946.62
1110107000	01	13	00	110	3	1	4	0	1,175,102.03
1110107000	01	13	00	110	3	2	1	0	304,620.00
1110107000	01	13	00	110	3	5	4	0	7,100,032.51
1110107000	01	13	00	110	3	7	2	0	1,700.00
1110107000	17	01	00	110	2	1	1	0	1,221,864.35
1110107000	17	01	00	110	3	1	4	0	922,653.21
1110107000	17	01	00	110	3	5	4	0	895,083.65
1110107000	17	01	00	110	4	3	9	0	16,250.00
1110107000	18	01	00	110	2	3	3	0	254,800.00
1110107000	18	01	00	110	2	9	6	0	233,374.50
1110107000	18	01	00	110	3	1	1	0	129,728.06
1110107000	18	01	00	110	3	3	3	0	17,460.00
1110107000	18	01	00	110	3	5	1	0	6,310,000.00
1110107000	18	01	00	110	3	5	4	0	1,246,100.12
1110107000	19	00	00	110	2	6	5	0	10,000.00
1110107000	19	00	00	110	3	5	4	0	1,144,227.26
1110107000	32	01	00	110	3	1	3	0	76,946.62
1110107000	32	01	00	110	3	2	2	0	170,610.00
1110107000	32	01	00	110	3	5	4	0	5,894,754.39
1110107000	38	01	00	110	2	5	2	0	118,729.50
1110107000	38	01	00	110	2	5	5	0	75,998.62
1110107000	38	01	00	110	2	5	6	0	100,000.07
1110107000	38	01	00	110	2	9	3	0	466,784.71
1110107000	38	01	00	110	2	9	5	0	554,746.00
1110107000	38	01	00	110	2	9	6	0	367,279.00
1110107000	38	01	00	110	3	3	7	0	114,273.99
1110107000	38	01	00	110	3	5	1	0	2,700,000.00
1110107000	38	01	00	110	3	5	3	0	564,925.54
1110107000	38	01	00	110	3	5	4	0	18,999,036.42
1110107000	38	05	00	110	3	5	4	0	6,172.12
1110107000	38	06	00	110	2	1	1	0	3,735,568.32
1110107000	38	06	00	110	2	2	2	0	303,199.00
1110107000	38	06	00	110	2	3	9	0	19,708.00
1110107000	38	06	00	110	2	5	2	0	8,099.99
1110107000	38	06	00	110	2	9	4	0	72,400.01
1110107000	38	06	00	110	2	9	5	0	25,640.00
1110107000	38	06	00	110	3	3	7	0	34,270.00
1110107000	38	06	00	110	3	4	9	0	389,800.20
1110107000	38	06	00	110	3	5	3	0	15,730.00
1110107000	38	06	00	110	3	5	4	0	932,847.53
1110107000	39	00	00	110	3	4	9	0	441,316.29
1110107000	39	00	00	110	3	5	4	0	1,809,970.88
1110108000	01	01	00	110	2	1	1	0	4,099,564.14
1110108000	01	01	00	110	2	2	1	0	13,200.00
1110108000	01	01	00	110	2	2	2	0	7,701,583.50
1110108000	01	01	00	110	2	3	1	0	41,039.44
1110108000	01	01	00	110	2	3	3	0	167,908.12
1110108000	01	01	00	110	2	3	4	0	107,349.20
1110108000	01	01	00	110	2	4	4	0	10,500.00
1110108000	01	01	00	110	2	5	2	0	43,313.98
1110108000	01	01	00	110	2	5	4	0	43,210.00
1110108000	01	01	00	110	2	5	5	0	4,795,357.50
1110108000	01	01	00	110	2	5	6	0	19,043,409.28
1110108000	01	01	00	110	2	5	8	0	101,057.50
1110108000	01	01	00	110	2	5	9	0	403,988.04
1110108000	01	01	00	110	2	6	5	0	79,907.12
1110108000	01	01	00	110	2	6	9	0	693,325.64
1110108000	01	01	00	110	2	7	1	0	916,467.67
1110108000	01	01	00	110	2	7	5	0	2,229,366.91
1110108000	01	01	00	110	2	7	9	0	265,103.64
1110108000	01	01	00	110	2	9	1	0	54,185,064.73
1110108000	01	01	00	110	2	9	2	0	1,110,653.02
1110108000	01	01	00	110	2	9	3	0	656,583.22
1110108000	01	01	00	110	2	9	4	0	177,807.40
1110108000	01	01	00	110	2	9	5	0	41,000.00
1110108000	01	01	00	110	2	9	6	0	2,430,214.88
1110108000	01	01	00	110	2	9	9	0	503,756.24
1110108000	01	01	00	110	3	1	1	0	9,296,182.64
1110108000	01	01	00	110	3	1	3	0	1,627,386.26

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110108000	01	01	00	110	3	1	4	0	2,452,998.13
1110108000	01	01	00	110	3	2	1	0	251,857.00
1110108000	01	01	00	110	3	2	2	0	968,598.90
1110108000	01	01	00	110	3	2	9	0	12,675,000.00
1110108000	01	01	00	110	3	3	1	0	406,647.58
1110108000	01	01	00	110	3	3	2	0	143,463.00
1110108000	01	01	00	110	3	3	3	0	773,301.88
1110108000	01	01	00	110	3	3	7	0	45,400.00
1110108000	01	01	00	110	3	5	1	0	12,481,732.55
1110108000	01	01	00	110	3	5	3	0	41,180.00
1110108000	01	01	00	110	3	5	4	0	216,083,637.66
1110108000	01	01	00	110	3	7	2	0	2,300.00
1110108000	01	01	00	110	3	7	9	0	63,949.00
1110108000	01	01	00	110	4	3	9	0	81,840.00
1110110000	01	01	00	110	2	1	1	0	3,267,187.80
1110110000	01	01	00	110	2	3	1	0	145,200.00
1110110000	01	01	00	110	2	3	3	0	20,500.00
1110110000	01	01	00	110	2	5	6	0	432,266.72
1110110000	01	01	00	110	2	6	5	0	552,500.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	1	0	93,736.96
1110110000	01	01	00	110	2	9	2	0	110,430.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	3	0	18,821.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	4	0	27,999.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	6	0	296,670.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	9	0	110,389.92
1110110000	01	01	00	110	3	1	4	0	164,187.51
1110110000	01	01	00	110	3	2	9	0	558,700.00
1110110000	01	01	00	110	3	4	9	0	79,048.49
1110110000	01	01	00	110	3	5	4	0	5,211,068.84
1110110000	01	01	00	110	3	8	4	0	49,868,614.74
1110110000	01	01	00	110	4	8	1	0	557,526.00
1110110000	01	01	00	110	6	2	3	0	321,751,650.17
1110110000	01	16	00	110	2	9	1	0	15,699.94
1110110000	01	16	00	110	2	9	2	0	90,820.00
1110110000	01	16	00	110	2	9	4	0	53,625.96
1110110000	01	16	00	110	2	9	6	0	40,786.31
1110110000	01	16	00	110	2	9	9	0	172,509.72
1110110000	01	16	00	110	3	1	1	0	2,956,716.02
1110110000	01	16	00	110	3	1	2	0	1,089,278.42
1110110000	01	16	00	110	3	1	3	0	3,409,533.22
1110110000	01	16	00	110	3	3	9	0	6,000,000.00
1110110000	01	16	00	110	3	5	1	0	3,301,379.93
1110110000	01	16	00	110	3	5	4	0	3,828,754.78
1110110000	01	16	00	110	3	7	1	0	53,496.65
1110110000	01	16	00	110	3	7	2	0	38,245.00
1110111000	01	23	00	110	2	9	9	0	103,010.00
1110111000	01	23	00	110	3	5	4	0	1,967,125.01
1110111000	01	24	00	110	2	7	9	0	8,000.00
1110111000	01	24	00	110	3	5	4	0	1,081,806.45
1110111000	01	25	00	110	2	1	1	0	157,199.99
1110111000	01	25	00	110	2	5	6	0	1,110,000.00
1110111000	01	25	00	110	2	9	1	0	40,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110111000	01	25	00	110	2	9	2	0	30,000.00
1110111000	01	25	00	110	3	1	2	0	16,780,273.44
1110111000	01	25	00	110	3	1	4	0	518,636.59
1110111000	01	25	00	110	3	5	4	0	50,641,399.96
1110111000	01	25	00	110	3	7	2	0	26,300.00
1110111000	01	26	00	110	2	1	1	0	257,951.50
1110111000	01	26	00	110	2	9	1	0	3,599.96
1110111000	01	26	00	110	2	9	2	0	17,000.00
1110111000	01	26	00	110	2	9	6	0	20,723.87
1110111000	01	26	00	110	2	9	9	0	31,650.04
1110111000	01	26	00	110	3	1	1	0	4,732,487.68
1110111000	01	26	00	110	3	1	2	0	3,211,296.15
1110111000	01	26	00	110	3	3	1	0	4,791,600.00
1110111000	01	26	00	110	3	5	4	0	6,127,454.76
1110111000	01	26	00	110	5	1	9	0	23,018,141.00
1110111000	01	32	00	110	3	1	2	0	140,603.60
1110111000	01	32	00	110	3	5	4	0	1,860,223.83
1110111000	01	32	00	110	4	3	4	0	332,300.00
1110111000	01	33	00	110	2	1	1	0	130,198.70
1110111000	01	33	00	110	3	5	4	0	1,423,279.13
1110111000	17	00	00	110	2	1	1	0	22,190.97
1110111000	17	00	00	110	2	9	9	0	186,853.00
1110111000	17	00	00	110	3	5	4	0	4,213,308.07
1110113000	16	01	00	110	2	1	1	0	508,980.00
1110113000	16	01	00	110	3	3	3	0	230,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	5	1	0	23,000,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	5	3	0	362,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	5	4	0	2,784,804.19
1110113000	29	01	00	110	2	7	1	0	8,000.00
1110113000	29	01	00	110	2	9	2	0	60,670.02
1110113000	29	01	00	110	2	9	9	0	31,100.00
1110113000	29	01	00	110	3	1	3	0	47,095.51
1110113000	29	01	00	110	3	2	1	0	12,294,811.00
1110113000	29	01	00	110	3	4	9	0	738,729.00
1110113000	29	01	00	110	3	5	4	0	4,966,061.78
1110115000	01	02	00	110	2	1	1	0	77,480.00
1110115000	01	02	00	110	2	9	2	0	41,300.00
1110115000	01	02	00	110	2	9	6	0	6,292,841.63
1110115000	01	02	00	110	2	9	9	0	42,000.00
1110115000	01	02	00	110	3	1	4	0	120,501,448.47
1110115000	01	02	00	110	3	3	3	0	100,090,316.59
1110115000	01	02	00	110	3	4	6	0	103,128,000.00
1110115000	01	02	00	110	3	5	4	0	9,346,799.76
1110115000	01	02	00	110	3	9	9	0	127,351.00
1110115000	01	06	00	110	2	1	1	0	143,787.12
1110115000	01	06	00	110	2	7	5	0	144,964.28
1110115000	01	06	00	110	2	9	9	0	23,944.00
1110115000	01	06	00	110	3	1	1	0	37,197,735.53
1110115000	01	06	00	110	3	1	4	0	372,680.69
1110115000	01	06	00	110	3	2	1	0	9,186,945.00
1110115000	01	06	00	110	3	2	2	0	10,097,908.59
1110115000	01	06	00	110	3	4	6	0	4,000,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110115000	01	06	00	110	3	4	9	0	34,714,800.00
1110115000	01	06	00	110	3	5	4	0	13,630,013.70
1110115000	23	00	00	110	2	3	1	0	4,908,000.00
1110115000	23	00	00	110	3	1	5	0	39,093,011.77
1110115000	23	00	00	110	3	5	4	0	6,475,834.66
1110115000	24	01	00	110	2	7	1	0	8,000.00
1110115000	24	01	00	110	2	7	5	0	14,000.00
1110115000	24	01	00	110	2	9	1	0	4,520.00
1110115000	24	01	00	110	2	9	2	0	143,520.00
1110115000	24	01	00	110	2	9	6	0	37,360.00
1110115000	24	01	00	110	3	5	4	0	2,692,644.54
1110115000	26	00	00	110	3	5	4	0	830,284.29
1110117000	19	01	00	110	2	1	1	0	4,977,632.21
1110117000	19	01	00	110	2	5	5	0	113,590.00
1110117000	19	01	00	110	2	7	9	0	718,126.00
1110117000	19	01	00	110	3	1	3	0	798,462.90
1110117000	19	01	00	110	3	2	2	0	19,011,912.20
1110117000	19	01	00	110	3	5	4	0	86,560,356.59
1110117000	19	01	00	110	3	7	2	0	98,711.50
1110117000	19	04	00	110	2	1	1	0	215,380.00
1110117000	19	04	00	110	3	3	2	0	200,166.66
1110117000	19	04	00	110	3	5	4	0	47,463,869.12
1110118000	01	01	00	110	2	1	1	0	26,892,564.12
1110118000	01	01	00	110	2	2	2	0	13,250,000.00
1110118000	01	01	00	110	2	3	1	0	740,590.00
1110118000	01	01	00	110	2	5	8	0	383,756.40
1110118000	01	01	00	110	2	5	9	0	3,900.00
1110118000	01	01	00	110	2	9	1	0	71,650.00
1110118000	01	01	00	110	2	9	2	0	913,400.00
1110118000	01	01	00	110	2	9	3	0	53,259.29
1110118000	01	01	00	110	2	9	4	0	762,156.16
1110118000	01	01	00	110	2	9	6	0	124,990.99
1110118000	01	01	00	110	3	1	4	0	244,520.82
1110118000	01	01	00	110	3	5	4	0	12,192,430.56
1110118000	01	01	00	110	4	3	3	0	69,712.00
1110118000	01	01	00	110	4	3	5	0	2,432,260.00
1110118000	01	01	00	110	4	3	7	0	925,000.00
1110118000	01	14	00	110	3	5	3	0	25,500.00
1110118000	34	01	00	110	2	1	1	0	573,039.72
1110118000	34	01	00	110	2	2	1	0	10,000.00
1110118000	34	01	00	110	2	3	3	0	26,175.00
1110118000	34	01	00	110	2	5	5	0	42,253.87
1110118000	34	01	00	110	2	5	6	0	1,679,348.47
1110118000	34	01	00	110	2	9	1	0	114,149.98
1110118000	34	01	00	110	2	9	2	0	466,438.34
1110118000	34	01	00	110	2	9	3	0	118,044.73
1110118000	34	01	00	110	2	9	4	0	121,555.05
1110118000	34	01	00	110	2	9	6	0	682,377.18
1110118000	34	01	00	110	2	9	9	0	994,299.27
1110118000	34	01	00	110	3	1	1	0	9,914,291.18
1110118000	34	01	00	110	3	1	2	0	21,104,155.47
1110118000	34	01	00	110	3	5	4	0	42,427,017.67

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110118000	34	02	00	110	2	1	1	0	38,555.55
1110118000	34	02	00	110	2	3	4	0	93,200.00
1110118000	34	02	00	110	2	7	1	0	15,539.10
1110118000	34	02	00	110	2	9	4	0	15,598.00
1110118000	34	02	00	110	2	9	9	0	22,900.00
1110120000	01	01	00	110	2	5	6	0	1,368,543.07
1110120000	01	01	00	110	2	7	2	0	9,300.00
1110120000	01	01	00	110	2	7	9	0	2,500.00
1110120000	01	01	00	110	2	9	9	0	173,700.00
1110120000	01	01	00	110	3	2	2	0	3,727,278.21
1110120000	01	01	00	110	3	5	3	0	35,600.00
1110120000	01	01	00	110	3	5	4	0	5,254,073.65
1110120000	33	01	00	110	2	3	3	0	2,795,440.00
1110120000	33	01	00	110	2	3	4	0	423,000.00
1110120000	33	01	00	110	2	5	1	0	7,098.00
1110120000	33	01	00	110	2	8	9	0	31,347,518.40
1110120000	33	01	00	110	2	9	1	0	196,830.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	2	0	23,500.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	4	0	30,545.50
1110120000	33	01	00	110	2	9	5	0	20,000.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	6	0	1,698,840.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	9	0	25,406,192.00
1110120000	33	01	00	110	3	1	1	0	3,832,572.49
1110120000	33	01	00	110	3	1	2	0	2,092,071.79
1110120000	33	01	00	110	3	1	3	0	1,070,121.09
1110120000	33	01	00	110	3	3	1	0	7,375,240.00
1110120000	33	01	00	110	3	5	1	0	85,130,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	5	4	0	23,269,780.45
1110120000	35	01	00	110	2	2	9	0	2,605,528.90
1110120000	35	01	00	110	2	4	3	0	100,000.00
1110120000	35	01	00	110	2	5	6	0	108,000.92
1110120000	35	01	00	110	2	7	2	0	13,650.00
1110120000	35	01	00	110	2	7	9	0	786,123.33
1110120000	35	01	00	110	2	9	1	0	56,300.00
1110120000	35	01	00	110	2	9	2	0	64,070.00
1110120000	35	01	00	110	2	9	3	0	50,482.14
1110120000	35	01	00	110	2	9	9	0	1,344,159.50
1110120000	35	01	00	110	3	1	1	0	10,800,064.43
1110120000	35	01	00	110	3	1	3	0	227,630.18
1110120000	35	01	00	110	3	1	4	0	25,354,874.32
1110120000	35	01	00	110	3	2	2	0	40,554,559.45
1110120000	35	01	00	110	3	2	9	0	357,853,198.98
1110120000	35	01	00	110	3	3	1	0	62,698.20
1110120000	35	01	00	110	3	5	1	0	33,760,902.00
1110120000	35	01	00	110	3	5	3	0	1,385,094.86
1110120000	35	01	00	110	3	5	4	0	35,619,660.48
1110120000	35	01	00	110	3	5	9	0	248,500,030.89
1110120000	35	01	00	110	3	7	2	0	38,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	9	9	0	6,285,376.69
1110120000	35	01	00	110	4	3	9	0	943,400.00
1110120000	35	04	00	110	3	2	2	0	341,220.00
1110120000	35	04	00	110	3	5	4	0	4,958,801.11

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110120000	35	04	00	110	3	8	3	0	1,159,942.16
1110122000	01	01	00	110	2	1	1	0	925,705.38
1110122000	01	01	00	110	2	3	3	0	699,160.00
1110122000	01	01	00	110	2	3	9	0	243,992.36
1110122000	01	01	00	110	2	5	5	0	65,003.80
1110122000	01	01	00	110	2	5	6	0	1,050,018.50
1110122000	01	01	00	110	2	9	1	0	146,649.59
1110122000	01	01	00	110	2	9	2	0	42,900.00
1110122000	01	01	00	110	2	9	3	0	8,700.00
1110122000	01	01	00	110	2	9	6	0	5,700.00
1110122000	01	01	00	110	2	9	9	0	299,102.86
1110122000	01	01	00	110	3	1	4	0	659,192.80
1110122000	01	01	00	110	3	2	1	0	4,389,715.14
1110122000	01	01	00	110	3	2	2	0	170,610.00
1110122000	01	01	00	110	3	4	9	0	20,912,726.40
1110122000	01	01	00	110	3	5	3	0	1,185,000.00
1110122000	01	01	00	110	3	5	4	0	22,119,809.36
1110122000	01	01	00	110	3	7	2	0	9,800.00
1110122000	01	01	00	110	4	3	6	0	789,718.00
1110122000	01	01	00	110	4	3	7	0	5,974,940.00
1110122000	01	04	00	110	2	1	1	0	21,763.99
1110122000	01	04	00	110	2	3	9	0	18,740.00
1110122000	01	04	00	110	2	9	1	0	18,150.00
1110122000	01	04	00	110	2	9	2	0	4,200.00
1110122000	01	04	00	110	2	9	6	0	253,696.34
1110122000	01	04	00	110	2	9	9	0	28,819.84
1110122000	01	04	00	110	3	5	4	0	1,031,456.55
1110122000	36	01	00	110	2	1	1	0	593,327.41
1110122000	36	01	00	110	2	2	3	0	132,510.73
1110122000	36	01	00	110	2	2	9	0	1,948,600.00
1110122000	36	01	00	110	2	3	3	0	46,740.82
1110122000	36	01	00	110	2	3	4	0	48,500.00
1110122000	36	01	00	110	2	3	9	0	508,850.76
1110122000	36	01	00	110	2	5	9	0	1,295,904.00
1110122000	36	01	00	110	2	7	1	0	49,400.00
1110122000	36	01	00	110	2	7	9	0	53,718.32
1110122000	36	01	00	110	2	9	1	0	73,675.06
1110122000	36	01	00	110	2	9	2	0	154,943.80
1110122000	36	01	00	110	2	9	3	0	45,959.20
1110122000	36	01	00	110	2	9	4	0	28,013.00
1110122000	36	01	00	110	2	9	6	0	141,250.41
1110122000	36	01	00	110	2	9	9	0	242,673.32
1110122000	36	01	00	110	3	1	1	0	2,681,823.73
1110122000	36	01	00	110	3	1	3	0	76,946.62
1110122000	36	01	00	110	3	1	4	0	1,159,257.42
1110122000	36	01	00	110	3	2	1	0	10,419,919.87
1110122000	36	01	00	110	3	3	1	0	20,000.00
1110122000	36	01	00	110	3	5	4	0	6,817,448.38
1110122000	36	01	00	110	3	9	9	0	500,000.00
1110124000	01	01	00	110	2	1	1	0	379,377.41
1110124000	01	01	00	110	2	3	1	0	810,200.00
1110124000	01	01	00	110	2	5	6	0	5,273,267.35

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110124000	01	01	00	110	2	9	1	0	19,919.96
1110124000	01	01	00	110	2	9	2	0	5,670,550.00
1110124000	01	01	00	110	2	9	3	0	54,600.00
1110124000	01	01	00	110	2	9	4	0	22,484.00
1110124000	01	01	00	110	2	9	6	0	16,000.00
1110124000	01	01	00	110	2	9	9	0	70,780.00
1110124000	01	01	00	110	3	1	4	0	5,438,719.87
1110124000	01	01	00	110	3	5	4	0	44,743,748.05
1110124000	01	02	00	110	3	5	4	0	1,546,814.05
1110124000	01	27	00	110	2	3	1	0	81,885,400.00
1110124000	01	27	00	110	2	3	4	0	57,060,000.00
1110124000	01	27	00	110	2	5	1	0	2,400,000.00
1110124000	01	27	00	110	2	5	2	0	3,768,000.00
1110124000	01	27	00	110	2	5	4	0	4,521,150.00
1110124000	01	27	00	110	2	9	1	0	38,673,472.20
1110124000	01	27	00	110	2	9	2	0	18,390,450.00
1110125000	16	01	00	110	2	1	1	0	554,231.37
1110125000	16	01	00	110	2	3	3	0	541,674.00
1110125000	16	01	00	110	2	3	4	0	12,749.99
1110125000	16	01	00	110	2	5	6	0	539,827.04
1110125000	16	01	00	110	2	9	1	0	24,110.00
1110125000	16	01	00	110	2	9	2	0	216,119.51
1110125000	16	01	00	110	2	9	4	0	12,759.84
1110125000	16	01	00	110	2	9	6	0	28,000.00
1110125000	16	01	00	110	3	1	2	0	456,313.65
1110125000	16	01	00	110	3	1	4	0	231,820.35
1110125000	16	01	00	110	3	2	2	0	13,801,401.16
1110125000	16	01	00	110	3	5	4	0	3,844,923.11
1110125000	16	01	00	110	3	7	9	0	13,800.00
1110125000	16	02	00	110	2	3	3	0	7,727,000.00
1110125000	16	02	00	110	3	5	4	0	791,148.97
1110125000	16	02	00	110	3	7	9	0	1,749,589.21
1110125000	16	03	00	110	3	5	4	0	524,502.78
1110125000	16	04	00	110	2	2	9	0	1,750,000.00
1110125000	16	04	00	110	2	3	3	0	5,610,000.00
1110125000	16	04	00	110	3	5	3	0	2,000,000.00
1110125000	16	04	00	110	3	5	4	0	273,673.95
1110125000	16	05	00	110	2	9	6	0	176,083.00
1110125000	16	05	00	110	3	5	4	0	251,458.30
1110127000	01	01	00	110	2	9	6	0	895,200.00
1110127000	01	01	00	110	3	2	2	0	3,727,278.21
1110127000	01	01	00	110	3	5	4	0	40,361,710.43
1110127000	20	01	00	110	2	1	1	0	60,093.72
1110127000	20	01	00	110	2	2	2	0	37,360,000.00
1110127000	20	01	00	110	2	3	9	0	974.96
1110127000	20	01	00	110	2	5	6	0	1,060,000.00
1110127000	20	01	00	110	2	5	8	0	4,888,800.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	1	0	17,665.57
1110127000	20	01	00	110	2	9	2	0	239,892.44
1110127000	20	01	00	110	2	9	6	0	805,290.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	9	0	5,315,832.40
1110127000	20	01	00	110	3	1	1	0	5,524,096.82

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110127000	20	01	00	110	3	1	3	0	424,804.06
1110127000	20	01	00	110	3	1	4	0	4,636,586.33
1110127000	20	01	00	110	3	2	9	0	24,400,000.00
1110127000	20	01	00	110	3	3	1	0	23,385.54
1110127000	20	01	00	110	3	3	2	0	1,531,695.06
1110127000	20	01	00	110	3	3	3	0	49,500.00
1110127000	20	01	00	110	3	3	4	0	4,755,663.00
1110127000	20	01	00	110	3	3	7	0	16,789.90
1110127000	20	01	00	110	3	3	9	0	111,891.99
1110127000	20	01	00	110	3	4	9	0	67,645,000.00
1110127000	20	01	00	110	3	5	4	0	26,917,487.56
1110127000	20	01	00	110	3	5	9	0	42,371,419.22
1110127000	20	01	00	110	4	3	2	0	3,219,099.95
1110127000	20	02	00	110	3	5	4	0	9,391,399.57
1110127000	27	00	00	110	2	1	1	0	404,141.20
1110127000	27	00	00	110	2	3	1	0	110,009.27
1110127000	27	00	00	110	2	7	5	0	133,500.01
1110127000	27	00	00	110	2	9	1	0	16,362.50
1110127000	27	00	00	110	2	9	2	0	57,403.24
1110127000	27	00	00	110	3	1	1	0	11,353,791.38
1110127000	27	00	00	110	3	1	2	0	11,938,720.75
1110127000	27	00	00	110	3	1	4	0	257,960.06
1110127000	27	00	00	110	3	2	1	0	21,992,014.52
1110127000	27	00	00	110	3	3	1	0	112,800.00
1110127000	27	00	00	110	3	5	4	0	7,779,527.52
1110200000	01	01	00	110	2	7	9	0	1,709,500.00
1110200000	01	01	00	110	3	3	3	0	4,247,121.00
1110200000	01	01	00	110	3	5	1	0	11,790,000.00
1110200000	01	01	00	110	3	5	4	0	82,834,523.66
1110200000	01	02	00	110	3	1	1	0	109,486.42
1110200000	01	02	00	110	3	1	3	0	104,401.30
1110200000	01	02	00	110	3	2	1	0	6,807,386.60
Total Fuente de Financiamiento 110									**7,931,744,172.01**
1110101000	01	05	00	131	5	1	7	0	1,836,129,675.44
1110104000	22	04	00	131	2	5	2	0	2,368,940.00
1110104000	22	04	00	131	3	3	3	0	3,298,741.00
1110104000	22	09	00	131	5	1	4	0	69,453,412.27
1110105000	24	03	00	131	3	3	9	0	30,165,494.04
1110107000	18	02	00	131	3	4	9	0	30,979,687.38
1110107000	32	02	00	131	5	1	4	0	367,691,681.55
1110111000	01	04	00	131	5	1	7	0	55,018,430.12
1110111000	01	05	00	131	4	2	2	0	35,688,893.22
1110111000	01	32	00	131	5	1	4	0	584,975.31
1110115000	24	02	00	131	3	3	1	0	4,447,168.00
1110115000	24	03	00	131	4	3	7	0	7,614,794.00
1110117000	19	02	00	131	2	9	3	0	18,536,567.97
1110117000	19	02	00	131	3	4	6	0	17,825,000.00
1110117000	19	02	00	131	4	3	7	0	48,397.00
1110117000	19	02	00	131	4	4	0	0	88,642,097.03
1110118000	34	01	00	131	1	1	1	0	330,961,335.31
1110118000	34	01	00	131	1	1	3	0	1,651,708,645.40
1110118000	34	01	00	131	1	1	4	0	234,350,186.26
1110118000	34	01	00	131	1	1	6	0	188,782,083.97
1110118000	34	01	00	131	1	2	1	0	48,517,830.50
1110118000	34	01	00	131	1	2	2	0	181,469,512.63
1110118000	34	01	00	131	1	2	3	0	23,877,599.79
1110118000	34	01	00	131	1	2	5	0	31,807,228.32
1110118000	34	01	00	131	1	3	1	0	447,224,491.85
1110118000	34	01	00	131	1	4	0	0	16,854,776.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	9	0	99,199.77
1110118000	34	01	00	131	2	6	5	0	1,515,900.00
1110118000	34	01	00	131	2	7	1	0	863,993.00
1110118000	34	01	00	131	2	8	4	0	653,500.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	9	0	1,809,251.50
1110118000	34	01	00	131	3	1	1	0	293,447.32
1110118000	34	01	00	131	3	1	2	0	283,283.27
1110118000	34	01	00	131	3	5	4	0	37,037,996.37
1110118000	34	01	00	131	4	3	6	0	3,407,587.38
1110122000	01	03	00	131	5	1	7	0	47,116,423.67
Total Fuente de Financiamiento 131									**5,817,128,226.64**
1110106000	47	01	00	132	2	9	6	0	295,532.18
1110106000	47	01	00	132	3	3	3	0	1,852,152.32
1110107000	18	05	00	132	3	4	9	0	1,859,950.00
1110107000	38	09	00	132	2	5	9	0	53,860.00
1110107000	38	09	00	132	2	9	1	0	1,253,724.82
1110107000	38	09	00	132	2	9	4	0	2,228,102.21
1110107000	38	09	00	132	2	9	5	0	366,920.00
1110107000	38	09	00	132	2	9	6	0	425,500.00
1110107000	38	09	00	132	3	3	1	0	7,652,860.96
1110107000	38	09	00	132	3	5	1	0	11,000,000.00
1110107000	38	12	00	132	2	3	4	0	8,590.00
1110107000	38	12	00	132	2	5	1	0	128,290.00
1110107000	38	12	00	132	2	5	2	0	149,059.00
1110107000	38	12	00	132	2	5	9	0	5,400.00
1110107000	38	12	00	132	2	9	1	0	82,520.00
1110120000	33	02	00	132	3	4	7	0	58,060,716.17
Total Fuente de Financiamiento 132									**85,423,177.66**
1110122000	36	13	00	133	6	3	1	0	10,414,442.81
1110122000	36	22	00	133	3	4	9	0	9,798,518.50
Total Fuente de Financiamiento 133									**20,212,961.31**
Total									**13,854,508,537.62**

* * *

ANEXO VI

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110101000	01	01	00	110	2	1	1	0	95,560.00
1110101000	01	01	00	110	2	5	6	0	6,554,222.82
1110101000	01	01	00	110	2	9	3	0	64,800.02
1110101000	01	01	00	110	2	9	4	0	59,000.00
1110101000	01	01	00	110	2	9	9	0	50,000.00
1110101000	01	01	00	110	3	1	1	0	41,836,500.00
1110101000	01	01	00	110	3	1	2	0	3,650,678.63
1110101000	01	01	00	110	3	1	4	0	1,345,884.46

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110101000	01	01	00	110	3	2	2	0	29,883,204.46
1110101000	01	01	00	110	3	3	1	0	30,900.00
1110101000	01	01	00	110	3	4	9	0	6,400,000.00
1110101000	01	01	00	110	3	5	4	0	14,550,030.25
1110101000	01	01	00	110	5	1	4	0	786,500.00
1110101000	01	01	00	110	5	1	7	0	5,771,950.00
1110101000	01	02	00	110	2	1	1	0	315,170.60
1110101000	01	02	00	110	2	3	3	0	3,080,000.00
1110101000	01	02	00	110	2	3	5	0	10,943,600.00
1110101000	01	02	00	110	2	9	6	0	228,420.00
1110101000	01	02	00	110	2	9	9	0	394,629.40
1110101000	01	02	00	110	3	1	4	0	925,799.34
1110101000	01	02	00	110	3	5	3	0	64,399,500.00
1110101000	01	02	00	110	3	5	4	0	5,674,356.27
1110101000	01	02	00	110	3	5	9	0	1,052,000.00
1110101000	01	02	00	110	3	6	1	0	142,268,345.51
1110101000	01	03	00	110	3	5	4	0	2,703,887.13
1110101000	01	04	00	110	2	5	6	0	2,860,821.88
1110101000	01	04	00	110	3	1	4	0	1,027,147.14
1110101000	01	04	00	110	3	5	4	0	896,511.92
1110101000	01	06	00	110	2	1	1	0	15,070,380.60
1110101000	01	06	00	110	2	1	9	0	78,600.00
1110101000	01	06	00	110	2	2	2	0	19,733,600.00
1110101000	01	06	00	110	2	2	3	0	367,711.00
1110101000	01	06	00	110	2	4	4	0	434,918.00
1110101000	01	06	00	110	2	5	6	0	1,051,291.17
1110101000	01	06	00	110	2	7	9	0	5,072,259.32
1110101000	01	06	00	110	2	9	4	0	2,582,200.00
1110101000	01	06	00	110	2	9	6	0	4,337,450.00
1110101000	01	06	00	110	2	9	9	0	213,600.00
1110101000	01	06	00	110	3	1	4	0	732,139.62
1110101000	01	06	00	110	3	2	9	0	13,244,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	3	2	0	10,440,927.89
1110101000	01	06	00	110	3	4	9	0	12,900,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	5	1	0	39,600,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	5	4	0	17,820,729.35
1110101000	01	06	00	110	3	5	9	0	25,400,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	9	1	0	6,280,890.00
1110101000	01	06	00	110	3	9	9	0	4,328,000.00
1110101000	01	06	00	110	5	1	4	0	8,754,081.45
1110101000	16	01	00	110	2	3	9	0	990.00
1110101000	16	01	00	110	2	4	3	0	751,681.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	5	0	1,853,572.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	6	0	14,802,977.30
1110101000	16	01	00	110	2	5	8	0	27,500.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	5	0	89,611.20
1110101000	16	01	00	110	2	9	1	0	21,080.00
1110101000	16	01	00	110	2	9	3	0	5,087,959.85
1110101000	16	01	00	110	2	9	9	0	1,044,561.99
1110101000	16	01	00	110	3	1	1	0	3,713,317.35
1110101000	16	01	00	110	3	1	2	0	726,376.32
1110101000	16	01	00	110	3	2	9	0	12,270,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110101000	16	01	00	110	3	3	1	0	185,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	2	0	1,228,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	4	9	0	6,000,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	5	1	0	423,500.00
1110101000	16	01	00	110	3	5	4	0	15,971,804.57
1110101000	16	02	00	110	2	1	1	0	73,980.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	8	0	2,939,689.32
1110101000	16	02	00	110	3	3	3	0	307,800.00
1110103000	01	13	00	110	2	1	1	0	20,883,024.46
1110103000	01	13	00	110	2	3	1	0	6,710,400.00
1110103000	01	13	00	110	2	3	4	0	3,480,000.00
1110103000	01	13	00	110	2	5	2	0	29,219.99
1110103000	01	13	00	110	2	5	6	0	1,821,023.63
1110103000	01	13	00	110	2	7	9	0	36,000.00
1110103000	01	13	00	110	2	9	1	0	25,011.97
1110103000	01	13	00	110	2	9	2	0	268,411.82
1110103000	01	13	00	110	2	9	3	0	50,398.00
1110103000	01	13	00	110	2	9	6	0	2,757,126.40
1110103000	01	13	00	110	2	9	9	0	271,122.17
1110103000	01	13	00	110	3	1	1	0	161,537.64
1110103000	01	13	00	110	3	1	2	0	1,807,654.57
1110103000	01	13	00	110	3	1	3	0	289,034.17
1110103000	01	13	00	110	3	1	4	0	1,766,087.09
1110103000	01	13	00	110	3	2	1	0	1,322,496.00
1110103000	01	13	00	110	3	2	2	0	8,559,324.93
1110103000	01	13	00	110	3	3	2	0	70,000.00
1110103000	01	13	00	110	3	3	3	0	136,200.00
1110103000	01	13	00	110	3	4	9	0	7,161,939.99
1110103000	01	13	00	110	3	5	4	0	21,562,304.71
1110103000	01	13	00	110	3	5	5	0	175,789,064.49
1110103000	01	13	00	110	3	7	2	0	6,568,685.92
1110103000	01	13	00	110	3	8	9	0	11,320.00
1110103000	01	17	00	110	2	1	1	0	514,396.16
1110103000	01	17	00	110	2	5	5	0	45,600.00
1110103000	01	17	00	110	2	7	9	0	49,000.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	1	0	134,022.84
1110103000	01	17	00	110	2	9	2	0	111,540.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	3	0	93,792.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	6	0	333,055.40
1110103000	01	17	00	110	2	9	9	0	218,870.00
1110103000	01	17	00	110	3	1	1	0	14,635,521.68
1110103000	01	17	00	110	3	2	1	0	320,530,142.00
1110103000	01	17	00	110	3	5	3	0	34,850,850.00
1110103000	01	17	00	110	3	5	4	0	12,798,996.36
1110104000	01	01	00	110	2	1	1	0	647,640.86
1110104000	01	01	00	110	2	3	3	0	25,988.00
1110104000	01	01	00	110	2	3	4	0	48,799.96
1110104000	01	01	00	110	2	5	2	0	106,565.07
1110104000	01	01	00	110	2	7	4	0	16,500.00
1110104000	01	01	00	110	2	7	9	0	871,921.17
1110104000	01	01	00	110	2	9	1	0	53,250.00
1110104000	01	01	00	110	2	9	2	0	131,150.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110104000	01	01	00	110	2	9	3	0	3,675.35
1110104000	01	01	00	110	2	9	5	0	86,151.52
1110104000	01	01	00	110	2	9	6	0	320,780.96
1110104000	01	01	00	110	3	1	2	0	981,287.11
1110104000	01	01	00	110	3	1	4	0	1,214,076.74
1110104000	01	01	00	110	3	4	9	0	1,009,120.00
1110104000	01	01	00	110	3	5	4	0	11,409,211.36
1110104000	22	01	00	110	2	3	2	0	193,950.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	4	0	23,981,520.00
1110104000	22	01	00	110	2	3	9	0	638,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	1	0	3,320,650.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	4	0	14,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	5	0	33,900.00
1110104000	22	01	00	110	2	5	6	0	24,389,932.91
1110104000	22	01	00	110	2	6	5	0	1,616,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	6	9	0	870,500.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	1	0	661,800.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	2	0	3,237,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	4	0	11,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	7	9	0	2,222,205.70
1110104000	22	01	00	110	2	8	4	0	184,000.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	2	0	743,120.00
1110104000	22	01	00	110	2	9	3	0	2,148,926.92
1110104000	22	01	00	110	3	1	1	0	13,552,830.67
1110104000	22	01	00	110	3	1	2	0	58,789,224.65
1110104000	22	01	00	110	3	1	3	0	105,009.89
1110104000	22	01	00	110	3	1	4	0	302,680.03
1110104000	22	01	00	110	3	2	1	0	3,200,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	2	9	0	26,511,230.78
1110104000	22	01	00	110	3	3	7	0	11,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	3	9	0	34,986,000.00
1110104000	22	01	00	110	3	4	2	0	14,241,996.00
1110104000	22	01	00	110	3	4	6	0	6,342,408.00
1110104000	22	01	00	110	3	5	4	0	201,406,585.43
1110104000	22	01	00	110	3	9	9	0	15,233,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	2	1	0	3,000.00
1110104000	23	01	00	110	2	2	3	0	10,800.00
1110104000	23	01	00	110	2	3	1	0	39,471.02
1110104000	23	01	00	110	2	3	3	0	31,500.00
1110104000	23	01	00	110	2	5	5	0	115,600.00
1110104000	23	01	00	110	2	9	4	0	37,129.00
1110104000	23	01	00	110	2	9	9	0	123,363.22
1110104000	23	01	00	110	3	1	1	0	16,256,784.69
1110104000	23	01	00	110	3	1	2	0	3,635,550.89
1110104000	23	01	00	110	3	3	3	0	11,031,109.00
1110104000	23	01	00	110	3	4	9	0	1,750,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	5	1	0	16,000.00
1110104000	23	01	00	110	3	5	4	0	79,428,696.27
1110104000	23	01	00	110	3	7	2	0	48,550.00
1110104000	41	01	00	110	2	1	1	0	25,750.00
1110104000	41	01	00	110	2	5	6	0	194,498.00
1110104000	41	01	00	110	2	5	9	0	6,100.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	1	0	29,890.00
1110104000	41	01	00	110	2	9	2	0	47,500.00
1110104000	41	01	00	110	3	1	2	0	177,854.36
1110104000	41	01	00	110	3	4	9	0	59,039,651.52
1110104000	41	01	00	110	3	5	4	0	9,559,351.91
1110104000	49	01	00	110	2	2	2	0	1,602,000.00
1110104000	49	01	00	110	2	5	2	0	4,639,648.51
1110104000	49	01	00	110	2	5	7	0	46,900.00
1110104000	49	01	00	110	2	9	3	0	147,200.00
1110104000	49	01	00	110	2	9	9	0	131,246.53
1110104000	49	01	00	110	3	1	1	0	955,618.87
1110104000	49	01	00	110	3	1	4	0	109,195.77
1110104000	49	01	00	110	3	5	4	0	18,415,821.68
1110105000	01	05	00	110	2	1	1	0	251,375.85
1110105000	01	05	00	110	2	2	2	0	2,268,000.00
1110105000	01	05	00	110	2	5	4	0	63,880.00
1110105000	01	05	00	110	2	5	6	0	342,052,319.58
1110105000	01	05	00	110	2	5	8	0	226,172.10
1110105000	01	05	00	110	2	6	1	0	5,225,400.00
1110105000	01	05	00	110	2	6	5	0	4,091,600.00
1110105000	01	05	00	110	2	7	1	0	295,146.56
1110105000	01	05	00	110	2	7	5	0	73,613.00
1110105000	01	05	00	110	2	7	9	0	165,156.75
1110105000	01	05	00	110	2	8	4	0	96,002,368.40
1110105000	01	05	00	110	2	8	9	0	1,800,000.00
1110105000	01	05	00	110	2	9	1	0	797,588.00
1110105000	01	05	00	110	2	9	6	0	1,065,576.18
1110105000	01	05	00	110	2	9	9	0	594,350.86
1110105000	01	05	00	110	3	1	1	0	194,571.69
1110105000	01	05	00	110	3	1	2	0	59,399.43
1110105000	01	05	00	110	3	1	3	0	1,909,329.00
1110105000	01	05	00	110	3	1	4	0	1,270,631.40
1110105000	01	05	00	110	3	2	2	0	292,941,640.80
1110105000	01	05	00	110	3	3	1	0	25,336.47
1110105000	01	05	00	110	3	3	2	0	302,267.44
1110105000	01	05	00	110	3	3	3	0	2,304,000.00
1110105000	01	06	00	110	2	6	5	0	8,360.16
1110105000	01	06	00	110	2	7	1	0	138,050.00
1110105000	01	06	00	110	2	9	1	0	40,825.40
1110105000	01	06	00	110	2	9	6	0	136,689.84
1110105000	01	06	00	110	3	1	1	0	83,448,841.94
1110105000	01	06	00	110	3	1	2	0	1,181,837.82
1110105000	01	06	00	110	3	3	3	0	1,893,773.66
1110105000	01	06	00	110	3	3	9	0	353,850.00
1110105000	01	06	00	110	3	5	4	0	19,289,781.76
1110105000	01	08	00	110	2	9	3	0	485,000.00
1110105000	01	08	00	110	3	3	2	0	58,024,493.40
1110105000	01	08	00	110	3	5	4	0	4,068,852.17
1110105000	24	01	00	110	2	9	6	0	217,379.02
1110105000	24	01	00	110	3	5	4	0	20,792,931.90
1110105000	24	01	00	110	3	7	2	0	25,100.00
1110105000	25	01	00	110	2	1	2	0	12,800.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110105000	25	01	00	110	2	3	3	0	5,554,000.00
1110105000	25	01	00	110	2	5	5	0	87,997,980.00
1110105000	25	01	00	110	2	5	9	0	271,936,053.68
1110105000	25	01	00	110	2	7	9	0	8,712,993.38
1110105000	25	01	00	110	2	9	6	0	1,289,013.56
1110105000	25	01	00	110	2	9	9	0	264,000.00
1110105000	25	01	00	110	3	1	4	0	1,100,639.40
1110105000	25	01	00	110	3	3	2	0	18,500,000.00
1110105000	25	01	00	110	3	5	4	0	12,108,161.51
1110105000	26	01	00	110	2	1	1	0	80,945.40
1110105000	26	01	00	110	2	7	1	0	131,950.00
1110105000	26	01	00	110	2	9	6	0	63,944.93
1110105000	26	01	00	110	2	9	9	0	1,221,511.00
1110105000	26	01	00	110	3	1	1	0	2,514,820.33
1110105000	26	01	00	110	3	1	2	0	36,764,237.03
1110105000	26	01	00	110	3	3	1	0	40,000.00
1110105000	26	01	00	110	3	3	3	0	99,800.00
1110105000	26	01	00	110	3	5	4	0	21,573,735.23
1110105000	27	01	00	110	2	1	1	0	68,397.00
1110105000	27	01	00	110	2	5	6	0	83,502.00
1110105000	27	01	00	110	2	6	4	0	12,200.00
1110105000	27	01	00	110	2	6	9	0	8,000.00
1110105000	27	01	00	110	2	7	1	0	177,003.00
1110105000	27	01	00	110	2	7	5	0	55,280.00
1110105000	27	01	00	110	2	7	9	0	7,000.00
1110105000	27	01	00	110	2	9	3	0	57,188,366.00
1110105000	27	01	00	110	2	9	6	0	206,720.58
1110105000	27	01	00	110	2	9	9	0	163,683.00
1110105000	27	01	00	110	3	1	1	0	223,129,682.26
1110105000	27	01	00	110	3	3	1	0	64,400.00
1110105000	27	01	00	110	3	3	2	0	255,746.00
1110105000	27	01	00	110	3	3	3	0	55,500.00
1110105000	27	01	00	110	3	5	4	0	18,952,826.95
1110105000	28	01	00	110	2	9	9	0	250,000.00
1110105000	28	01	00	110	3	1	1	0	2,082,932.18
1110105000	28	01	00	110	3	1	2	0	415,376.80
1110105000	28	01	00	110	3	1	3	0	843,760.56
1110105000	28	01	00	110	3	1	4	0	212,084.47
1110105000	28	01	00	110	3	5	4	0	10,029,745.10
1110105000	29	01	00	110	2	4	3	0	4,184,729.80
1110105000	29	01	00	110	3	5	4	0	6,607,373.35
1110106000	01	18	00	110	2	1	1	0	1,021,953.63
1110106000	01	18	00	110	2	5	6	0	1,625,532.20
1110106000	01	18	00	110	2	9	4	0	42,672.00
1110106000	01	18	00	110	2	9	9	0	60,369.94
1110106000	01	18	00	110	3	5	4	0	3,570,994.36
1110106000	17	00	00	110	3	1	1	0	2,979,840.06
1110106000	17	00	00	110	3	1	2	0	802,328.25
1110106000	17	00	00	110	3	1	4	0	120,002.43
1110106000	17	00	00	110	3	5	4	0	6,841,770.33
1110106000	47	01	00	110	3	5	4	0	5,392,828.54
1110106000	47	02	00	110	2	9	9	0	75,674.00
1110106000	47	02	00	110	3	1	4	0	220,292.38
1110106000	47	02	00	110	3	5	4	0	3,836,110.60
1110107000	01	09	00	110	2	1	1	0	204,991,325.09
1110107000	01	09	00	110	2	2	2	0	15,000.00
1110107000	01	09	00	110	2	3	3	0	21,900.00
1110107000	01	09	00	110	2	5	2	0	22,746.00
1110107000	01	09	00	110	2	5	4	0	13,600.00
1110107000	01	09	00	110	2	5	6	0	9,276,987.94
1110107000	01	09	00	110	2	5	8	0	16,000.00
1110107000	01	09	00	110	2	7	5	0	78,000.00
1110107000	01	09	00	110	2	7	9	0	148,701.96
1110107000	01	09	00	110	2	9	1	0	127,719.83
1110107000	01	09	00	110	2	9	2	0	140,750.00
1110107000	01	09	00	110	2	9	3	0	68,896.00
1110107000	01	09	00	110	2	9	6	0	310,127.00
1110107000	01	09	00	110	2	9	9	0	40,900.00
1110107000	01	09	00	110	3	1	1	0	9,053,819.03
1110107000	01	09	00	110	3	1	2	0	4,258,862.01
1110107000	01	09	00	110	3	1	3	0	111,289.51
1110107000	01	09	00	110	3	1	4	0	3,900,956.23
1110107000	01	09	00	110	3	2	1	0	230,955,931.00
1110107000	01	09	00	110	3	2	2	0	853,050.00
1110107000	01	09	00	110	3	3	2	0	102,900.00
1110107000	01	09	00	110	3	3	3	0	88,000.00
1110107000	01	09	00	110	3	5	4	0	7,022,663.62
1110107000	01	09	00	110	3	7	2	0	25,400.00
1110107000	01	09	00	110	5	1	4	0	174,071,319.17
1110107000	01	13	00	110	2	3	4	0	13,680.00
1110107000	01	13	00	110	2	4	4	0	790,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	5	4	0	37,700.00
1110107000	01	13	00	110	2	5	6	0	44,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	6	9	0	2,600.00
1110107000	01	13	00	110	2	7	5	0	133,400.00
1110107000	01	13	00	110	2	7	9	0	190,200.00
1110107000	01	13	00	110	2	9	2	0	11,550.00
1110107000	01	13	00	110	2	9	3	0	40,000.00
1110107000	01	13	00	110	2	9	6	0	188,600.00
1110107000	01	13	00	110	3	1	1	0	199,636.45
1110107000	01	13	00	110	3	1	3	0	76,946.62
1110107000	01	13	00	110	3	1	4	0	1,175,102.03
1110107000	01	13	00	110	3	2	1	0	304,620.00
1110107000	01	13	00	110	3	5	4	0	7,100,032.51
1110107000	01	13	00	110	3	7	2	0	1,700.00
1110107000	17	01	00	110	2	1	1	0	1,221,864.35
1110107000	17	01	00	110	3	1	4	0	922,653.21
1110107000	17	01	00	110	3	5	4	0	895,083.65
1110107000	17	01	00	110	4	3	9	0	16,250.00
1110107000	18	01	00	110	2	3	3	0	254,800.00
1110107000	18	01	00	110	2	9	6	0	233,374.50
1110107000	18	01	00	110	3	1	1	0	129,728.06
1110107000	18	01	00	110	3	3	3	0	17,460.00
1110107000	18	01	00	110	3	5	1	0	6,310,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110107000	18	01	00	110	3	5	4	0	1,246,100.12
1110107000	19	00	00	110	2	6	5	0	10,000.00
1110107000	19	00	00	110	3	5	4	0	1,144,227.26
1110107000	32	01	00	110	3	1	3	0	76,946.62
1110107000	32	01	00	110	3	2	2	0	170,610.00
1110107000	32	01	00	110	3	5	4	0	5,894,754.39
1110107000	38	01	00	110	2	5	2	0	118,729.50
1110107000	38	01	00	110	2	5	5	0	75,998.62
1110107000	38	01	00	110	2	5	6	0	100,000.07
1110107000	38	01	00	110	2	9	3	0	466,784.71
1110107000	38	01	00	110	2	9	5	0	554,746.00
1110107000	38	01	00	110	2	9	6	0	367,279.00
1110107000	38	01	00	110	3	3	7	0	114,273.99
1110107000	38	01	00	110	3	5	1	0	2,700,000.00
1110107000	38	01	00	110	3	5	3	0	564,925.54
1110107000	38	01	00	110	3	5	4	0	18,999,036.42
1110107000	38	05	00	110	3	5	4	0	6,172.12
1110107000	38	06	00	110	2	1	1	0	3,735,568.32
1110107000	38	06	00	110	2	2	2	0	303,199.00
1110107000	38	06	00	110	2	3	9	0	19,708.00
1110107000	38	06	00	110	2	5	2	0	8,099.99
1110107000	38	06	00	110	2	9	4	0	72,400.01
1110107000	38	06	00	110	2	9	5	0	25,640.00
1110107000	38	06	00	110	3	3	7	0	34,270.00
1110107000	38	06	00	110	3	4	9	0	389,800.20
1110107000	38	06	00	110	3	5	3	0	15,730.00
1110107000	38	06	00	110	3	5	4	0	932,847.53
1110107000	39	00	00	110	3	4	9	0	441,316.29
1110107000	39	00	00	110	3	5	4	0	1,809,970.88
1110108000	01	01	00	110	2	1	1	0	4,099,564.14
1110108000	01	01	00	110	2	2	1	0	13,200.00
1110108000	01	01	00	110	2	2	2	0	7,701,583.50
1110108000	01	01	00	110	2	3	1	0	41,039.44
1110108000	01	01	00	110	2	3	3	0	167,908.12
1110108000	01	01	00	110	2	3	4	0	107,349.20
1110108000	01	01	00	110	2	4	4	0	10,500.00
1110108000	01	01	00	110	2	5	2	0	43,313.98
1110108000	01	01	00	110	2	5	4	0	43,210.00
1110108000	01	01	00	110	2	5	5	0	4,795,357.50
1110108000	01	01	00	110	2	5	6	0	19,043,409.28
1110108000	01	01	00	110	2	5	8	0	101,057.50
1110108000	01	01	00	110	2	5	9	0	403,988.04
1110108000	01	01	00	110	2	6	5	0	79,907.12
1110108000	01	01	00	110	2	6	9	0	693,325.64
1110108000	01	01	00	110	2	7	1	0	916,467.67
1110108000	01	01	00	110	2	7	5	0	2,229,366.91
1110108000	01	01	00	110	2	7	9	0	265,103.64
1110108000	01	01	00	110	2	9	1	0	54,185,064.73
1110108000	01	01	00	110	2	9	2	0	1,110,653.02
1110108000	01	01	00	110	2	9	3	0	656,583.22
1110108000	01	01	00	110	2	9	4	0	177,807.40
1110108000	01	01	00	110	2	9	5	0	41,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110108000	01	01	00	110	2	9	6	0	2,430,214.88
1110108000	01	01	00	110	2	9	9	0	503,756.24
1110108000	01	01	00	110	3	1	1	0	9,296,182.64
1110108000	01	01	00	110	3	1	3	0	1,627,386.26
1110108000	01	01	00	110	3	1	4	0	2,452,998.13
1110108000	01	01	00	110	3	2	1	0	251,857.00
1110108000	01	01	00	110	3	2	2	0	968,598.90
1110108000	01	01	00	110	3	2	9	0	12,675,000.00
1110108000	01	01	00	110	3	3	1	0	406,647.58
1110108000	01	01	00	110	3	3	2	0	143,463.00
1110108000	01	01	00	110	3	3	3	0	773,301.88
1110108000	01	01	00	110	3	3	7	0	45,400.00
1110108000	01	01	00	110	3	5	1	0	12,481,732.55
1110108000	01	01	00	110	3	5	3	0	41,180.00
1110108000	01	01	00	110	3	5	4	0	216,083,637.66
1110108000	01	01	00	110	3	7	2	0	2,300.00
1110108000	01	01	00	110	3	7	9	0	63,949.00
1110108000	01	01	00	110	4	3	9	0	81,840.00
1110110000	01	01	00	110	2	1	1	0	3,267,187.80
1110110000	01	01	00	110	2	3	1	0	145,200.00
1110110000	01	01	00	110	2	3	3	0	20,500.00
1110110000	01	01	00	110	2	5	6	0	432,266.72
1110110000	01	01	00	110	2	6	5	0	552,500.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	1	0	93,736.96
1110110000	01	01	00	110	2	9	2	0	110,430.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	3	0	18,821.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	4	0	27,999.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	6	0	296,670.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	9	0	110,389.92
1110110000	01	01	00	110	3	1	4	0	164,187.51
1110110000	01	01	00	110	3	2	9	0	558,700.00
1110110000	01	01	00	110	3	4	9	0	79,048.49
1110110000	01	01	00	110	3	5	4	0	5,211,068.84
1110110000	01	01	00	110	3	8	4	0	49,868,614.74
1110110000	01	01	00	110	4	8	1	0	557,526.00
1110110000	01	01	00	110	6	2	3	0	321,751,650.17
1110110000	01	16	00	110	2	9	1	0	15,699.94
1110110000	01	16	00	110	2	9	2	0	90,820.00
1110110000	01	16	00	110	2	9	4	0	53,625.96
1110110000	01	16	00	110	2	9	6	0	40,786.31
1110110000	01	16	00	110	2	9	9	0	172,509.72
1110110000	01	16	00	110	3	1	1	0	2,956,716.02
1110110000	01	16	00	110	3	1	2	0	1,089,278.42
1110110000	01	16	00	110	3	1	3	0	3,409,533.22
1110110000	01	16	00	110	3	3	9	0	6,000,000.00
1110110000	01	16	00	110	3	5	1	0	3,301,379.93
1110110000	01	16	00	110	3	5	4	0	3,828,754.78
1110110000	01	16	00	110	3	7	1	0	53,496.65
1110110000	01	16	00	110	3	7	2	0	38,245.00
1110111000	01	23	00	110	2	9	9	0	103,010.00
1110111000	01	23	00	110	3	5	4	0	1,967,125.01
1110111000	01	24	00	110	2	7	9	0	8,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110111000	01	24	00	110	3	5	4	0	1,081,806.45
1110111000	01	25	00	110	2	1	1	0	157,199.99
1110111000	01	25	00	110	2	5	6	0	1,110,000.00
1110111000	01	25	00	110	2	9	1	0	40,000.00
1110111000	01	25	00	110	2	9	2	0	30,000.00
1110111000	01	25	00	110	3	1	2	0	16,780,273.44
1110111000	01	25	00	110	3	1	4	0	518,636.59
1110111000	01	25	00	110	3	5	4	0	50,641,399.96
1110111000	01	25	00	110	3	7	2	0	26,300.00
1110111000	01	26	00	110	2	1	1	0	257,951.50
1110111000	01	26	00	110	2	9	1	0	3,599.96
1110111000	01	26	00	110	2	9	2	0	17,000.00
1110111000	01	26	00	110	2	9	6	0	20,723.87
1110111000	01	26	00	110	2	9	9	0	31,650.04
1110111000	01	26	00	110	3	1	1	0	4,732,487.68
1110111000	01	26	00	110	3	1	2	0	3,211,296.15
1110111000	01	26	00	110	3	3	1	0	4,791,600.00
1110111000	01	26	00	110	3	5	4	0	6,127,454.76
1110111000	01	26	00	110	5	1	9	0	23,018,141.00
1110111000	01	32	00	110	3	1	2	0	140,603.60
1110111000	01	32	00	110	3	5	4	0	1,860,223.83
1110111000	01	32	00	110	4	3	4	0	332,300.00
1110111000	01	33	00	110	2	1	1	0	130,198.70
1110111000	01	33	00	110	3	5	4	0	1,423,279.13
1110111000	17	00	00	110	2	1	1	0	22,190.97
1110111000	17	00	00	110	2	9	9	0	186,853.00
1110111000	17	00	00	110	3	5	4	0	4,213,308.07
1110113000	16	01	00	110	2	1	1	0	508,980.00
1110113000	16	01	00	110	3	3	3	0	230,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	5	1	0	23,000,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	5	3	0	362,000.00
1110113000	16	01	00	110	3	5	4	0	2,784,804.19
1110113000	29	01	00	110	2	7	1	0	8,000.00
1110113000	29	01	00	110	2	9	2	0	60,670.02
1110113000	29	01	00	110	2	9	9	0	31,100.00
1110113000	29	01	00	110	3	1	3	0	47,095.51
1110113000	29	01	00	110	3	2	1	0	12,294,811.00
1110113000	29	01	00	110	3	4	9	0	738,729.00
1110113000	29	01	00	110	3	5	4	0	4,966,061.78
1110115000	01	02	00	110	2	1	1	0	77,480.00
1110115000	01	02	00	110	2	9	2	0	41,300.00
1110115000	01	02	00	110	2	9	6	0	6,292,841.63
1110115000	01	02	00	110	2	9	9	0	42,000.00
1110115000	01	02	00	110	3	1	4	0	120,501,448.47
1110115000	01	02	00	110	3	3	3	0	100,090,316.59
1110115000	01	02	00	110	3	4	6	0	103,128,000.00
1110115000	01	02	00	110	3	5	4	0	9,346,799.76
1110115000	01	02	00	110	3	9	9	0	127,351.00
1110115000	01	06	00	110	2	1	1	0	143,787.12
1110115000	01	06	00	110	2	7	5	0	144,964.28
1110115000	01	06	00	110	2	9	9	0	23,944.00
1110115000	01	06	00	110	3	1	1	0	37,197,735.53

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110115000	01	06	00	110	3	1	4	0	372,680.69
1110115000	01	06	00	110	3	2	1	0	9,186,945.00
1110115000	01	06	00	110	3	2	2	0	10,097,908.59
1110115000	01	06	00	110	3	4	6	0	4,000,000.00
1110115000	01	06	00	110	3	4	9	0	34,714,800.00
1110115000	01	06	00	110	3	5	4	0	13,630,013.70
1110115000	23	00	00	110	2	3	1	0	4,908,000.00
1110115000	23	00	00	110	3	1	5	0	39,093,011.77
1110115000	23	00	00	110	3	5	4	0	6,475,834.66
1110115000	24	01	00	110	2	7	1	0	8,000.00
1110115000	24	01	00	110	2	7	5	0	14,000.00
1110115000	24	01	00	110	2	9	1	0	4,520.00
1110115000	24	01	00	110	2	9	2	0	143,520.00
1110115000	24	01	00	110	2	9	6	0	37,360.00
1110115000	24	01	00	110	3	5	4	0	2,692,644.54
1110115000	26	00	00	110	3	5	4	0	830,284.29
1110117000	19	01	00	110	2	1	1	0	4,977,632.21
1110117000	19	01	00	110	2	5	5	0	113,590.00
1110117000	19	01	00	110	2	7	9	0	718,126.00
1110117000	19	01	00	110	3	1	3	0	798,462.90
1110117000	19	01	00	110	3	2	2	0	19,011,912.20
1110117000	19	01	00	110	3	5	4	0	86,560,356.59
1110117000	19	01	00	110	3	7	2	0	98,711.50
1110117000	19	04	00	110	2	1	1	0	215,380.00
1110117000	19	04	00	110	3	3	2	0	200,166.66
1110117000	19	04	00	110	3	5	4	0	47,463,869.12
1110118000	01	01	00	110	2	1	1	0	26,892,564.12
1110118000	01	01	00	110	2	2	2	0	13,250,000.00
1110118000	01	01	00	110	2	3	1	0	740,590.00
1110118000	01	01	00	110	2	5	8	0	383,756.40
1110118000	01	01	00	110	2	5	9	0	3,900.00
1110118000	01	01	00	110	2	9	1	0	71,650.00
1110118000	01	01	00	110	2	9	2	0	913,400.00
1110118000	01	01	00	110	2	9	3	0	53,259.29
1110118000	01	01	00	110	2	9	4	0	762,156.16
1110118000	01	01	00	110	2	9	6	0	124,990.99
1110118000	01	01	00	110	3	1	4	0	244,520.82
1110118000	01	01	00	110	3	5	4	0	12,192,430.56
1110118000	01	01	00	110	4	3	3	0	69,712.00
1110118000	01	01	00	110	4	3	5	0	2,432,260.00
1110118000	01	01	00	110	4	3	7	0	925,000.00
1110118000	01	14	00	110	3	5	3	0	25,500.00
1110118000	34	01	00	110	2	1	1	0	573,039.72
1110118000	34	01	00	110	2	2	1	0	10,000.00
1110118000	34	01	00	110	2	3	3	0	26,175.00
1110118000	34	01	00	110	2	5	5	0	42,253.87
1110118000	34	01	00	110	2	5	6	0	1,679,348.47
1110118000	34	01	00	110	2	9	1	0	114,149.98
1110118000	34	01	00	110	2	9	2	0	466,438.34
1110118000	34	01	00	110	2	9	3	0	118,044.73
1110118000	34	01	00	110	2	9	4	0	121,555.05
1110118000	34	01	00	110	2	9	6	0	682,377.18

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110118000	34	01	00	110	2	9	9	0	994,299.27
1110118000	34	01	00	110	3	1	1	0	9,914,291.18
1110118000	34	01	00	110	3	1	2	0	21,104,155.47
1110118000	34	01	00	110	3	5	4	0	42,427,017.67
1110118000	34	02	00	110	2	1	1	0	38,555.55
1110118000	34	02	00	110	2	3	4	0	93,200.00
1110118000	34	02	00	110	2	7	1	0	15,539.10
1110118000	34	02	00	110	2	9	4	0	15,598.00
1110118000	34	02	00	110	2	9	9	0	22,900.00
1110120000	01	01	00	110	2	5	6	0	1,368,543.07
1110120000	01	01	00	110	2	7	2	0	9,300.00
1110120000	01	01	00	110	2	7	9	0	2,500.00
1110120000	01	01	00	110	2	9	9	0	173,700.00
1110120000	01	01	00	110	3	2	2	0	3,727,278.21
1110120000	01	01	00	110	3	5	3	0	35,600.00
1110120000	01	01	00	110	3	5	4	0	5,254,073.65
1110120000	33	01	00	110	2	3	3	0	2,795,440.00
1110120000	33	01	00	110	2	3	4	0	423,000.00
1110120000	33	01	00	110	2	5	1	0	7,098.00
1110120000	33	01	00	110	2	8	9	0	31,347,518.40
1110120000	33	01	00	110	2	9	1	0	196,830.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	2	0	23,500.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	4	0	30,545.50
1110120000	33	01	00	110	2	9	5	0	20,000.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	6	0	1,698,840.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	9	0	25,406,192.00
1110120000	33	01	00	110	3	1	1	0	3,832,572.49
1110120000	33	01	00	110	3	1	2	0	2,092,071.79
1110120000	33	01	00	110	3	1	3	0	1,070,121.09
1110120000	33	01	00	110	3	3	1	0	7,375,240.00
1110120000	33	01	00	110	3	5	1	0	85,130,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	5	4	0	23,269,780.45
1110120000	35	01	00	110	2	2	9	0	2,605,528.90
1110120000	35	01	00	110	2	4	3	0	100,000.00
1110120000	35	01	00	110	2	5	6	0	108,000.92
1110120000	35	01	00	110	2	7	2	0	13,650.00
1110120000	35	01	00	110	2	7	9	0	786,123.33
1110120000	35	01	00	110	2	9	1	0	56,300.00
1110120000	35	01	00	110	2	9	2	0	64,070.00
1110120000	35	01	00	110	2	9	3	0	50,482.14
1110120000	35	01	00	110	2	9	9	0	1,344,159.50
1110120000	35	01	00	110	3	1	1	0	10,800,064.43
1110120000	35	01	00	110	3	1	3	0	227,630.18
1110120000	35	01	00	110	3	1	4	0	25,354,874.32
1110120000	35	01	00	110	3	2	2	0	40,554,559.45
1110120000	35	01	00	110	3	2	9	0	357,853,198.98
1110120000	35	01	00	110	3	3	1	0	62,698.20
1110120000	35	01	00	110	3	5	1	0	33,760,902.00
1110120000	35	01	00	110	3	5	3	0	1,385,094.86
1110120000	35	01	00	110	3	5	4	0	35,619,660.48
1110120000	35	01	00	110	3	5	9	0	248,500,030.89
1110120000	35	01	00	110	3	7	2	0	38,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110120000	35	01	00	110	3	9	9	0	6,285,376.69
1110120000	35	01	00	110	4	3	9	0	943,400.00
1110120000	35	04	00	110	3	2	2	0	341,220.00
1110120000	35	04	00	110	3	5	4	0	4,958,801.11
1110120000	35	04	00	110	3	8	3	0	1,159,942.16
1110122000	01	01	00	110	2	1	1	0	925,705.38
1110122000	01	01	00	110	2	3	3	0	699,160.00
1110122000	01	01	00	110	2	3	9	0	243,992.36
1110122000	01	01	00	110	2	5	5	0	65,003.80
1110122000	01	01	00	110	2	5	6	0	1,050,018.50
1110122000	01	01	00	110	2	9	1	0	146,649.59
1110122000	01	01	00	110	2	9	2	0	42,900.00
1110122000	01	01	00	110	2	9	3	0	8,700.00
1110122000	01	01	00	110	2	9	6	0	5,700.00
1110122000	01	01	00	110	2	9	9	0	299,102.86
1110122000	01	01	00	110	3	1	4	0	659,192.80
1110122000	01	01	00	110	3	2	1	0	4,389,715.14
1110122000	01	01	00	110	3	2	2	0	170,610.00
1110122000	01	01	00	110	3	4	9	0	20,912,726.40
1110122000	01	01	00	110	3	5	3	0	1,185,000.00
1110122000	01	01	00	110	3	5	4	0	22,119,809.36
1110122000	01	01	00	110	3	7	2	0	9,800.00
1110122000	01	01	00	110	4	3	6	0	789,718.00
1110122000	01	01	00	110	4	3	7	0	5,974,940.00
1110122000	01	04	00	110	2	1	1	0	21,763.99
1110122000	01	04	00	110	2	3	9	0	18,740.00
1110122000	01	04	00	110	2	9	1	0	18,150.00
1110122000	01	04	00	110	2	9	2	0	4,200.00
1110122000	01	04	00	110	2	9	6	0	253,696.34
1110122000	01	04	00	110	2	9	9	0	28,819.84
1110122000	01	04	00	110	3	5	4	0	1,031,456.55
1110122000	36	01	00	110	2	1	1	0	593,327.41
1110122000	36	01	00	110	2	2	3	0	132,510.73
1110122000	36	01	00	110	2	2	9	0	1,948,600.00
1110122000	36	01	00	110	2	3	3	0	46,740.82
1110122000	36	01	00	110	2	3	4	0	48,500.00
1110122000	36	01	00	110	2	3	9	0	508,850.76
1110122000	36	01	00	110	2	5	9	0	1,295,904.00
1110122000	36	01	00	110	2	7	1	0	49,400.00
1110122000	36	01	00	110	2	7	9	0	53,718.32
1110122000	36	01	00	110	2	9	1	0	73,675.06
1110122000	36	01	00	110	2	9	2	0	154,943.80
1110122000	36	01	00	110	2	9	3	0	45,959.20
1110122000	36	01	00	110	2	9	4	0	28,013.00
1110122000	36	01	00	110	2	9	6	0	141,250.41
1110122000	36	01	00	110	2	9	9	0	242,673.32
1110122000	36	01	00	110	3	1	1	0	2,681,823.73
1110122000	36	01	00	110	3	1	3	0	76,946.62
1110122000	36	01	00	110	3	1	4	0	1,159,257.42
1110122000	36	01	00	110	3	2	1	0	10,419,919.87
1110122000	36	01	00	110	3	3	1	0	20,000.00
1110122000	36	01	00	110	3	5	4	0	6,817,448.38

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110122000	36	01	00	110	3	9	9	0	500,000.00
1110124000	01	01	00	110	2	1	1	0	379,377.41
1110124000	01	01	00	110	2	3	1	0	810,200.00
1110124000	01	01	00	110	2	5	6	0	5,273,267.35
1110124000	01	01	00	110	2	9	1	0	19,919.96
1110124000	01	01	00	110	2	9	2	0	5,670,550.00
1110124000	01	01	00	110	2	9	3	0	54,600.00
1110124000	01	01	00	110	2	9	4	0	22,484.00
1110124000	01	01	00	110	2	9	6	0	16,000.00
1110124000	01	01	00	110	2	9	9	0	70,780.00
1110124000	01	01	00	110	3	1	4	0	5,438,719.87
1110124000	01	01	00	110	3	5	4	0	44,743,748.05
1110124000	01	02	00	110	3	5	4	0	1,546,814.05
1110124000	01	27	00	110	2	3	1	0	81,885,400.00
1110124000	01	27	00	110	2	3	4	0	57,060,000.00
1110124000	01	27	00	110	2	5	1	0	2,400,000.00
1110124000	01	27	00	110	2	5	2	0	3,768,000.00
1110124000	01	27	00	110	2	5	4	0	4,521,150.00
1110124000	01	27	00	110	2	9	1	0	38,673,472.20
1110124000	01	27	00	110	2	9	2	0	18,390,450.00
1110125000	16	01	00	110	2	1	1	0	554,231.37
1110125000	16	01	00	110	2	3	3	0	541,674.00
1110125000	16	01	00	110	2	3	4	0	12,749.99
1110125000	16	01	00	110	2	5	6	0	539,827.04
1110125000	16	01	00	110	2	9	1	0	24,110.00
1110125000	16	01	00	110	2	9	2	0	216,119.51
1110125000	16	01	00	110	2	9	4	0	12,759.84
1110125000	16	01	00	110	2	9	6	0	28,000.00
1110125000	16	01	00	110	3	1	2	0	456,313.65
1110125000	16	01	00	110	3	1	4	0	231,820.35
1110125000	16	01	00	110	3	2	2	0	13,801,401.16
1110125000	16	01	00	110	3	5	4	0	3,844,923.11
1110125000	16	01	00	110	3	7	9	0	13,800.00
1110125000	16	02	00	110	2	3	3	0	7,727,000.00
1110125000	16	02	00	110	3	5	4	0	791,148.97
1110125000	16	02	00	110	3	7	9	0	1,749,589.21
1110125000	16	03	00	110	3	5	4	0	524,502.78
1110125000	16	04	00	110	2	2	9	0	1,750,000.00
1110125000	16	04	00	110	2	3	3	0	5,610,000.00
1110125000	16	04	00	110	3	5	3	0	2,000,000.00
1110125000	16	04	00	110	3	5	4	0	273,673.95
1110125000	16	05	00	110	2	9	6	0	176,083.00
1110125000	16	05	00	110	3	5	4	0	251,458.30
1110127000	01	01	00	110	2	9	6	0	895,200.00
1110127000	01	01	00	110	3	2	2	0	3,727,278.21
1110127000	01	01	00	110	3	5	4	0	40,361,710.43
1110127000	20	01	00	110	2	1	1	0	60,093.72
1110127000	20	01	00	110	2	2	2	0	37,360,000.00
1110127000	20	01	00	110	2	3	9	0	974.96
1110127000	20	01	00	110	2	5	6	0	1,060,000.00
1110127000	20	01	00	110	2	5	8	0	4,888,800.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	1	0	17,665.57
1110127000	20	01	00	110	2	9	2	0	239,892.44
1110127000	20	01	00	110	2	9	6	0	805,290.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	9	0	5,315,832.40
1110127000	20	01	00	110	3	1	1	0	5,524,096.82
1110127000	20	01	00	110	3	1	3	0	424,804.06
1110127000	20	01	00	110	3	1	4	0	4,636,586.33
1110127000	20	01	00	110	3	2	9	0	24,400,000.00
1110127000	20	01	00	110	3	3	1	0	23,385.54
1110127000	20	01	00	110	3	3	2	0	1,531,695.06
1110127000	20	01	00	110	3	3	3	0	49,500.00
1110127000	20	01	00	110	3	3	4	0	4,755,663.00
1110127000	20	01	00	110	3	3	7	0	16,789.90
1110127000	20	01	00	110	3	3	9	0	111,891.99
1110127000	20	01	00	110	3	4	9	0	67,645,000.00
1110127000	20	01	00	110	3	5	4	0	26,917,487.56
1110127000	20	01	00	110	3	5	9	0	42,371,419.22
1110127000	20	01	00	110	4	3	2	0	3,219,099.95
1110127000	20	02	00	110	3	5	4	0	9,391,399.57
1110127000	27	00	00	110	2	1	1	0	404,141.20
1110127000	27	00	00	110	2	3	1	0	110,009.27
1110127000	27	00	00	110	2	7	5	0	133,500.01
1110127000	27	00	00	110	2	9	1	0	16,362.50
1110127000	27	00	00	110	2	9	2	0	57,403.24
1110127000	27	00	00	110	3	1	1	0	11,353,791.38
1110127000	27	00	00	110	3	1	2	0	11,938,720.75
1110127000	27	00	00	110	3	1	4	0	257,960.06
1110127000	27	00	00	110	3	2	1	0	21,992,014.52
1110127000	27	00	00	110	3	3	1	0	112,800.00
1110127000	27	00	00	110	3	5	4	0	7,779,527.52
1110200000	01	01	00	110	2	7	9	0	1,709,500.00
1110200000	01	01	00	110	3	3	3	0	4,247,121.00
1110200000	01	01	00	110	3	5	1	0	11,790,000.00
1110200000	01	01	00	110	3	5	4	0	82,834,523.66
1110200000	01	02	00	110	3	1	1	0	109,486.42
1110200000	01	02	00	110	3	1	3	0	104,401.30
1110200000	01	02	00	110	3	2	1	0	6,807,386.60
Total Fuente de Financiamiento 110									**7,931,744,172.01**
1110101000	01	05	00	131	5	1	7	0	1,836,129,675.44
1110104000	22	04	00	131	2	5	2	0	2,368,940.00
1110104000	22	04	00	131	3	3	3	0	3,298,741.00
1110104000	22	09	00	131	5	1	4	0	69,453,412.27
1110105000	24	03	00	131	3	3	9	0	30,165,494.04
1110107000	18	02	00	131	3	4	9	0	30,979,687.38
1110107000	32	02	00	131	5	1	4	0	367,691,681.55
1110111000	01	04	00	131	5	1	7	0	55,018,430.12
1110111000	01	05	00	131	4	2	2	0	35,688,893.22
1110111000	01	32	00	131	5	1	4	0	584,975.31
1110115000	24	02	00	131	3	3	1	0	4,447,168.00
1110115000	24	03	00	131	4	3	7	0	7,614,794.00
1110117000	19	02	00	131	2	9	3	0	18,536,567.97
1110117000	19	02	00	131	3	4	6	0	17,825,000.00
1110117000	19	02	00	131	4	3	7	0	48,397.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Incrementos
1110117000	19	02	00	131	4	4	0	0	88,642,097.03
1110118000	34	01	00	131	1	1	1	0	330,961,335.31
1110118000	34	01	00	131	1	1	3	0	1,651,708,645.40
1110118000	34	01	00	131	1	1	4	0	234,350,186.26
1110118000	34	01	00	131	1	1	6	0	188,782,083.97
1110118000	34	01	00	131	1	2	1	0	48,517,830.50
1110118000	34	01	00	131	1	2	2	0	181,469,512.63
1110118000	34	01	00	131	1	2	3	0	23,877,599.79
1110118000	34	01	00	131	1	2	5	0	31,807,228.32
1110118000	34	01	00	131	1	3	1	0	447,224,491.85
1110118000	34	01	00	131	1	4	0	0	16,854,776.00
1110118000	34	01	00	131	2	5	9	0	99,199.77
1110118000	34	01	00	131	2	6	5	0	1,515,900.00
1110118000	34	01	00	131	2	7	1	0	863,993.00
1110118000	34	01	00	131	2	8	4	0	653,500.00
1110118000	34	01	00	131	2	9	9	0	1,809,251.50
1110118000	34	01	00	131	3	1	1	0	293,447.32
1110118000	34	01	00	131	3	1	2	0	283,283.27
1110118000	34	01	00	131	3	5	4	0	37,037,996.37
1110118000	34	01	00	131	4	3	6	0	3,407,587.38
1110122000	01	03	00	131	5	1	7	0	47,116,423.67
Total Fuente de Financiamiento 131									**5,817,128,226.64**
1110106000	47	01	00	132	2	9	6	0	295,532.18
1110106000	47	01	00	132	3	3	3	0	1,852,152.32
1110107000	18	05	00	132	3	4	9	0	1,859,950.00
1110107000	38	09	00	132	2	5	9	0	53,860.00
1110107000	38	09	00	132	2	9	1	0	1,253,724.82
1110107000	38	09	00	132	2	9	4	0	2,228,102.21
1110107000	38	09	00	132	2	9	5	0	366,920.00
1110107000	38	09	00	132	2	9	6	0	425,500.00
1110107000	38	09	00	132	3	3	1	0	7,652,860.96
1110107000	38	09	00	132	3	5	1	0	11,000,000.00
1110107000	38	12	00	132	2	3	4	0	8,590.00
1110107000	38	12	00	132	2	5	1	0	128,290.00
1110107000	38	12	00	132	2	5	2	0	149,059.00
1110107000	38	12	00	132	2	5	9	0	5,400.00
1110107000	38	12	00	132	2	9	1	0	82,520.00
1110120000	33	02	00	132	3	4	7	0	58,060,716.17
Total Fuente de Financiamiento 132									**85,423,177.66**
1110122000	36	13	00	133	6	3	1	0	10,414,442.81
1110122000	36	22	00	133	3	4	9	0	9,798,518.50
Total Fuente de Financiamiento 133									**20,212,961.31**
Total									**13,854,508,537.62**

* * *

DECRETO N° 2916/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;

El Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16812/25 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente citado en el Visto, el Sr. Contador Municipal, Pablo Andrés Fiorentini, recomienda prorrogar la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, hasta el 31 de Enero de 2026.

Que resulta necesario encuadrar las operaciones de ingreso y egreso de fondos que se devenguen en el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025, respecto de las que se encuentran pendientes de perfeccionamiento por su operatoria natural.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, hasta el 31 de Enero de 2026 inclusive, en los términos del Artículo 42° del Decreto N° 2980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2917/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Memorándum N° 469922/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Economía y Finanzas, C.P. Guido Adrián Napolitano (D.N.I. N° 32.143.865) informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.

Que corresponde asignarle al Subsecretario de Administración Financiera y Bienes Físicos, Sr. Sebastián Pablo Maques (D.N.I. N° 31.915.208), la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, en forma interina, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.

Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Licencia Anual Ordinaria al C.P. Guido Adrián Napolitano (D.N.I. N° 32.143.865) quien revista en el cargo de Secretario de Economía y Finanzas, desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Delégase al Sr. Sebastián Pablo Maques (D.N.I. N° 31.915.208), la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.

ARTÍCULO3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Tránsito y Transporte y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Oscar Conde – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2918/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-2800/25, referente a la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO:
Que, para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubiera ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que, en el caso del presente expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., CIENTIFICA CENTENARIO S.R.L., ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L y BIOARS S.A.
Que, habiéndose realizada la apertura de sobres, se advierte la concurrencia de un solo oferente, por lo que se efectuó un segundo llamado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica Municipal, concurriendo nuevamente un solo proveedor: BIOARS S.A., resultando ser su oferta conveniente a los intereses municipales, según nota elaborada por la Dirección de Gestión de Procesos de Compras.
Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-2800/25.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 276/25 Segundo Llamado - Expediente N° 2800/25 referente a la adquisición de reactivos, solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Morón, a la empresa BIOARS S.A. (CUIT 30-68999191-9) en la suma de pesos diecisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis con 45/100 ($ 17.259.886,45).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110, de Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el correspondiente expediente N° 4671, 4767, 4768 y 4769.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2919/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-2762/25, referente al servicio de mantenimiento de ascensores, solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO:
Que, para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubiera ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que, en el caso del presente expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: ARGAÑARAS JOSE ALEJANDRO, SUBITO SERVICE S.A. y ALDET JULIO CESAR.
Que, habiéndose realizada la apertura de sobres, se advierte la concurrencia de un solo oferente, por lo que se efectuó un segundo llamado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica Municipal, concurriendo nuevamente un solo proveedor: ARGAÑARAS JOSE ALEJANDRO, resultando ser su oferta conveniente a los intereses municipales, según nota elaborada por la Dirección de Gestión de Procesos de Compras.
Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-2762/25.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 277/25 Segundo Llamado - Expediente N° 2762/25 referente al servicio de mantenimiento de ascensores, solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Morón, a la empresa ARGAÑARAS JOSE ALEJANDRO (CUIT 23-18354305-9) en la suma de pesos doce millones ochocientos diez mil ($ 12.810.000).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110, de Tesoro Municipal, según datos de la solicitud de gastos obrante en el correspondiente expediente N° 4589.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2920/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 1613/20, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13855/20 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 1613/20, se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 27 de Agosto del año 2020, en los cuales habría resultado sindicado “prima facie”, los agentes Mónica Liliana Amaya (Legajo N° 224878/00) y José Luis Dávila (Legajo Nº 194723/00).
Que a fojas 103/107 obra informe del Departamento de Sumarios en el que aduce que correspondería sobreseer a los agentes de mención atento a que no se ha cometido el hecho que motivara el sumario.
Que resulta conveniente que se proceda a sobreseer definitivamente a los agentes respecto de los cuales se ha incoado la instrucción de sumario administrativo, al no encontrarse acreditada la comisión de los hechos atribuidos a los mismos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese el sobreseimiento definitivo de los agentes Mónica Liliana Amaya (Legajo N° 224878/00) y José Luis Dávila (Legajo Nº 194723/00) en el marco de la instrucción de sumario administrativo iniciada mediante Decreto N° 1613/20.
ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese a los agentes citados en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2921/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto Nº 550/25, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16023/24-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto Nº 550/25 se adjudicó la Licitación Pública Nº 6/24, referente a la obra “Refacción de Cubierta en el Establecimiento Educativo: Escuela Primaria Nº 3 y Escuela Secundaria Nº 49” a la firma BELFAST CM S.A.
Que por medio de la Resolución Nº 93/25 se aprobó una ampliación del plazo de obra, operando la finalización el día 25 de octubre del año 2025.
Que por medio del Decreto Nº 2450/25 se incrementó la cantidad de trabajos a realizar, requiriendo un mayor tiempo para su ejecución.
Que, a fojas 1329/1331 del expediente citado en el Visto, se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente reconocer una ampliación de noventa (90) días.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Apruébase la ampliación del plazo de obra de la Licitación Pública Nº 6/24, referente a la obra “Refacción de Cubierta en el Establecimiento Educativo: Escuela Primaria Nº 3 y Escuela Secundaria Nº 49”, adjudicada a la firma BELFAST CM S.A., por el término de noventa (90) días, operando la finalización el día 23 de enero del año 2026.
ARTÍCULO 2°: Convalídase el nuevo plan de trabajos y curva de inversión.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

Por razones de espacio, el plan de trabajos y la curva de inversión, deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2922/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-15137/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 435/22 se adjudicó la Licitación Pública N° 21/21, referente a la ejecución de la obra “Corredor Passadore / Ortuzar – Morón”, a la firma ILUBAIRES S.A. por un monto de $ 262.034.000,02.
Que a fojas 1675 la Dirección de Arquitectura emitió informe en el cual se acompaña el Balance de Economías de la obra.
Que a fojas 1675/1676 la Subsecretaría de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Apruébase el Balance de Economías, conforme Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente, para la obra “Corredor Passadore / Ortuzar – Morón”.
ARTÍCULO 2°: Ajústese el itemizado de la Planilla de Cómputo y Presupuesto según el Balance de Economías aprobado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente el presente Decreto a la firma ILUBAIRES S.A.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica, y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Guillermo Pascuero – C.P. Guido Napolitano

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2923/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14577/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 184/22 se adjudicó la Licitación Pública N° 17/21, referente a la ejecución de la obra “Parque Reserva Ecológica Isla Verde”, a la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de $ 493.342.850,38.
Que a fojas 1734 la Dirección de Arquitectura emitió informe en el cual se acompaña el Balance de Economías de la obra.
Que a fojas 1735/1736 la Subsecretaría de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Apruébase el Balance de Economías, conforme Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente, para la obra “Parque Reserva Ecológica Isla Verde”.
ARTÍCULO 2°: Ajústese el itemizado de la Planilla de Cómputo y Presupuesto según el Balance de Economías aprobado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente el presente Decreto a la firma ILUBAIRES S.A.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica, y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Guillermo Pascuero – C.P. Guido Napolitano

* * *

DECRETO N° 2932/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23454/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15369/24 D.E. – 9000-88428/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23454/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2932/2025

Ordenanza n° 23454/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autoricese al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la " Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo", por la tenencia gratuito, por el término de 5 (cinco) años, de una superficie parcial del predio denominado catastralmente como: Circunscripción III – Sección F – Fracción III – Parcela 2, según plano mensura 101- 103- 2013 y la edificación existente en el mismo. El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Haedo del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a 2da. Rivadavia entre las calles Dr. Gerónimo Fassola y La Fraternidad. La dimensiones de la porción, de planta rectangular son: 9,90 m de lado sobre frente Norte y Sur, 4,05 m de lado sobre frentes Este y Oeste. Lo que define un área de 40.10 m2 lindando al Norte con las vías del Ferrocarril Sarmiento y al Sur, Este y Oeste con más terreno perteneciente a la misma parcela.
Artículo 2°: La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo destinará el inmueble para el desarrollo de las actividades comerciales e industriales que son objetivo de su accionar.
Artículo 3°: Si la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo no diere cumplimiento al destino impuesto en el artículo anterior, la Municipalidad podrá rescindir el presente permiso de uso sin necesidad de requerimiento judicial y/o extra judicial alguno, y así mismo sin que ello otorgue derecho y/o indeminzación alguna por las construcciones y mejoras realizadas.
Artículo 4°: La entidad permisionaria, en el curso de sesenta (60) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza deberá colocar en la fachada de la construcción existente, en lugar visible un cartel de 0,70 x 0,70 metros según el modelo indicado en el Anexo I de la presente.
Artículo 5°: La entidad permisionaria durante el plazo de vigencia del Convenio, será responsable de abonar los servicios públicos domiciliarios correspondientes al inmueble mencionado en el "Artículo 1°", quedando eximido al Municipio de cualquier obligación al respecto. El incumplimiento de lo aquí dispuesto podrá ser motivo de la caducidad de la tenencia precaria.
Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo implementará los medios pertinentes para hacer efectivo el comodato dispuesto en la presente Ordenanza.
Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23454/2025.

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2933/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23443/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-17080/23 D.E. – 9000-88219/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23443/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2933/2025

Ordenanza n° 23443/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción : II; Sección: B; Qta. 15; Manzana: 15F; Parcela: 21 A.
Artículo 2°: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza N° 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo boleto de compraventa del inmueble municipal que se especifica en el artículo 1° con la Sra. Débora Elizabeth Arancibia con D.N.I. N° 30.114.144 y el Sr. Sosa Mario Orlando con el D.N.I. N° 28.108.914.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23443/2025.

* * *

DECRETO N° 2934/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23432/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-16758/19 D.E. – 9000-88311/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23432/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2934/2025

Ordenanza n° 23432/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción III; Sección B; Qta. 8; Mzna. 8E; Parcela 16 sujeta a Subdivisión.
Artículo 2°: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza n° 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo Boleto de Compraventa del inmueble municipal que se especifica en el Art. 1° con la Sra. García Acosta Macarena Ailén con D.N.I. N° 40.132.964 y el Sr. Correa Darío Sebastián con D.N.I. N° 40.254.553.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23432/2025.

* * *

DECRETO N° 2935/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23440/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15082/25 D.E. – 9000-88347/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23440/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2935/2025

Ordenanza n° 23440/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 147, Parc. 18, a favor del Sr. Benitez Vicente Eusebio, D.N.I. N° 33.331.411.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble al que se refiere el artículo anterior.
Artículo 3:° Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23440/2025.

* * *

DECRETO N° 2936/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23431/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-16619/21 D.E. – 9000-88310/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23431/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2936/2025

Ordenanza n° 23431/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral respnode a las siguientes características: Circunscripción III; Sección B; Manzana 131; Parcela 17ª.
Artículo 2°: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza N° 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo Boleto de Compraventa del inmueble municipal que se especifica en el Art. 1° con la Sra. Silva Gabriela Noemí D.N.I. N° 30.874.210 y el Sr. González José Roberto, D.N.I. N° 28.954.652.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23431/2025.

* * *

DECRETO N° 2937/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23460/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-11980/25-1 D.E. – 9000-87886/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23460/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2937/2025

Ordenanza n° 23460/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídase en Convenio registrado bajo el N° 577/25, celebrado con la empresa NAPOSTA S.A., el cual tiene por objeto la colaboración recíproca en el campo de la asistencia técnica, operativa y productiva en la creación y consolidación de acciones que promuevan la gestión integral de residuos sólidos urbanos y su posterior valoración productiva.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23460/2025.

* * *

DECRETO N° 2938/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23437/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-14685/25 D.E. – 9000-88133/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23437/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2938/2025

Ordenanza n° 23437/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 147, Parc. 17, a favor de la Sra. Maltrain Flores Guiselle Nathaly, D.N.I. N° 93.040.528.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble al que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23437/2025.

* * *

DECRETO N° 2939/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23430/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15532/23 D.E. – 9000-85410/23 H.C.D., y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23430/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2939/2025
Ordenanza n° 23430/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción I; Sección F; Manzana 389B; Parcela 18 sujeta a Subdivisión.
Artículo 2°: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza N° 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo Boleto de Compraventa del inmueble municipal que se especifica en el Art. 1° con el Sr. Ochoa Diego Osvaldo con D.N.I. N° 30.046.961 y la Sra. Carrasco Yamila Ingrid con D.N.I. N° 25.427.524.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 23430/2025.

* * *

DECRETO N° 2940/2025
Morón, 29 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23461/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-13450/25 D.E. – 9000-87768/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23461/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2940/2025
Ordenanza n° 23461/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de los siguientes bienes físicos nuevos:

Razón Social	Bien	Cantidad	Precio
Retailer de Plasticos S.R.L.	Recip. De Resid. X 25 L C/ Tapa Repartible N	20	$312.369,60
Retailer de Plasticos S.R.L.	Recep de Resid. X 25 L C/Tapa Rebatible V	20	$312.369,60
Bulonera Mitre S.A.	Motobomba 1" Konan ICO4219358S	1	$1.172.726,45
Bulonera Mitre S.A.	Guinche Pluma para camioneta 1 T	1	$484.606,33
Distribal Corp S.R.L.	Báscula electrónica Distribal modelo BC10C15-DB50	1	$1.342.533,93
Distribal Corp S.R.L.	Balanza de colgar Distribal modelo DN500-DB50	1	$452.488,69

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Dirección de Bienes Físicos, a los efectos de dar de alta en el patrimonio municipal correspondiente a la Dirección de Economía Circular los bienes donados.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 23461/2025.

* * *

DECRETO N° 2941/2025
Morón, 29 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23428/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-13728/24 D.E. – 9000-86190/24 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23428/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2941/2025

Ordenanza n° 23428/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Sr. Alan Gabriel Ballan, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 37.702, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 inclusive.

Artículo 2°: Exímase al Sr. Alan Gabriel Ballan, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 37.702, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.

Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por éste Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargos de los costos y costas del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23428/2025.

* * *

DECRETO N° 2942/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23455/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15067/25 D.E. – 9000-88237/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23455/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2942/2025

Ordenanza n° 23455/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Legítimo abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. por los servicios prestados durante los años 2023 y 2024 por un valor de $196.715,47 (Pesos ciento noventa y seis mil setecientos quince con 47/100) con más los accesorios hasta su efectivo pago.

Artículo 2°: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Subjurisdicción 1110109000 Servicios de la Deuda con la Comunidad, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Apertura Programática 92.00.00 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo, Partida 7.6.1 Servicios de la Deuda y disminución de otros pasivos, de los ejercicios 2023 y 2024.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23455/2025.

* * *

DECRETO N° 2943/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23458/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-13247/25-1 D.E. – 9000-87593/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23458/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2943/2025

Ordenanza n° 23458/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el Convenio registrado bajo el N.° 658/25, celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la finalización de la obra “Corredor Passadore/Ortuzar”.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23458/2025.

* * *

DECRETO N° 2944/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16297/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Políticas para Juventudes informa acerca del encuentro de jóvenes en el marco del cierre del programa “Jóvenes y Memoria 2025”, el cual se realizará en la ciudad de Punta Lara, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires.
Que el primer contingente se realizará los días 17, 18 y 19 de Noviembre del año 2025, y el segundo contingente tendrá lugar los días 5, 6 y 7 de Diciembre del mismo año.
Que resulta necesario contar con una caja chica especial a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización del evento mencionado.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal el encuentro de jóvenes en el marco del cierre del programa “Jóvenes y Memoria 2025”, el cual se realizará en la ciudad de Punta Lara, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, entre los días 17 al 19 de Noviembre del año 2025 y entre los días 5 al 7 de Diciembre del año 2025.
ARTÍCULO 2°: Crease una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, con imputación presupuestaria a la Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 38.06.00 Políticas Integrales para la Juventud, Fuente de Financiamiento 110:

CAJA CHICA	***MONTO***	***ROTACIÓN MENSUAL***
Dirección de Políticas para Juventudes Sra. Agustina Antelo	$ 700.000,00	Única

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2945/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 9919/07, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10770/24 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza mencionada en el visto, se establece el procedimiento respecto de la venta de predios fiscales de dominio privado municipal, a sus actuales ocupantes, denominándose “Operativos Tierra Morón I” autorizándose al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los inmuebles al dominio privado municipal de acuerdo a lo previsto por el artículo 158 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo pertinente a las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 25, Capitulo III, Título II, de la Ley N° 9533/88.
Que a fs. 3 del Expediente N° 4079-10770/24 obra solicitud de compra del lote que ocupan la Sra. Núñez Natalia Lorena y su grupo familiar con fecha 16 de Febrero de 2024.
Que a fs. 10 y 12 del Expediente mencionado en el visto, obran informes sociales realizados por las trabajadoras sociales del área, correspondientes al año 2024 y 2025 dando cuenta de la ocupación de los titulares.
Que a fs. 13/16 obra informe del área técnica donde consta que la parcela en cuestión fue inscripta con Matrícula N° 45350; de acuerdo a la denominación actual cuya Nomenclatura Catastral es: Circ: II, Secc: F, Mza: 49B, Parc: 9, la cual surge según Plano de Mensura y División N° 101-39-2024.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria con la Sra. Núñez Natalia Lorena (D.N.I. N° 25.970.495) y el Sr. Albornoz Víctor Martín (D.N.I. N° 25.504.996), respecto de la parcela sita en la calle Pasaje sin Designar s/n (Casa N° 34), de la localidad de Morón, Partido de Morón, cuya nomenclatura catastral es: Circ: II, Secc: F, Mza: 49B, Parc: 9, según surge del Plano de Mensura y División N° 101-39-2024, la cual es de dominio privado municipal.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Guillermo Pascuero – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2946/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 9919/07, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15603/25 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ordenanza N° 9919/07, se establece el procedimiento respecto de la venta de predios fiscales de dominio privado municipal, a sus actuales ocupantes, denominándose “Operatoria Tierras Morón I”, autorizándose al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los inmuebles del dominio privado municipal de acuerdo a lo previsto por el artículo 158° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo pertinente a las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 25°, capítulo III, título II, de la Ley N° 9533/80.
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de compra del lote que ocupa el Sr. Juan Miguel Mansilla y su grupo familiar, con fecha 24 de Septiembre de 2021.
Que a fojas 5/7 obran informes sociales realizados por las trabajadoras sociales del área correspondientes al año 2013 y 2025, dando cuenta de la ocupación de los titulares.
Que a fojas 8/11 obra informe del área técnica donde consta que la parcela en cuestión fue inscripta con Matricula Nº 45350 de acuerdo a la denominación actual cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. II, Secc. F, Mza: 49F, Parc: 11, la cual surge según Plano de Mensura y División Nº 101-39-2024.
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado conocimiento, emitiendo dictamen a fojas 16.
Que por todo ello corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria con el Sr. Juan Miguel Mansilla (D.N.I. N° 33.330.337), respecto de la parcela sita en la calle Concejal Patiño 3294 de la Localidad y Partido de

Morón, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. F, Mza: 49F, Parc: 11, según Plano de Mensura y División Nº 101-39-2024, la cual es de dominio privado municipal.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Guillermo Pascuero – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2947/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 9919/07, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15394/25 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ordenanza N° 9919/07, se establece el procedimiento respecto de la venta de predios fiscales de dominio privado municipal, a sus actuales ocupantes, denominándose “Operatoria Tierras Morón I”, autorizándose al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los inmuebles del dominio privado municipal de acuerdo a lo previsto por el artículo 158° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo pertinente a las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 25°, capítulo III, título II, de la Ley N° 9533/80.
Que a fojas 3 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de compra del lote que ocupan la Sra. Sánchez Mariana Romina y su grupo familiar, con fecha 15 de Octubre de 2025.
Que a fojas 7/9 obran informes sociales realizados por las trabajadoras sociales del área correspondientes al año 2013 y 2025, dando cuenta de la ocupación de los titulares.
Que a fojas 10/13 obra informe del área técnica donde consta que la parcela en cuestión fue inscripta con Matricula Nº 45350 de acuerdo a la denominación actual cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. II, Secc. F, Mza: 49F, Parc: 5, la cual surge según Plano de Mensura y División Nº 101-39-2024.
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado conocimiento, emitiendo dictamen a fojas 18.
Que por todo ello corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria con la Sra. Sánchez Mariana Romina (D.N.I. N° 32.205.382), respecto de la parcela sita en la calle Virgilio 3295 de la Localidad y Partido de Morón, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. F, Mza: 49F, Parc: 5, según Plano de Mensura y División Nº 101-39-2024, la cual es de dominio privado municipal.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Guillermo Pascuero – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2948/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-2881/25 y 5000-2882/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 9/25 referente a las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) y el Programa MESA Bonaerense, para los meses de Marzo de 2026 a Febrero de 2027, solicitado por la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Que la presente se enmarca dentro del Acta Acuerdo para la Implementación del SAE, registrada bajo el N° 151/2021 y mediante el Acta de Adhesión Nº 757/22, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón.
Que mediante Resolución Nº: RESO-2023-281-GDEBA-MDCGP, tramita la aprobación del “Pliego General de Bases y Condiciones para la implementación del Servicio Alimentario Escolar y el Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria MESA Bonaerense en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” y de los documentos anexos denominados: “Marco Alimentario Nutricional SAE y Mesa 2025”, Anexo I de Especificaciones Alimentos SAE y Mesa 2025; Anexo II SAE y Mesa Selección y Planillas de Zonificación, Menú y Composición Modular.
Que por correo electrónico de fecha 9 de Diciembre del 2025 se informó la prórroga del Pliego General de Bases y Condiciones para la implementación del Servicio Alimentario Escolar y el Programa Mesa en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, con vigencia a partir del 1º de marzo del 2023, y que el mismo no cambiará para al Ciclo Lectivo 2026.
Que fue elaborado el Pliego de Condiciones Particular (PCP) y remitido a dicho Ministerio, Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con fecha 23 Diciembre del 2025, en cuya respuesta manifiestan que dan por recibida la información y que no tienen ninguna observación ni objeción al respecto, a fines de proceder con la ejecución del servicio.
Que han tomado debida intervención de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Asuntos Legales, y la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que por el artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, de acuerdo al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 9/25, tramitada por los Expedientes Nº 5000-2881/25 y 5000-2882/25, referente a las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) y el Programa MESA Bonaerense, para los meses de Marzo de 2026 a Febrero de 2027, solicitado por la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad, cuyo monto total de las prestaciones asciende a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 11.984.913.574,00).
ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.

ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2949/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-2862/25, referente al mantenimiento de grupo electrógeno, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICs para ser ejecutado en el ejercicio 2026, y
CONSIDERANDO:
Que, para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que en pos de garantizar con eficiencia la efectiva prestación, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 2862/25.
Que a fs. 4/5 obra la planilla y constancia de invitación a cotizar.
Que a fs. 6/8 obra la cotización de la empresa FIGUERAS MARTIN.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-2862/25.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase por Compra Directa Nº 2862/25 la contratación del servicio de mantenimiento de grupo electrógeno, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICs para ser ejecutado en el ejercicio 2026, a la empresa FIGUERAS MARTIN (CUIT 20-24415960-6) por la suma de $ 9.000.000.- (Pesos nueve millones).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 48, Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, según datos de la solicitud de gastos obrante en el correspondiente expediente N° 4715.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2950/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16653/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 8/25 referente al “Servicio de Fortalecimiento del Sistema Tributario”, para la verificación, determinación, liquidación, cobro extrajudicial y preparación de la vía judicial de cobro mediante un servicio de colaboración y asistencia técnica contratado bajo la modalidad de riesgo empresario, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Ingresos Públicos manifiesta dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Nº 717/2011 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
Que ha tomado intervención la Dirección de Contaduría a fojas 38.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 8/25, tramitada por el Expediente N° 4079-16653/25, referente al “Servicio de Fortalecimiento del Sistema Tributario”, para la verificación, determinación, liquidación, cobro extrajudicial y preparación de la vía judicial de cobro mediante un servicio de colaboración y asistencia técnica contratado bajo la modalidad de riesgo empresario, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, cuya garantía de mantenimiento de oferta se establece en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000).
ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2955/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes Nros. 22378/2023 y 22379/2023, el Decreto Reglamentario N° 3000/23, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-17094/25, y
CONSIDERANDO:
Que, vista la importancia y variedad de los servicios prestados por las empresas de telecomunicaciones para los vecinos del distrito, y atendiendo a las variables macroeconómicas y el contexto económico general del país, se plantea la necesidad de tomar medidas que promuevan que las empresas regularicen las deudas tributarias, en aras a disminuir la presión tributaria del sector y evitar el traslado de los costos a los usuarios.
Que a su vez, resulta beneficioso para las arcas del municipio propender el cobro voluntario de las sumas adeudadas, evitando costosa dilaciones derivadas de la prosecución de las actuaciones judiciales existentes, o de la interposición de nuevos juicios ejecutivos.
Que el Artículo 61 de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acordar con los contribuyentes y/o responsables, compromisos de pago para regularizar las obligaciones fiscales incumplidas.
Que, a su vez, los Artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y multas respectivamente, para regularizar las obligaciones vencidas, respecto de aquellos contribuyentes y/o responsables que expresen voluntad de pago.
Que a los fines de llevar a cabo lo mencionado en los párrafos anteriores, se considera necesario dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Otórgase una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y multas, para las cuotas vencidas correspondientes a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, a aquellos contribuyentes que realicen compromiso de pago dentro del plazo de vigencia de la presente.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto estará vigente hasta el día 21 de Enero del año 2026.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2957/2025
Morón, 30 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23410/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15151/25 D.E. – 9000-87996/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23410/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2957/2025
Ordenanza n° 23410/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1:° Condónase Sr. Juan Carlos Romero, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 510.645, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales a los años 2023 y 2024 inclusive.
Artículo 2°: Exímase al Sr. Juan Carlos Romero, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 510.645, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por éste Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 23410/2025

* * *

DECRETO N° 2958/2025
Morón, 30 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23413/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-16160/24 D.E. – 9000-86722/24 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23413/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2958/2025
Ordenanza n° 23413/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la ubicación A – G611 – N1303-F3, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y el Compromiso de Pago C03-19564 inclusive.
Artículo 2°: Exímase a la ubicación A – G611 – N1303 – F3, el 100% (cien por ciento) del pago, en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluídas multas, recargos e intereses, correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por éste Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido vuelva al Honorable Cuerpo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23413/2025

* * *

DECRETO N° 2959/2025
Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23457/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-10990/22 D.E. – 9000-84161/22 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23457/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2959/2025
Ordenanza n° 23457/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizase al titular del Departamento Ejecutivo, a suscribir un Convenio de Colaboración con la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación, Permanente y Fiscalización, destinado a encarar en forma conjunta una TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA entre el 01 de Marzo 2023 y el 31 de Diciembre de 2025, en el Hospital Municipal de Morón, "Ostaciana B. de Lavignolle", asumiendo la Municipalidad el gasto que demande la implementación de la actividad docente objeto del mismo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23457/2025

* * *

DECRETO N° 2960/2025
Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23433/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-14122/22 D.E. – 9000-88312/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23433/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2960/2025
Ordenanza n° 23433/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción III; Sección K; Manzana 9; Parcela 8 sujeta a Subdivisión.
Artículo 2°: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza N° 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo Boleto de Compraventa del inmueble municipal que se especifica en el Art. 1° con la Sra. Rodríguez Cristina con D.N.I. N° 22.855.922.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23433/2025

* * *

DECRETO N° 2961/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23459/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-14008/25-1 D.E. – 9000-87958/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23459/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2961/2025

Ordenanza n° 23459/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el Convenio registrado bajo el N.° 837/25, celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución de la obra “Reserva Ecológica El Palomar – Núcleo Sanitario”.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23459/2025

* * *

DECRETO N° 2962/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23452/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-12503/25 D.E. – 9000-87885/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23452/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2962/2025

Ordenanza n° 23452/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórense a la Ordenanza N° 12.192/09, Código Único de Habilitación de Actividades Económicas Locales, los rubros detallados en el Anexo I de la presente, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 2°: Incorpórese como artículo 48 bis de la Ordenanza N° 12.192/09 el siguiente texto:

“Artículo 48 bis: Habilitación Exprés.

El presente certificado se otorgará exclusivamente a las actividades económicas encuadradas en el trámite 1.1, cuyo riesgo contextual inherente sea calificado como nulo o bajo, y siempre que se presente la documentación requerida.

a) Recibida la solicitud con la documentación completa, la Dirección de Ventanilla Única, o el organismo que en el futuro la reemplace, dará intervención inmediata a las áreas competentes para la emisión de la factibilidad técnica, las cuales deberán expedirse dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

b) Emitida la factibilidad favorable, In Dirección de Ventanilla Única dictará cl neto administrativo mediante el cual se otorgará un permiso de inicio de actividad de carácter precario y temporal, por única vez, con una vigencia de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3°: Cuando los almacenes/despensas de hasta 30 mts. cuadrados y los rubros enumerados en el Anexo II, de hasta 50 mts. cuadrados de superficie no cuente con plano de obra aprobado, podrá reemplazarse su presentación por un croquis o plano de relevamiento, que de cuenta de las dimensiones del local, características, y que el local reúne las condiciones de seguridad edilicia para el desarrollo de la actividad. El mismo debe estar confeccionado y firmndo por un profesional matriculado (Maestro Mayor de Obra y/o Arquitecto).

Para el caso de que la propiedad no contare con plano de obra aprobado, o bien se verifica en modificaciones edilicias no registradas respecto del plano existente, la Dirección de Obras Particulares requerirá formalmente al propietario iniciar el trámite de regularización correspondiente, labrándose la actuación pertinente por cuerda separada.

Artículo 4°: El permiso precario podrá ser revocado en cualquier momento mediante resolución fundada, cuando se detecten falsedades, incumplimientos graves, riesgos no declarados.

Antes del vencimiento del plazo de treinta (30) días hábiles, el Departamento Ejecutivo deberá resolver, mediante acto administrativo expreso, el otorgamiento o denegatoria de la habilitación definitiva, no pudiendo considerarse otorgada por el mero transcurso del tiempo.”

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su aprobación.

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23452/2025

* * *

ANEXO I

• Showroom — asimilable a la venta de artículos de vestir, venta por catálogo. Requisito documental en caso de tratarse de edificio de departamento autorización del consorcio y/o destino comercial en el Reglamento de Copropiedad
• Camas elásticas — asimilables a actividades recreativas infantiles. El rubro debe agregarse a la grilla como Actividades recreativas debe agregarse documentación respecto a la garantía de las camas y material utilizado el cual debe tener tratamiento ignífugo.
• Juegos de escape - asimilables a actividades recreativas infantiles. El rubro debe agregarse a la grilla como Actividades recreativas debe agregarse croquis del lugar.
• Paint-Ball — asimilables a actividades recreativas infantiles. El rubro debe agregarse a la grilla como Actividades recreativas.
• Co-work — asimilable n oficinas.
• Pastelería-Patisserie — asimilable a servicios de catering-lunch.
• Copetín al paso, café bar, bar lácteo hasta 60 metros cuadrados — con modalidad take away asimilable a rotisería sin la obligación de 2 baños, se solicitará un baño unisex adaptado para personas con discapacidad.
• Bauleras asimilable a guarda de muebles.
• Salón Multiespacios, entendiendo como un espacio donde se pueden desarrollar distintas actividades en diferentes momentos del tipo social familiar, como cumpleaños de 15 o 18 años, casamientos, bautismos, comuniones asimilables a Restaurant Parrilla Café Bar Actividades recreativas con una superficie mínima de 200 metros cuadrados. Se deja constancia que pasados los 200 metros cuadrados ya se trata de salón de fiesta y debe regirse por la Ordenanza aplicable al rubro.

* * *

ANEXO II

• Alquiler y venta de películas y videos
• Antigüedades
• Art. de computación, telef., electrónica audio y video • • Art. de cotillón — envases de papel y cartón
• Art. de deportes
• Art. de óptica
• Art. escolares y de librería — libros nuevos y usados - fotocopia - juguetería librería
• Art. para camping — pesca
• Art. para el hogar
• Art. para iluminación Art. para oficinas
• Artesanías y art. Regionales
• Mtrs. de vestir
• Bazar
• Bicicletas y repuestos para bicicletas
• Confecciones para el hogar (sábanas toallas mantelería cortinas colchas)
• Cuadros y marcos
• Despacho de pan sin elaboración y producción de panadería
• Dietética y macrobiótica
• Discos de audio y video
• Ferretería
• Florería
• Heladería sin elaboración
• Herboristería
• Instrumentos de precisión y científicos
• Kiosco maxikiosco — (sin venta de panchos y sándwiches ni bebidas alcohólicas)
• Kiosco maxikiosco con venta de panchos y sándwiches sin venta bebidas alcohólicas
• Lencería
• Lotería prode — quiniela
• Mercería
• Ortopedia
• Paraguas, billeteras, mochilas, valijas, bolsos, carteras
• Pastas frescas Sin elaboración
• Perfumería
• Productos alimenticios no envasados — todo suelto
• Producción fotográficos y revelado de fotos
• Regalos y artículos de decoración
• Repuestos y accesorios automotor sin colocación incluye venta neumáticos
• Santería - artículos de culto
• Tabaquería
• Telas y lonas por corte - retacería
• Venta de bebidas alcohólicas sin consumición en el local (vinerías — vinotecas)
• Venta y alquiler de ropa usada
• Verdulería frutería
• Vidriería
• Venta artículos para mascotas

* * *

DECRETO N° 2963/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23422/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15319/25 D.E. – 9000-88426/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23422/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2963/2025

Ordenanza n° 23422/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase al Colegio de Piscólogos Provincia de Buenos Aires Distrito XIV, EL 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 931, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales del año 2024.

Artículo 2°: Exímase al Colegio de Psicólogos Provincia de Buenos Aires Distrito XIV, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales perteneciente a la Partida N° 931, incluídos compromisos de pago pendientes, multas, recargos e intereses correspondientes a los montos totales o parciales por el año 2025.

Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23422/2025

* * *

DECRETO N° 2964/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23424/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15507/25 D.E. – 9000-88370/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23424/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2964/2025

Ordenanza n° 23424/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a los contribuyentes y/o responsables de pago de las Partidas que se consignan en los Anexos I y II de la presente, la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídas multas, recargos e intereses, por el año 2020.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23424/2025

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2965/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23434/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15601/25 D.E. – 9000-88368/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23434/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2965/2025

Ordenanza n° 23434/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 147, Parc. 8, a favor de la Sra. Vera Cardozo Olinda D.N.I. N° 93.851.275 y el Sr. Cabrera Cantero Victorino, D.N.I. N° 92.904.684.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble al que se refiere en el artículo anterior.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”

REGISTRADA BAJO EL N° 23434/2025

* * *

DECRETO N° 2966/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ordenanza N° 23441/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15674/25 D.E. – 9000-88405/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23441/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2966/2025

Ordenanza n° 23441/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del dominio privado municipal el inmueble cuya denominación catastral responde a las siguientes características: Circunscripción: II, Sección: F; Manzana: 127B; Parcela: 7B.
Artículo 2°: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza N° 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo suscriba el respectivo boleto de compraventa del inmueble municipal que se especifica en el artículo 1° con la Sra. Herrera María Isabel con D.N.I. N° 5.933.861.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23441/2025

* * *

DECRETO N° 2967/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23453/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-18754/11 D.E. – 9000-71130/12 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23453/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2967/2025

Ordenanza n° 23453/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: La Municipalidad de Morón cederá en comodato gratuito al "Centro de Jubilados Barrio Güemes", el derecho de uso y ocupación gratuito por el término de cinco (5) años, el inmueble que halla ubicado sobre la Av. Rivadavia entre Miraflores y Del Himno, de la ciudad de Haedo, Partido de Morón, designado catastralmente como: Circunscripción III- Sección D-Fracción: III, Parcela 5 (superficie 648,20 m2 conforme lo indicado en el croquis del Anexo I).
Artículo 2°: EL "Centro de Jubilados Barrio Güemes" destinará el inmueble para el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que son objetivo de su accionar.
Artículo 3°: Si el "Centro de Jubilados Barrio Güemes" no diere cumplimiento al destino impuesto en el artículo anterior, la Municipalidad podrá rescindir la presente concesión de uso sin necesidad de requerimiento judicial y/o extra judicial alguno, y así mismo sin que ello otorgue derecho y/o indemnización alguna por las construcciones y mejoras realizadas.
Artículo 4°: La entidad Comodataria durante el plazo de vigencia del Convenio, será responsable de abonar los servios públicos domiciliarios correspondientes al inmueble que se menciona, quedando eximido el Municipio de cualquier obligación.
Artículo 5°: El "Centro de Jubilados Barrio Güemes", en el curso de sesenta (60) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza deberá colocar en la fachada de la construcción existente, en lugar visible un cartel de 0,70 x 0,70 metros según el modelo indicado en el Anexo II de la presente.
Artículo 6° El Departamento Ejecutivo implementará los medios pertinentes para hacer efectivo el comodato dispuesto en la presente Ordenanza.
Artículo 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23453/2025

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2968/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23442/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-11282/25 D.E. – 9000-88220/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23442/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2968/2025

Ordenanza n° 23442/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese la caducidad de la autorización de venta sancionada por la Ordenanza N° 6246/2004 del inmueble catastrado como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 65, Manzana 65D, parcela 19C, a favor del Sr. Monsalvo Héctor Omar, D.N.I. N° 11.566.549, por incumplimiento de pago Art. 17 de la Ordenanza n° 9919/2007.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23442/2025

* * *

DECRETO N° 2969/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23438/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-13125/25 D.E. – 9000-88134/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23438/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2969/2025

Ordenanza n° 23438/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 148, Parc. 2C, a favor de la Sra. Albistur María Rosa, D.N.I. N° 30.603.193.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble al que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23438/2025

* * *

DECRETO N° 2970/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23439/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-16314/22 D.E. – 9000-88269/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23439/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2970/2025

Ordenanza n° 23439/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Téngase por cumplidos los requisitos que establece la Ordenanza N° 9919/07, a efectos de que el Departamento Ejecutivo transfiera la titularidad del Boleto de Compraventa que oportunamente se suscribió con la Sra. Rodríguez Orfelia Carmen, D.N.I. N° 5.400.381 y el Sr. González Paulo Antonio, D.N.I. N° 5.868.650 – fallecidos – referente al inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 342, Parcela 22C.
Artículo 2°: Reconócese el Derecho a ocupar el lugar del causante a la hija conviviente Sra. González Nancy Gabriela, D.N.I. N° 22.353.439, en calidad de heredera forzosa.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23439/2025

* * *

DECRETO N° 2971/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23451/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-13194/25 D.E. – 9000-88221/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23451/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día

04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2971/2025

Ordenanza n° 23451/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase a la Empresa Constructora Distribuidora Mayorista de Agua y Gas S.R.L. al zanjeo y tendido de 20m de cañería de polietileno para gas de media presión, diámetro 50mm. Correspondiente al proyecto N° MO-2657.
El área a intervenir está delimitada por las calles:
- Calle Paraná 1586 entre Santa Teresa y Cjal. M. Ramella
De la Ciudad de Morón, Partido de Morón de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2°: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3°: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4°: La empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39 de la Ordenanza Impositiva 22378/2023 y 22379/23, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5°: La Empresa citada en el Art. 1° no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6°: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1° en un plazo de 10 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7°: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2°, 3° y 4° provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8°: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9°: La empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del Municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10°: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la sanción de la presente Ordenanza.
Artículo 11°: La Empresa deberá presentar constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil y credencial del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23451/2025

* * *

DECRETO N° 2972/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10668/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el Contador Municipal Pablo Andrés Fiorentini (Legajo Nº 303190/00), informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria a partir del día 5 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
Que corresponde asignarle a la Sub Contadora, Sra. Laura Pavano (Legajo N° 177612/00), la firma del despacho de la Dirección de Contaduría, en forma interina, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que todo empleado municipal que desempeña interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que han tomado conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Recursos Humanos, sin manifestar objeción al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Contador Municipal Pablo Andrés Fiorentini (Legajo Nº 303190/00) a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria por el período establecido desde el día 5 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 2°: Delégase a la Sra. Laura Pavano (Legajo N° 177612/00), la firma del Contador Municipal durante el período establecido desde el día 5 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026 inclusive, cesando en dicha función cuando el agente Pablo Andrés Fiorentini (Legajo Nº 303190/00) se reincorpore a cumplir funciones.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2991/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-11107/23-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 1902/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 9/23, referente a la ejecución de la obra "E.E.S. Nº 43 Terminación de Obra – Etapa 2", a la firma BELFAST CM S.A. por un monto de $ 292.822.881,12.
Que a fojas 1164 la Dirección de Arquitectura emitió informe en el cual se acompaña el Balance de Economías de la obra.
Que a fojas 1168/1169 la Subsecretaría de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Apruébase el Balance de Economías, conforme Anexo I, que a todos sus efectos forma parte del presente, para la obra "E.E.S. Nº 43 Terminación de Obra – Etapa 2".
ARTÍCULO 2°: Ajústese el itemizado de la Planilla de Cómputo y Presupuesto según el Balance de Economías aprobado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente el presente Decreto a la firma BELFAST CM S.A.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica, y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Guillermo Pascuero – C.P. Guido Napolitano
* * *
DECRETO N° 2992/2025
Morón, 30 de Diciembre de 2025
VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 113/24, las actuaciones obrantes en el Memorándum Nº 459240/25, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 113/24 se ratificó al Sr. Oscar Arturo Graña (D.N.I. N° 29.152.159) en el cargo de Subsecretario Administrativo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Que corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Oscar Arturo Graña en el cargo de Subsecretario Administrativo, a partir del día 22 de Septiembre del año 2025, por modificación de la estructura.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección de Gestión de Procesos de Compras, es el Sr. Oscar Arturo Graña, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese del Sr. Oscar Arturo Graña (D.N.I. N° 29.152.159), a partir del día 22 de Septiembre del año 2025, en el cargo de Subsecretario Administrativo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2º: Desígnase al Sr. Oscar Arturo Graña (D.N.I. N° 29.152.159), a partir del día 22 de Septiembre del año 2025, en el cargo de Director de Gestión de Procesos de Compras, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y el Secretario de Economía y Finanzas .
ARTÍCULO 4º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Jacobo Simon Netel – C.P. Guido Napolitano
* * *
DECRETO N° 2995/2025
Morón, 30 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23435/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-15602/25 D.E. – 9000-88369/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23435/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco
* * *
DECRETO N° 2995/2025
Ordenanza n° 23435/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. E, Qta. 39; Manz. 39D, Parc. 6ª, a favor de la Sra. Amaya Laura Celeste, D.N.I. N° 27.380.790.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y Afectación al Régimen de Protección de la Vivienda del inmueble al que se refiere en el artículo anterior.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23435/2025
* * *
DECRETO N° 2996/2025
Morón, 30 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ordenanza N° 23436/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre del año 2025, el expediente N° 4079-11281/25 D.E. – 9000-88270/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 23436/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Diciembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2996/2025

Ordenanza n° 23436/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase la caducidad de la autorización de venta sancionada por la Ordenanza N° 6246/2004 del inmueble catastrado como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 65, Manzana 65D, Parcela 19D, a favor del Sr. Mansilla Mario Alberto, D.N.I. N° 7.169.487, por incumplimiento de pago Art. 17 de la Ordenanza N° 9919/2007.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 23436/2025

* * *

DECRETO N° 2997/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, Lic. Eugenia Mónica Navarro (D.N.I. N° 23.771.878) informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria desde el día 22 de Diciembre del año 2025 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.
Que corresponde asignarle a la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Dra. Estefanía Giselle Franco (D.N.I. N° 33.261.853), la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, en forma interina, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Lic. Eugenia Mónica Navarro (D.N.I. N° 23.771.878) quien revista en el cargo de Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, desde el día 22 de Diciembre del año 2025 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 2°: Asígnase a la Dra. Estefanía Giselle Franco (D.N.I. N° 33.261.853), la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social desde el día 22 de Diciembre del año 2025 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Tránsito y Transporte y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Oscar Conde – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2998/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que el Secretario de Planificación Estratégica, Guillermo Ramón Pascuero (D.N.I. N° 18.249.161) informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
Que corresponde asignarle al Director de Estadística y Barómetro Municipal, Sr. Marcelo Fabián Di Bari (D.N.I. N° 16.936.832), la firma del despacho de la Secretaría de Planificación Estratégica, en forma interina, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Licencia Anual Ordinaria al Sr. Guillermo Ramón Pascuero (D.N.I. N° 18.249.161) quien revista en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica, desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 2°: Delégase al Sr. Marcelo Fabián Di Bari (D.N.I. N° 16.936.832), la firma del despacho de la Secretaría de Planificación Estratégica, desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Tránsito y Transporte y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Oscar Conde – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2999/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 2917/2025, las actuaciones obrantes en el Memorándum N° 469922/2025, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 2917/2025, se otorgó licencia anual ordinaria al C.P. Guido Adrián Napolitano (D.N.I. N° 32.143.865), desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.
Que por medio del Artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, se le delegó al Sr. Sebastián Pablo Maques (D.N.I. N° 31.915.208) la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.
Que correspondería asignarle al Sr. Sebastián Pablo Maques (D.N.I. N° 31.915.208), las facultades delegadas por medio del Decreto N° 336/2025, desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 11 de Enero del año 2026, inclusive.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase el Artículo 2° bis al Decreto N° 2917/2025, el que quedará redactado como se indica a continuación:
"ARTÍCULO 2° bis: Asígnase al Sr. Sebastián Pablo Maques (D.N.I. N° 31.915.208), las facultades delegadas por medio del Decreto N° 336/2025, en forma interina, por el período establecido en el Artículo 1°".
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Tránsito y Transporte y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Oscar Conde – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 3000/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Nacional N° 27399, el Decreto Nº 2905/25 D.E., las actuaciones obrantes el Memorándum Nº 469539/25, y
CONSIDERANDO:
Que, por medio del memorándum citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa acerca del cierre del ejercicio contable que debe realizarse el último día hábil del año.
Que la Ley N° 27399 les otorga carácter de feriados nacionales inamovibles a los días 25 de Diciembre y 1° de Enero de cada año, y por medio del Decreto Nº 2905/25 se otorgó asueto administrativo en el ámbito del Municipio de Morón, los días 24 y 31 de Diciembre del año 2025, para el personal municipal desafectado de concurrir a su jornada laboral.
Que, por ello, el 30 de Diciembre de 2025, se debe realizar el arqueo final de fondos del ejercicio 2025, junto con diferentes operaciones de cierre para la emisión del Balance General.
Que a efectos de cerrar convenientemente las diferentes operaciones financieras del ejercicio y a fin de facilitar la correcta contabilización de los hechos económicos, resulta necesario disponer que en esa fecha no se efectúe atención al público.
Que resulta necesario el dictado de un Acto Administrativo en los términos del artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establécese que el día 30 de Diciembre de 2025, a partir de las 12:00 hs., no se atienda al público a fin de realizar las operaciones de cierre del ejercicio contable en forma adecuada.
ARTÍCULO 2º: Instrúyase a las diferentes Direcciones para que implementen las medidas necesarias y conducentes a efectos de mantener los servicios esenciales en la fecha mencionada en el Artículo precedente.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 3001/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que se impone modificar parcialmente la misma, en un todo de acuerdo con las actuales necesidades operativas informadas por las áreas que lo integran, producto de un pormenorizado análisis por parte de las mismas.
Que deviene imperativo la priorización y planificación de las acciones de gobierno mediante una perspectiva abarcadora e interdisciplinaria, a los fines de mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad en general, en todo su territorio y en todas las materias o áreas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa de la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir del día 2 de Enero del año 2026.
ARTÍCULO 2°: Suprímase la Dirección de Comunidad Más Prevención, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas Sociales.
ARTÍCULO 3°: Crease la Coordinación Comunidad Más Prevención, dependiente de la Dirección de Derechos Humanos, la que tendrá las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I.
ARTÍCULO 4°: Pase la Dirección de Políticas para Personas en Situación de Calle a depender de la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas Sociales.
ARTÍCULO 5°: Modifícase la denominación de la Subsecretaría General, por Subsecretaría General de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
ARTÍCULO 6°: Pasen la Dirección del Servicio Alimentario Escolar y la Dirección de Políticas de Articulación y Enlace Educativo a depender de la Subsecretaría de Administración General de Educación.
ARTÍCULO 7°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 8°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

ANEXO I

A.1.20.- SECRETARÍA DE EDUCACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
1.20.1.- SUBSECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
1.20.2.- SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE POLITICAS SOCIALES
1.20.2.1.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL
1.20.2.1.1.- Coordinación General
1.20.2.1.1.1.- Departamento de Despacho
1.20.2.1.1.2.- Departamento Administrativo
1.20.2.1.2.- Coordinación de Organizaciones y Proyectos Comunitarios
1.20.2.1.3.- Coordinación de Nutrición
1.20.2.1.3.1.- Departamento de Servicio Social
1.20.2.1.4.- Coordinación de Atención al Público y Registro de Beneficiarios
1.20.2.1.4.1.- Departamento de Registro y Análisis de Datos
1.20.2.1.4.2.- Departamento Gestión de Recursos de Salud
1.20.2.2.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN
1.20.2.2.1.- Departamento de discapacidad
1.20.2.2.2.- Centro de Día Mi Futuro

1.20.2.2.3.- Taller Protegido de Producción Municipal N° 1 “MAYMA”
1.20.2.2.4.- Consejo Municipal para Personas con Discapacidad
1.20.2.3.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES
1.20.2.3.1.- Departamento de Personas Adultas
1.20.2.3.2.- Consejo de Personas Adultas
1.20.2.3.3.- Centro de Desarrollo Social Morón Sur
1.20.2.4.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE
1.20.3.- SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA PARA LA GESTIÓN ALIMENTARIA Y MEJORA HABITACIONAL
1.20.3.1.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL
1.20.3.2.- DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
1.20.4.- SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ Y JUVENTUDES
1.20.4.1.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
1.20.4.2.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTITUCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
1.20.4.3.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA JUVENTUDES
1.20.4.3.1.- Coordinación de Protección de Juventudes
1.20.4.3.2.- Coordinación Promoción de Juventudes
1.20.4.3.3.- Coordinación Casa de la Juventud Barrio Carlos Gardel
1.20.4.3.4.- Coordinación Casa de la Juventud Morón Sur
1.20.4.3.5.- Coordinación General de Subsecretaría
1.20.4.3.6.- Coordinación Administrativa
1.20.5.- SUBSECRETRÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL
1.20.5.1.- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
1.20.5.2.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
1.20.5.3.- DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
1.20.5.3.1.- Coordinación Área de Investigación
1.20.5.3.2.- Coordinación Migrantes y Políticas contra la Discriminación y Xenofobia
1.20.5.3.3.- Coordinación Comunidad Más Prevención
1.20.5.3.4.- Espacio de Memoria ex CCD Mansión Seré
1.20.5.3.5.- Espacio de Memoria ex RIBA
1.20.5.3.6.- Consejo Municipal de DDHH
1.20.6.- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD
1.20.6.1.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL
1.20.6.2.- DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE REDES COMUNITARIAS
1.20.6.3.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 1
1.20.6.4.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 2
1.20.6.5.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 3
1.20.6.6.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 4
1.20.6.7.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 5
1.20.6.8.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 6
1.20.6.9.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 7
1.20.6.10.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 8
1.20.6.11.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 9
1.20.6.12.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 10
1.20.6.13.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 11
1.20.6.14.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 12
1.20.6.15.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 13
1.20.6.16.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 14
1.20.7.- SUBSECRETARÍA DE ADMINSTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
1.20.7.1.- DIRECCION DE FINES
1.20.7.2.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOCOMUNITARIAS
1.20.7.3.- DIRECCIÓN DE SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
1.20.7.4.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE ARTICULACIÓN Y ENLACE EDUCATIVO
1.20.8.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
1.20.8.1.- Departamento Técnico Administrativo y de Despacho
1.20.8.2.- Departamento Político Pedagógico
1.20.8.3.- Jardín Maternal y de Infantes N° 1 “Alfredo Palacios”
1.20.8.4.- Jardín de Infantes N° 2 “Cascabeles”
1.20.8.5.- Jardín de Infantes N° 3 “Tambor de Tacuarí”
1.20.8.6.- Jardín de Infantes N° 4 “Constancio C. Vigil”
1.20.8.7.- Jardín Maternal y de Infantes N° 5 “Portal de Belén”
1.20.8.8.- Jardín de Infantes N° 6 “Celeste y Blanco”
1.20.8.9.- Jardín Maternal N° 7 “Mi Lugar”
1.20.8.10.- Jardín Maternal N° 8 “Evita”
1.20.8.11.- Jardín de Infantes N° 9 “Sueño de mi Barrio”
1.20.8.12.- Jardín Maternal N° 10 “El Lucerito”
1.20.8.13.- Jardín de Infantes N° 11 “Mi Casita”
1.20.8.14.- Jardín Maternal y de Infantes N° 12 “Eva Perón”
1.20.8.15.- Jardín de Infantes N° 13 “Mundo Feliz”
1.20.8.16.- Jardín Maternal N° 14 “Tolkeyen”
1.20.8.17.- Jardín Maternal N° 15 “Mundo de Juguete”
1.20.8.18.- Jardín Maternal N° 16 “Noni-Noni”
1.20.8.19.- C.E.I.M. Nº 1
1.20.8.20.- C.E.I.M. Nº 2
1.20.8.21.- C.E.I.M. N° 3
1.20.8.22.- C.E.I.M. N° 4
1.20.8.23.- Escuela Municipal para Sordos e Hipoacúsicos “Ramón Carrillo”
1.20.8.24.- Escuela Especial “Mi Futuro”
1.20.8.25.- Centro Terapéutico Municipal “Atravesarte”
1.20.8.26.- Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1 “Ricardo Rojas”
1.20.8.27.- Centro Municipal de Formación Profesional Nº 2 “Manuel Belgrano”
1.20.8.28.- Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3 “Gastronomía”
1.20.8.29.- Escuela Municipal de Ajedrez “Roberto Grau”
1.20.8.30.- Universidad de Adultos Mayores
1.20.8.31.- Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”
1.20.8.32.- Instituto Municipal de Educación Superior “Maestra Cueto” IMES
1.20.8.33.- Coordinación General de Educación
1.20.5.3.3.- Coordinación Comunidad Más Prevención
FUNCIONES:
- Trabajar en la intervención directa y el acompañamiento para garantizar el acceso a los DDHH de cada uno de los miembros de las familias a partir de la vinculación entre sus necesidades y las instituciones y recursos municipales;
- Promover, propiciar y garantizar políticas de inclusión en el ámbito del municipio de aquellas personas liberadas de establecimientos penitenciarios;
- Producir, analizar y difundir conocimiento sobre cada uno de los aspectos afectados por el encarcelamiento y abogar por la replicación de la experiencia de la Dirección en otras áreas del Estado;
- Promover los principios y líneas básicas de políticas inclusivas para las personas liberadas de establecimientos penitenciarios en el ámbito del Municipio, incorporando el principio de transversalidad,
- Coordinación y ejecución de programas en articulación con el Estado Nacional y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires,
- Incorporar la perspectiva de promoción y protección de los derechos de las personas en las distintas áreas del municipio que interactúan con dicha población;
- Establecer vínculos de cooperación y colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, en los ámbitos locales, provinciales, nacionales e internacionales;
- Propiciar y participar de mesas de trabajo intersectorial que aborden acciones de reinserción social desde la perspectiva de los Derechos Humanos con respeto a la educación, el trabajo, la capacitación para el mismo, la salud, la cultura y el deporte;
- Participar en espacios de discusión que propicien políticas penitenciarias que avancen hacia una verdadera reinserción social, erradicar la violencia institucional y mejorar las condiciones de vida de aquellas personas recluidas.

* * *

DECRETO N° 3002/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 113/24, el Memorándum Nº 469492/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 113/24, se designó a la Sra. Patricia Alejandra Escariz (Legajo Nº 204723/00) en el cargo de Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente actualmente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Que por medio del memorándum citado en el Visto se solicita el cese de la Sra. Patricia Alejandra Escariz en el cargo de Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas Sociales, a partir del día 2 de Enero del año 2026.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese de la Sra. Patricia Alejandra Escariz (Legajo Nº 204723/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 3003/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 113/24, el Memorándum Nº 469492/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 113/24, se designó al Sr. Rodolfo García Silva (Legajo Nº 295301/00) en el cargo de Subsecretario de Niñez y Juventudes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente actualmente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Que por medio del memorándum citado en el Visto se solicita el cese del Sr. Rodolfo García Silva en el cargo de Subsecretario de Niñez y Juventudes, a partir del día 2 de Enero del año 2026.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese del Sr. Rodolfo García Silva (Legajo Nº 295301/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Subsecretario de Niñez y Juventudes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 3004/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 114/24, el Memorándum Nº 469492/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 114/24, se designó a la agente Lucía Belén Barraza (Legajo Nº 303456/00) en el cargo de Directora de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente actualmente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Que por medio del memorándum citado en el Visto se solicita el cese de la agente Lucía Belén Barraza en el cargo de Directora de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y su designación en el cargo de Subsecretaria de Niñez y Juventudes, con cuarenta y ocho horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad, a partir del día 2 de Enero del año 2026.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese de la agente Lucía Belén Barraza (Legajo Nº 303456/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Directora de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
ARTÍCULO 2º: Desígnase a la agente Lucía Belén Barraza (Legajo Nº 303456/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Subsecretaria de Niñez y Juventudes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 3005/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Memorándum Nº 469492/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del memorándum citado en el Visto se solicita la designación de la Sra. Di Pizzo Amira Antonella (D.N.I. Nº 37.142.294) en el cargo de Directora de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con cuarenta y ocho horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad, a partir del día 2 de Febrero del año 2026.

Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnase a la Sra. Di Pizzo Amira Antonella (D.N.I. Nº 37.142.294), a partir del día 2 de Febrero del año 2026, en el cargo de Directora de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 3006/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 114/24, el Memorándum Nº 469492/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 114/24, se designó a la agente Silvana Rosa Santecchia (Legajo Nº 295312/00) en el cargo de Directora de Presupuesto Participativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente actualmente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que por medio del memorándum citado en el Visto se solicita el cese de la agente Silvana Rosa Santecchia en el cargo de Directora de Presupuesto Participativo, y su designación en el cargo de Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con cuarenta y ocho horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad, a partir del día 2 de Enero del año 2026.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese de la agente Silvana Rosa Santecchia (Legajo Nº 295312/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Directora de Presupuesto Participativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 2º: Desígnase a la agente Silvana Rosa Santecchia (Legajo Nº 295312/00), a partir del día 2 de Enero del año 2026, en el cargo de Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 3007/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el Memorándum N° 468969/25, y
CONSIDERANDO:
Que el Director de Presupuesto, Sr. Ochoa Daniel (Legajo N° 39933/00), informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria a partir del día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
Que corresponde asignarle al Director de Planificación y Seguimiento Presupuestario, Sr. Gramajo Sergio Daniel (Legajo N° 204345/00), la firma del despacho de la Dirección de Presupuesto, en forma interina, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, a partir del día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Licencia Anual Ordinaria al Sr. Ochoa Daniel (Legajo N° 204345/00), quien revista en el cargo de Director de Presupuesto, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por el período establecido desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 2°: Asígnase al Sr. Gramajo Sergio Daniel (Legajo N° 204345/00) la firma del despacho de la Dirección de Presupuesto, desde el día 05 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernán Ghi
C.P. Guido Adrián Napolitano – Dra. Estefanía Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 3008/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el Memorándum N° 468970/25, y
CONSIDERANDO:
Que la Directora de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedido y Convenios Específicos, Sra. Santillán Mayra Soledad (Legajo N° 231823/00), informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria a partir del día 12 de Enero del año 2026 hasta el día 1° de Febrero del año 2026, inclusive.
Que corresponde asignarle al Director de Planificación y Seguimiento Presupuestario, Sr. Gramajo Sergio Daniel (Legajo N° 204345/00), la firma del despacho de la Dirección de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedido y Convenios Específicos, en forma interina, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, desde el día 12 de Enero del año 2026 hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
Que corresponde asignarle al Director de Presupuesto, Sr. Daniel Ochoa (Legajo N° 39933/00), la firma del despacho de la Dirección de Imputación

Presupuestaria de Solicitudes de Pedido y Convenios Específicos, en forma interina, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, desde el día 19 de Enero del año 2026 hasta el día 1° de Febrero del año 2026, inclusive.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Santillán Mayra Soledad (Legajo N° 231823/00), quien revista en el cargo de Directora de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedido y Convenios Específicos, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por el período establecido desde el día 12 de Enero del año 2026 hasta el día 1° de Febrero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 2°: Asígnase al Sr. Gramajo Sergio Daniel (Legajo N° 204345/00) la firma del despacho de la Dirección de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedido y Convenios Específicos, desde el día 12 de Enero del año 2026, hasta el día 18 de Enero del año 2026, inclusive.
ARTÍCULO 3°: Asígnase al Sr. Daniel Ochoa (Legajo N° 39933/00) la firma del despacho de la Dirección de Imputación Presupuestaria de Solicitudes de Pedido y Convenios Específicos, desde el día 19 de Enero del año 2026 hasta el día 1° de Febrero del año 2026.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernán Ghi
C.P. Guido Adrián Napolitano – Dra. Estefanía Giselle Franco

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 126/2025

Morón, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados “Y ORDEN DE INSPECCION TELECENTRO SA L6-100910”, por expediente N° 4079-15058/25-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente TELECENTRO S.A., con domicilio fiscal en la calle Pérez, Roque N° 945, de la localidad de Villa Sarmiento y partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Oficina Comercializadora de Señal de Televisión (Por Cable, Satélite o Similares)”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 6-100910.
Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2021 a agosto de 2025.
Que en fecha 18 de agosto de 2025, mediante Requerimiento N° 7947 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2019 hasta 2025, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por Consejo Profesional, por cada local habilitado en la provincia de Buenos Aires desde 01/2021 a 08/2025, Estatuto social, Puntos de venta declarados en A.F.I.P. y Habilitación en otros partidos; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que transcurrido dicho plazo y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación Nº 29621, a fin de acompañar la documentación que fuera solicitada en el Requerimiento N° 7947; todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, atento a que el contribuyente no suministró ninguna documentación, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.
Que el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.
Que viene al caso mencionar en lo que respecta a las obligaciones de cumplir con los deberes formales, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”
Que asimismo el artículo 31 del citado cuerpo normativo, establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.
Que en base a lo expuesto, la Administración Municipal se encuentra facultada para solicitar toda documentación necesaria a fin de facilitar la verificación, fiscalización determinación y percepción de los tributos, en éste caso la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con lo cual los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes formales que establecen las normas municipales.
Que, la falta de respuesta a los diferentes requerimientos donde se le solicitó documentación al contribuyente, genera que sea pasible de una determinación tributaria sobre base presunta, ya que el incumplimiento del deber de colaboración es lo que

llevó a la Administración a recurrir al procedimiento presuntivo.
Que es menester mencionar, que los métodos presuntivos para la determinación de tributos, son alternativas válidas que la ley otorga a favor de la administración para que ésta pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos en que, debido a la inexistencia de elementos, como en éste caso, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a ésta metodología para determinar la base imponible.
Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado por el periodo 01/2021 a 08/2025, las bases imponibles declaradas por un contribuyente que desarrolla una actividad comercial similar, con iguales características en cuanto al rubro y a los servicios prestados y cuyos ingresos declarados se adjuntan en la planilla de ajuste obrante a fs. 18 del expediente del Visto.
Que cabe aclarar que también se consultaron los ingresos declarados por Telecentro S.A. ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), los cuales no fueron considerados para el cálculo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en virtud de la falta de precisión de los mismos en relación a la cantidad de locales habilitados en los distintos municipios dentro de la provincia de Buenos Aires y por consiguiente la imposibilidad de cálculo de un coeficiente intermunicipal, lo que resultaría en caso de tomar la base de provincia de Buenos Aires en un ajuste tributario más impreciso y alejado de la base imponible sobre la que debería tributar la tasa menciona.
Que se ha considerado sin embargo, que el monto mensual de los ingresos declarados, hace presuponer que el contribuyente en cuestión debería abonar por encima del importe mínimo.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/21 a 12/21, 01/22 a 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 12/24, 01/25 a 08/25, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el inciso 2.2 del mencionado artículo.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/21 a 07/21, conforme a los artículos 45, 46, 186, 188 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 08/21 a 12/21, 01/22 a 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 12/24, 01/25 a 08/25, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 185 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra, deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 09/25 y 10/25, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 11 de noviembre de 2025, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 8509, 8510 y F-40 Nros. 0030, 0031, 0032, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente mencionado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que, atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente resolución.
Que, en primer lugar, corresponde determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.
Que, en segundo lugar, corresponde intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que, en tercer lugar, corresponde intimar al pago de los importes mínimos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente TELECENTRO S.A., legajo Nº 6-100910, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 16/100 ($ 769.234.716,16) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/2021 a 08/2025, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente TELECENTRO S.A., legajo Nº 6-100910 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 ($ 763.940.889,96) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/21 a 12/21, 01/22 a 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 12/24, 01/25 a 08/25, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente TELECENTRO S.A., legajo Nº 6-100910 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales no auditados por las cuotas mensuales 09/25 y 10/25, la suma de pesos DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 217.488,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la

resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.". Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Cdor. Guido Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 127/2025

Morón, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SADYPAT SRL (2-103761)", por expediente N° 4079-10503/24-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SADYPAT S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Gómez, Valentín N° 151, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Depósito en General", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 2-103761.

Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de noviembre de 2022 a agosto de 2025.

Que en fecha 01 de febrero de 2024, mediante Requerimiento N° 7873 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anuales (CM05) desde 2018 hasta 2022, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) desde 01/2023 hasta 12/2023, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por Consejo Profesional desde inicio de actividad a diciembre de 2023, Balance Contable correspondiente al último ejercicio económico, Estatuto social y Primer factura de venta emitida; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que transcurrido dicho plazo y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación Nº 29601, a fin de acompañar la documentación que fuera solicitada en el Requerimiento N° 7873; todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, atento a que el contribuyente no suministró ninguna documentación, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que viene al caso mencionar en lo que respecta a las obligaciones de cumplir con los deberes formales, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio"

Que asimismo el artículo 31 del citado cuerpo normativo, establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) sobre las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las cuales se adjuntaron a fs. 10/24 del expediente del Visto.

Que de la documentación mencionada, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local de la Provincia de Buenos Aires

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para el periodo 11/2022 a 08/2025, los ingresos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - contribuyente Local.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 11/22, 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 12/24, 01/25 a 08/25, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el inciso 2.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 11/22, conforme a los artículos 45, 46, 186, 188 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 12/24, 01/25 a 08/25, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 185 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra, deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 09/25 y 10/25, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 07 de octubre de 2025, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 8503 y F-40 Nros. 0022, 0023, 0024, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que, atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente resolución.

Que, en primer lugar, corresponde determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.

Que, en segundo lugar, corresponde intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que, en tercer lugar, corresponde intimar al pago de los importes mínimos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente SADYPAT S.R.L., legajo Nº 2-103761, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos CIENTO SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 23/100 ($ 107.063.349,23) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 11/2022 a 08/2025, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente SADYPAT S.R.L., legajo Nº 2-103761 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 107.054.074,24) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 11/22, 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 12/24, 01/25 a 08/25, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SADYPAT S.R.L., legajo Nº 2-103761 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales no auditados por las cuotas mensuales 09/25 y 10/25, la suma de pesos DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($ 216.726,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y

accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.". Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Cdor. Guido Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 128/2025

Morón, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE NT CONSULTING SA (2-102916)", por expediente N° 4079-10504/24-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente NT CONSULTING S.A., con domicilio fiscal en la calle Gómez, Valentín N° 151, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Depósito en General", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nro. 2-102916.
Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2020 a agosto de 2025.
Que en fecha 01 de febrero de 2024, mediante Requerimiento N° 7872 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anuales (CM05) desde 2018 hasta 2022, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) desde 01/2023 hasta 12/2023, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por Consejo Profesional desde enero de 2019 a diciembre de 2023, Balance Contable correspondiente al último ejercicio económico y Estatuto social; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que transcurrido dicho plazo y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación Nº 29602, a fin de acompañar la documentación que fuera solicitada en el Requerimiento N° 7872; todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, atento a que el contribuyente no suministró ninguna documentación, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.
Que el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".
Que viene al caso mencionar en lo que respecta a las obligaciones de cumplir con los deberes formales, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio"
Que asimismo el artículo 31 del citado cuerpo normativo, establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) sobre las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, por los períodos 01/2020 a 08/2025, las cuales se adjuntaron a fs. 06/84 del expediente del Visto.
Que de la documentación mencionada, se desprende que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de convenio multilateral.
Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2020 a 08/2025, los ingresos total país declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral. A dichos montos se les aplicó los coeficientes de la provincia de Buenos Aires.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/20 a 12/20, 01/21 a 12/21, 01/22 a 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 12/24, 01/25 a 08/25, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el inciso 2.2 del mencionado artículo.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/20 a 12/20, 01/21 a 12/21, 01/22 a 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 11/24, conforme a los artículos 45, 46, 186, 188 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 12/24, 01/25 a 08/25, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 185 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra, deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 09/25 y 10/25, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 07 de octubre de 2025, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 8500, 8501, 8502 y F-40 Nros. 0019, 0020, 0021, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días,

establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente mencionado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que, atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente resolución.
Que, en primer lugar, corresponde determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.
Que, en segundo lugar, corresponde intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que, en tercer lugar, corresponde intimar al pago de los importes mínimos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente NT CONSULTING S.A., legajo Nº 2-102916, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIENUEVE CON 11/100 ($ 124.375.719,11) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/2020 a 08/2025, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente NT CONSULTING S.A., legajo Nº 2-102916 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO VEINTITRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISITE CON 09/100 ($ 123.032.327,09) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/20 a 12/20, 01/21 a 12/21, 01/22 a 12/22, 01/23 a 12/23, 01/24 a 12/24, 01/25 a 08/25, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente NT CONSULTING S.A., legajo Nº 2-102916 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales no auditados por las cuotas mensuales 09/25 y 10/25, la suma de pesos TRESCIENTOS MIL OCHO CON 00/100 ($ 300.008,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.". Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

* * *

RESOLUCION N° 129/2025

Morón, 16 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 76/2025, tramitada por Expte. Nº 2565/2025, referente a la adquisición de medicamentos solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que

no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: FARMED S.A., D.N.M. FARMA S.A., MEDPHARMA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., LABORATORIOS RICHET S.A., FARMA SALUD NORTE S.A., PILOÑA S.A., KLONAL S.R.L. y DROGUERIA LUMA S.A.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: DROGUERIA LUMA S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., D.N.M. FARMA S.A., PILOÑA S.A. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Gestión de Procesos de Compras dependiente de la Secretaría de Salud, las más convenientes a los intereses municipales son la de los proveedores: PILOÑA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., D.N.M. FARMA S.A., DROGUERÍA LUMA S.A. y LABORATORIOS RICHET S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 76/2025, tramitada por Expte. Nº 2565/2025, referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por el Dirección Administración Hospital de Morón, a los proveedores: PILOÑA S.A. los ítems 2, 5, 12, 15, 18, 19, 32, 37, 41, 44, 48, 49, 57, 62, 63, 65, 66, 69, 71, 72, 75, 79, 80, 82, 83, 88, 91, 92, 94, 95, 97, 99, 101, 104, 107, 112, 114, 116, 119, 122, 124, 125, 126, 127, 135, 140 y 141 en la suma total de pesos diecinueve millones trescientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco con 22/100 ($19.319.235,22.-), CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. los ítems 3, 4, 9, 23, 30, 31, 39, 40, 50, 67, 68, 70, 77, 106, 109 y 118 en la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ($20.479.900.-), D.N.M. FARMA S.A. los ítems 6, 7, 10, 11, 13, 16, 20, 22, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 42, 43, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 64, 74, 78, 81, 86, 87, 90, 93, 96, 100, 102, 105, 110, 111, 128, 129, 134 y 137 en la suma total de pesos cuarenta y seis millones doscientos trece mil trescientos catorce con 30/100 ($46.213.314,30.-), DROGUERÍA LUMA S.A. los ítems 8 y 38 en la suma total de pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ($198.400.-) y LABORATORIOS RICHET S.A. los ítems 17, 33, 117, 120 y 121 en la suma total de pesos cinco millones setecientos diecisiete mil seiscientos ochenta ($5.717.680.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma de pesos noventa y un millones novecientos veintiocho mil quinientos veintinueve con 52/100 ($91.928.529,52.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4567, 4688 y 4689.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 130/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

Visto;
La solicitud efectuada por la Señora Canteros Malvina Mabel (DNI N° 26.516.348), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente N° 4079-16603/24-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede – "(…) el día jueves 20 de noviembre, siendo las 17:50 en la calle Anatole France 2120 entre las calles del Libertador y Jose Maison de la localidad de Castelar. Mi vehículo marca Peugeot, modelo Parnet 2022 patente AF 269 SB estaba estacionado en la calle se desprendió un tronco del árbol que pertenece a la plaza del barrio (plaza Belgrano) ese día llovió todo el día con vientos fuertes. Al caer el tronco cayo sobre mi vehículo dañando por parte del capot y parte del guarda barro, tales bollos quebró las esquinas de la chapa (…)"
Que la diciente reclama por los daños que sufrió su vehículo por la caída del árbol.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa

o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose, además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta aseroría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

EL SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Canteros Malvina Mabel (DNI N° 26.516.348), mediante expediente N° 4079-16603/25-0.
ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese.

Dra. Estefania Franco

* * *

RESOLUCION N° 131/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 78/2025, tramitada por Expte. Nº 2788/2025, referente al servicio de esterilización, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F Y A.; ASISTHOS S.R.L; BACK S.A.; STERI-LAB S.R.L.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores:
ASISTHOS S.R.L. y STERI-LAB S.R.L.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Gestión de Procesos de Compras dependiente de la Secretaría de Salud, la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: ASISTHOS S.R.L
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 78/2025, tramitada por Expte. Nº 2788/2025, referente al Servicio de Esterilización, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor: ASISTHOS S.R.L, el ítem Nro 1 en la suma de pesos ochenta y cinco millones ($85.000.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos ochenta y cinco millones ($85.000.000,00).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4616.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 132/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 81/2025, tramitada por Expte. Nº 2450/2025, referente al Servicio de Chárter hacia Sede R.C. Los Matreros, Colonia de Verano 2026 solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, ESTELRRIK WALTER DARIO, BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, CERVANTES FELIPE DANIEL, FREIRE DA SILVA JOSÉ ANTONIO, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO y FERREIRA VICTOR ARIEL.

Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, CERVANTES FELIPE DANIEL, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, FERREIRA VICTOR ARIEL y FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO.

Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Deportes y Recreación la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 81/2025, tramitada por Expte. Nº 2450/2025, referente al servicio de chárter hacia Sede R.C. Los Matreros, Colonia de Verano 2026 solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor: BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO el ítem Nro 1 en la suma de pesos treinta y tres millones seiscientos mil ($33.600.000.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de pesos treinta y tres millones seiscientos mil ($33.600.000.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 72, Secretaría de Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4127 y 4737.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – Guido Adrián Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 133/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 79/2025, tramitada por Expte. Nº 2448/2025, referente al Servicio de Chárter hacia Sede Deportivo Morón, Colonia de Verano 2026 solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, ESTELRRIK WALTER DARIO, BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, CERVANTES FELIPE DANIEL, FREIRE DA SILVA JOSÉ ANTONIO, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO y FERREIRA VICTOR ARIEL.

Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, CERVANTES FELIPE DANIEL, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO y FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO.

Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Deportes y Recreación la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: FERNANDEZ EMILIO RAMIRO.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 79/2025, tramitada por Expte. Nº 2448/2025, referente al servicio de chárter hacia Sede Deportivo Morón solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor: FERNANDEZ EMILIO RAMIRO el ítem Nro 1 en la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos mil ($58.800.000.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos mil ($58.800.000.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 72, Secretaría de Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4129 y 4731.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 134/2025

Morón, 18 de Diciembre de 2025

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 80/2025, tramitada por Expte. Nº 2449/2025, referente al Servicio de Chárter hacia la Sede S.I.T.A.S., Colonia de Verano 2026 solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, ESTELRRIK WALTER DARIO, BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, CERVANTES FELIPE DANIEL,

FREIRE DA SILVA JOSÉ ANTONIO, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO y FERREIRA VICTOR ARIEL.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, CERVANTES FELIPE DANIEL, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO y FERREIRA VICTOR ARIEL.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Deportes y Recreación la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 80/2025, tramitada por Expte. Nº 2449/2025, referente al servicio de chárter hacia Sede S.I.T.A.S. solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor: VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO el ítem Nro 1 en la suma de pesos cuarenta y dos millones ($42.000.000.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de pesos cuarenta y dos millones ($42.000.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 72, Secretaría de Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4128 y 4734.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano
* * *
RESOLUCION N° 135/2025
Morón, 18 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 82/2025, tramitada por Expte. Nº 2451/2025, referente al Servicio de Chárter hacia Sede R.C. Los Matreros, Colonia de Verano 2026 para personas con discapacidad, solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, ESTELRRIK WALTER DARIO, BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, CERVANTES FELIPE DANIEL, FREIRE DA SILVA JOSÉ ANTONIO, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO y FERREIRA VICTOR ARIEL.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, CERVANTES FELIPE DANIEL, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, FERREIRA VICTOR ARIEL y FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO y ROTEZYN MIGUEL ANGEL.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Deportes y Recreación la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: ROTEZYN MIGUEL ANGEL.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 82/2025, tramitada por Expte. Nº 2451/2025, referente al servicio de chárter hacia Sede R.C. Los Matreros, Colonia de Verano 2026 para personas con discapacidad solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor: ROTEZYN MIGUEL ANGEL el ítem Nro 1 en la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos mil ($58.800.000.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos mil ($58.800.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 72, Secretaría de Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4126 y 4745.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano
* * *
RESOLUCION N° 136/2025
Morón, 23 de Diciembre de 2025
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 87/2025, tramitada por Expte. Nº 2861/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Centrales Telefónicas Analógicas solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: FIBERQUIL S.R.L., CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A. y TEKONER S.R.L.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., TEKONER S.R.L., DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A. y FIBERQUIL S.R.L.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: TEKONER S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 87/2025, tramitada por Expte. Nº 2861/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Centrales Telefónicas Analógicas solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, al proveedor: TEKONER S.R.L. el ítem Nro 1 en la suma de pesos diecisiete millones trescientos setenta y dos mil ciento sesenta ($17.372.160.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos diecisiete millones

trescientos setenta y dos mil ciento sesenta ($17.372.160.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 48, Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4716 y 4760.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

DECRETO N° 137/2025

Morón, 23 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 83/2025, tramitada por Expte. Nº 2870/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Sistemas Específicos (Palacio y Hospital Municipal) solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: FIBERQUIL S.R.L., CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A. y TEKONER S.R.L.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., TEKONER S.R.L. y DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 83/2025, tramitada por Expte. Nº 2870/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Sistemas Específicos (Palacio y Hospital Municipal) solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, al proveedor: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L. el ítem Nro 1 en la suma de pesos sesenta y ocho millones setecientos noventa y seis mil ($68.796.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos sesenta y ocho millones setecientos noventa y seis mil ($68.796.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 48, Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4711.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 138/2025

Morón, 23 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 83/2025, tramitada por Expte. Nº 2870/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Sistemas Específicos (Palacio y Hospital Municipal) solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: FIBERQUIL S.R.L., CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A. y TEKONER S.R.L.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., TEKONER S.R.L. y DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Deportes y Recreación la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 81/2025, tramitada por Expte. Nº 2450/2025, referente al servicio de chárter hacia Sede R.C. Los Matreros, Colonia de Verano 2026 solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor: BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO el ítem Nro 1 en la suma de pesos treinta y tres millones seiscientos mil ($33.600.000.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de pesos treinta y tres millones seiscientos mil ($33.600.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 72, Secretaría de Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4127 y 4737.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 139/2025

Morón, 23 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 86/2025, tramitada por Expte. Nº 2872/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Central Telefónica solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: FIBERQUIL S.R.L., CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A. y TEKONER S.R.L.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., TEKONER S.R.L., DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A. y FIBERQUIL S.R.L.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 86/2025, tramitada por Expte. Nº 2872/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Central Telefónica solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, al proveedor: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L. el ítem Nro 1 en la suma de pesos cien millones setecientos setenta y seis mil ($100.776.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cien millones setecientos setenta y seis mil ($100.776.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 48, Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4717.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 140/2025

Morón, 23 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 84/2025, tramitada por Expte. Nº 2871/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Enlace de Datos solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: FIBERQUIL S.R.L., CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A. y TEKONER S.R.L.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores: CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L., TEKONER S.R.L., DOMINGUEZ CRISTIAN DAVID Y RODRIGUEZ MAURICIO A. y FIBERQUIL S.R.L.
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: FIBERQUIL S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 84/2025, tramitada por Expte. Nº 2871/2025, referente al Servicio de Mantenimiento de Enlace de Datos solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura TICS, al proveedor: FIBERQUIL S.R.L. el ítem Nro 1 en la suma de pesos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ($79.488.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ($79.488.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 48, Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4714.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 141/2025

Morón, 26 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 89/2025, tramitada por Expte. N° 2885/2025, referente al Servicio de Chárter hacia Sede Instituto Mazzarello, Colonia de Verano 2026 solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, ESTELRRIK WALTER DARIO, BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, CERVANTES FELIPE DANIEL, FREIRE DA SILVA JOSÉ ANTONIO, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO y FERREIRA VICTOR ARIEL.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores:, CERVANTES FELIPE DANIEL, FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO y FERREIRA VICTOR ARIEL
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Deportes y Recreación la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 89/2025, tramitada por Expte. Nº 2885/2025, referente al servicio de chárter hacia Sede Instituto Mazzarello solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor: FREIRE DA SAILVA JOSE ANTONIO el ítem Nro 1 en la suma de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil ($50.400.000.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de

pesos cincuenta millones cuatrocientos mil ($50.400.000.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 72, Secretaría de Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4756.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 142/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 89/2025, tramitada por Expte. N° 2885/2025, referente al Servicio de Chárter hacia Sede Instituto Mazzarello, Colonia de Verano 2026 solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, ESTELRRIK WALTER DARIO, BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, CERVANTES FELIPE DANIEL, FREIRE DA SILVA JOSÉ ANTONIO, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO y FERREIRA VICTOR ARIEL.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores:, CERVANTES FELIPE DANIEL, FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO y FERREIRA VICTOR ARIEL
Que de acuerdo a la nota presentada por la Dirección de Deportes y Recreación la más conveniente a los intereses municipales es la del proveedor: FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 89/2025, tramitada por Expte. Nº 2885/2025, referente al servicio de chárter hacia Sede Instituto Mazzarello solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, al proveedor: FREIRE DA SAILVA JOSE ANTONIO el ítem Nro 1 en la suma de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil ($50.400.000.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil ($50.400.000.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 72, Secretaría de Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4756.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 143/2025

Morón, 29 de Diciembre de 2025

VISTO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Arts. 56 y 57 de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;
CONSIDERANDO:
Que las normativas vigentes permiten a la Secretaria de Economía y Finanzas aprobar los proyectos elaborados para tal fin por las dependencias a su cargo.
Que la prórroga de vencimiento propuesta por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se ajusta de forma coherente a lo mencionado en el visto.
Que la Resolución 164/2025, establece días no laborables el 23 de marzo, 10 de julio y 07 de diciembre del año 2026.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese las fechas de vencimiento de la cuota 01 de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2026, siendo el primer vencimiento el día 19 de enero y el segundo vencimiento el día 26 de enero.
Artículo 2°: Modifíquese las fechas de vencimiento de la cuota 07 de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2026, siendo el primer vencimiento el día 13 de julio y el segundo vencimiento el día 20 de julio.
Artículo 3°: Modifíquese las fechas de vencimiento de la cuota 02 de Patentes Rodados (motovehículo), correspondiente al ejercicio 2026, siendo el primer vencimiento el día 13 de julio y el segundo vencimiento el día 20 de julio.
Artículo 4°: Modifiquese las fechas de vencimiento de la cuota 02 del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2026, siendo el primer vencimiento el día 13 de julio y el segundo vencimiento el día 20 de julio.
Artículo 5°: Notifíquese de lo dispuesto en el Artículo precedente a las Direcciones correspondientes.
Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 7°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

Cdor. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 144/2025

Morón, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Arts. 56 y 57 de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;
CONSIDERANDO:
Que las normativas vigentes permiten a la Secretaría de Economía y Finanzas aprobar los proyectos elaborados para tal fin por las dependencias a su cargo.
Que la prórroga de vencimiento propuesta por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se ajusta de forma coherente a lo mencionado en el visto.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese la fecha de vencimiento del pago anual de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos complementarios para el ejercicio 2025, la que vencerá el día 09 de Enero del año 2026.
Artículo 2°: Notifíquese de lo dispuesto en el Artículo precedente a las Direcciones correspondientes.
Artículo 3°: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4°: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

Cdor. Guido Napolitano

* * *

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 512/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo al Expte. N° 86586/24 H.C.D. para que, a través de las áreas de Tránsito y Transporte y las áreas del Instituto Histórico emitan un informe de lo solicitado a Fs. 1 y 2 y de lo mencionado en la Audiencia Pública. Cumplido, vuelva a éste H. Cuerpo.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 512/2025

* * *

RESOLUCION N° 513/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Recházase el proyecto de Ordenanza Preparatoria Fiscal, de acuerdo a lo resuelto en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 4 de Diciembre de 2025.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 513/2025

* * *

RESOLUCION N° 514/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Recházase el proyecto de Ordenanza Preparatoria Impositiva, de acuerdo a lo resuelto en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 4 de Diciembre de 2025.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 514/2025

* * *

RESOLUCION N° 515/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Recházase el proyecto de Resolución, de acuerdo a lo resuelto en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 4 de Diciembre de 2025.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 515/2025

* * *

RESOLUCION N° 516/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: Habiendose tomado conocimiento este Honorable Cuerpo, gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 9000-86669/24 H.C.D., 4079-16977/23-0 D.E. a los efectos de continuar los procedimientos correspondientes.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADA BAJO EL N° 516/2025

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO N° 094/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBARENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

58399/04	85607/24	87364/25
74720/14	85967/24	87373/25
75636/15	86233/24	87374/25
77852/16	86256/24	87429/25
79685/18	86465/24	87468/25
80068/18	86646/24	87502/25
80183/18	86658/24	87634/25
80256/18	87209/25	87962/25
80777/19	87302/25	88138/25
84626/23	87247/25	
85563/24	87363/25	

Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADO BAJO EL N° 094/2025.

* * *

DECRETO N° 095/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBARENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Declárese de Interés Deliberativo los logros deportivos y participaciones internacionales de Nehuén D'Aversa, jugador de vóley y representante de la Selección Argentina, joven deportivas local que compite en torneos de relevancia mundial.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"
REGISTRADO BAJO EL N° 095/2025.

* * *

DECRETO N° 096/2025
EL HONORABLE CONCEJO DELIBARENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Declárese de Interés Deliberativo el evento cultural y musical "Manzanar Rock", que se llevará a cabo el 20 de diciembre de 2025 en la plaza "Granaderos de San Martín" en Morón sur.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón"

REGISTRADO BAJO EL N° 096/2025.

* * *

DECRETO N° 097/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBARENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1°: Desígnase a las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante de Morón, quedando integrado de la siguiente forma:
Presidenta: Botti Sibila Beatriz
Vice-Presidente 1°: Román Claudio David
Vice-Presidente 2°: Morales Cristian Gastón
Secretaria: Daniela Solange Coullery
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.
"Firmado: María Sol Steinberg Rodríguez – Secretaria Sesión Preparatoria – José María Ghi – Presidente Sesión Preparatoria – Dra. Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Botti Sibila Beatriz – H.C.D. Morón".
REGISTRADO BAJO EL N° 097/2025.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2892/2025
Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 26 de Septiembre del año 2025, al Sr. Mac Dougall Fabio (D.N.I. N° 16.926.134) – (Legajo N° 194178/00), quien revistaba en los cargos de Profesor con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Titular, y de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Concédase la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2893/2025
Liquídase a la agente Meiras María Laura (Legajo N° 183434/00) la diferencia salarial entre su categoría y la correspondiente al agente Carrere Javier Leonardo (Legajo N° 94623/00), en virtud de encontrarse efectuando el reemplazo de este último, por encontrarse con licencia anual ordinaria, desde el día 17 de Noviembre del año 2025 hasta el día 10 de Diciembre del año 2025, inclusive.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2894/2025
Téngase por designada a la docente Scoppa Sabrina Claudia (D.N.I. N° 35.339.451) – (Legajo N° 272145/00), a partir del día 08 de Octubre del año 2025 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2895/2025
Téngase por designada a la docente Meiras María del Sol (D.N.I. N° 41.663.796) – (Legajo N° 311061/00), a partir del día 13 de Noviembre del año 2025 hasta el día 14 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2896/2025
Téngase por designada a la docente Brandan Macarena Soledad (D.N.I. N° 38.318.345) – (Legajo N° 311145/00), a partir del día 04 de Noviembre del año 2025 hasta el día 07 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2897/2025
Téngase por designada a la docente Meiras María del Sol (D.N.I. N° 41.663.796) – (Legajo N° 311061/00), a partir del día 18 de Noviembre del año 2025 hasta el día 20 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2898/2025
Acéptase la renuncia presentada por el agente Bessega Tadeo (Legajo N° 308657/00) – (D.N.I. N° 46.753.425), a partir del día 09 de Diciembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Presupuesto, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2899/2025
Acéptase la renuncia presentada por la agente Destro Brenda Ana Clara (Legajo N° 309499/00) – (D.N.I. N° 35.950.885), a partir del día 28 de Noviembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesional Cat. 4 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Protección y Restitución de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2900/2025
Acéptase la renuncia presentada por la agente Soria Brenda María Luján (Legajo N° 307814/00) – (D.N.I. N° 39.762.226), a partir del día 30 de Noviembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Técnico Cat. 5 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2901/2025
Acéptase la renuncia presentada por la agente Sosa Lucía Jazmín (Legajo N° 308654/00) – (D.N.I. N° 45.219.017), a partir del día 27 de Noviembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Administrativo Cat. 9 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria N° 3, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2902/2025
Acéptase la renuncia presentada por la agente Sacayan Beatriz Lorena (Legajo N° 305976/00) – (D.N.I. N° 27.263.585), a partir del día 1° de Diciembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Administrativo Cat. 9 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2903/2025
Acéptase la renuncia presentada por la agente Deluca Lucía (Legajo N° 310107/00) – (D.N.I. N° 29.867.580), a partir del día 28 de Noviembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesional Cat. 12 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Protección y Restitución de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 22 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2906/2025
Téngase por designada a la docente Villalba Loana Ivanna Carolina (D.N.I. N° 40.895.902) – (Legajo N° 311060/00), a partir del día 03 de Noviembre del año 2025 hasta el día 07 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2907/2025
Téngase por designada a la docente Jaramillo Érica Noeli (D.N.I. N° 33.348.067) – (Legajo N° 258401/00), a partir del día 18 de Noviembre del año 2025 hasta el día 20 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2908/2025
Téngase por designada a la docente Carvallo Carolina Noemí (D.N.I. N° 36.991.905) – (Legajo N° 307266/00), a partir del día 19 de Noviembre del año 2025 hasta el día 30 de Diciembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2909/2025
Téngase por designada a la docente Carvallo Carolina Noemí (D.N.I. N° 36.991.905) – (Legajo N° 307266/00), a partir del día 14 de Noviembre del año 2025 hasta el día 17 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2910/2025
Téngase por designada a la docente Consorti Luana Sofía (D.N.I. N° 38.327.361) – (Legajo N° 286190/00), a partir del día 31 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro de la docente provisional Delgado Elisa o sustanciación de concurso, en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2911/2025
Téngase por designada a la docente Consorti Luana Sofía (D.N.I. N° 38.327.361) – (Legajo N° 286190/00), a partir del día 18 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro de la docente titular Cadicamo Verónica, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2912/2025
Téngase por designada a la docente Frascarelli Natalia María (D.N.I. N° 23.753.274) – (Legajo N° 277189/00), a partir del día 18 de Noviembre del año 2025 hasta el día 20 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2913/2025
Téngase por designada a la docente González Adriana Patricia (D.N.I. N° 22.629.348) – (Legajo N° 308798/00), a partir del día 1° de Noviembre del año 2025 hasta el día 27 de Diciembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Profesora con una (1) hora cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2914/2025
Téngase por designado al docente Totaro Marcelo Omar (D.N.I. N° 20.825.158) – (Legajo N° 278167/00), a partir del día 18 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro de la docente titular Cadicamo Verónica, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 23 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2920/2025
Dispónese el sobreseimiento definitivo de los agentes Mónica Liliana Amaya (Legajo N° 224878/00) y José Luis Dávila (Legajo Nº 194723/00) en el marco de la instrucción de sumario administrativo iniciada mediante Decreto N° 1613/20.
Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese a los agentes citados en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2924/2025
Reencasíllese a partir del día 1° de Octubre del año 2025 a la agente Careri Mariana Soledad (Legajo N° 278989/00), en la categoría Profesional Categoría 9 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y cumple funciones en el Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2925/2025

Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 7 de Octubre del año 2025, al agente Parrondo Sergio Ariel (D.N.I. N° 35.395.179) – (Legajo N° 241312/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Obrero Cat. 12 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2926/2025

Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 3 de Octubre del año 2025, al agente Romero Maximiliano Damián (D.N.I. N° 34.245.553) – (Legajo N° 251634/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Obrero Cat. 12 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Control de Resíduos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2927/2025

Acéptase la renuncia presentada por la agente Beloto Camila Noelia (Legajo N° 282067/00) – (D.N.I. N° 38.154.258), a partir del día 1° de Diciembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Administrativo Cat. 12 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Catastro, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2928/2025

Acéptase la renuncia presentada por el agente Toppino Tomás (Legajo N° 256990/00) – (D.N.I. N° 38.827.091) a partir del día 1° de Diciembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo Cat. 12 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Estadística y Barómetro Municipal.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2929/2025

Acéptase la renuncia presentada por el agente Grana Vittorio Manuel Silvestre (Legajo N° 299778/00) – (D.N.I. N° 39.766.333) a partir del día 13 de Noviembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Servicio Cat. 12 con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Logística y Asistencia Técnica, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2930/2025

Acéptase la renuncia presentada por la agente Ottonello Ana Cintia (Legajo N° 216290/00) – (D.N.I. N° 31.999.953) a partir del día 1° de Diciembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2931/2025

Acéptase la renuncia presentada por el agente Paganelli David Ezequiel (Legajo N° 302101/00) – (D.N.I. N° 40.460.481) a partir del día 25 de Noviembre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría de Administrativo Cat. 10 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2956/2025

Déjase sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 2441/2025, a partir del día 25 de Noviembre del año 2025, por medio del cual se otorgó al agente García Nahuel Ezequiel (D.N.I. N° 31.896.111) - (Legajo N° 273534/00), licencia sin goce de haberes por razones particulares, retornando a su cargo de base como Servicio Cat. 8 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2973/2025

Téngase por designada a la docente Zarini Andrea Verónica (D.N.I. N° 39.927.710) – (Legajo N° 309839/00), a partir del día 14 de Noviembre del año 2025 hasta el día 19 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2974/2025

Téngase por designada a la docente Araya Evelyn Candelaria (D.N.I. N° 38.943.167) – (Legajo N° 307795/00), a partir del día 21 de Octubre del año 2025 hasta el día 24 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2975/2025

Téngase por designada a la docente González Paola Elizabeth (D.N.I. N° 29.040.727) – (Legajo N° 307746/00), a partir del día 30 de Septiembre del año 2025 hasta el día 29 de Octubre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2976/2025

Téngase por designada a la docente Encina Andrea Carina (D.N.I. N° 30.591.467) – (Legajo N° 311275/00), a partir del día 03 de Noviembre del año 2025 hasta el día 04 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2977/2025

Téngase por designado al docente Totaro Marcelo Omar (D.N.I. N° 20.825.158) – (Legajo N° 278167/00), a partir del día 17 de Octubre del año 2025 hasta el

reintegro de la docente titular Cadicamo Verónica, en el cargo de Profesor con dos (2) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2978/2025

Téngase por designado al docente Salas Morales Nardo (D.N.I. N° 17.809.638) – (Legajo N° 308800/00), a partir del día 18 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro de la docente titular Cadicamo Verónica, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2979/2025

Téngase por designado al docente Salas Morales Nardo (D.N.I. N° 17.809.638) – (Legajo N° 308800/00), a partir del día 18 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro de la docente titular Cadicamo Verónica, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2980/2025

Téngase por designada a la docente Villalba Loana Ivanna Carolina (D.N.I. N° 40.895.902) – (Legajo N° 311060/00), a partir del día 13 de Noviembre del año 2025 hasta el día 14 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2981/2025

Téngase por designada a la docente Núñez Sabrina Belén (D.N.I. N° 37.848.434) – (Legajo N° 311203/00), a partir del día 06 de Noviembre del año 2025 hasta el día 12 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2982/2025

Téngase por designada a la docente Colombo Marianela (D.N.I. N° 27.728.934) – (Legajo N° 254401/00), a partir del día 18 de Noviembre del año 2025 hasta el día 10 de Diciembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2983/2025

Téngase por designada a la docente Zarini Andrea Verónica (D.N.I. N° 39.927.710) – (Legajo N° 309839/00), a partir del día 11 de Noviembre del año 2025 hasta el día 12 de Noviembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2984/2025

Téngase por designada a la docente Lacazette Tanquia Yesica María Laura (D.N.I. N° 36.824.679) – (Legajo N° 311056/00), a partir del día 11 de Noviembre del año 2025 hasta el día 09 de Diciembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2985/2025

Téngase por designada a la docente Araya Milena Andrea (D.N.I. N° 36.703.028) – (Legajo N° 310687/00), a partir del día 11 de Noviembre del año 2025 hasta el día 02 de Diciembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2986/2025

Dase de baja a la docente Maciel Melina María (D.N.I. N° 34.504.261) – (Legajo N° 310366/00), a partir del día 27 de Octubre del año 2025, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Centro Terapéutico Municipal "Atravesarte", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2987/2025

Dase de baja a la docente Signorelli Mariana Lorena (D.N.I. N° 25.131.884) – (Legajo N° 245778/00), a partir del día 05 de Noviembre del año 2025, en el cargo de Profesora con siete (7) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2988/2025

Autorizase la continuidad de la docente Ruiz Díaz Stefania Yael (D.N.I. N° 35.157.155) – (Legajo N° 311241/00), a partir del día 30 de Octubre del año 2025 hasta el día 18 de Noviembre del año 2025, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2989/2025

Téngase por designado, a partir del día 1° de Octubre del año 2025, al Doctor Caçador Felipe (D.N.I. N° 95.630.387) – (Legajo N° 310973/00), en carácter de Concurrente Ad Honorem con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Emergencias de Terapia Intensiva del SUMS, dependiente de la Dirección Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. De Lavignolle", perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2990/2025

Téngase por designada, a partir del día 1° de Octubre del año 2025, a la Doctora Zerda Rosario Anabella (D.N.I. N° 40.302.585) – (Legajo N° 311255/00), en carácter de Concurrente Ad Honorem con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Emergencias del SUMS, dependiente de la Dirección Hospital Municipal de

Morón “Ostaciana B. De Lavignolle”, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2993/2025

Déjase sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 396/2023, a partir del día 1° de Octubre del año 2025, por medio del cual se otorgó a la agente Breton Eva Daniela (Legajo N° 300356/00), licencia sin goce de haberes para ejercer un cargo de mayor jerarquía, retornando a su cargo de base como Administrativo Cat. 5 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2994/2025

Déjase sin efecto los alcances del Decreto N° 2130/2025, a partir del día 29 de Agosto del año 2025, por medio del cual se concedió licencia sin goce de sueldo por motivos particulares al agente Cortez Facundo Ezequiel (Legajo N° 238523/00), retornando a su cargo de base como Servicio Cat. 12 con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Mantenimiento Edilicio.

Morón, 30 de Diciembre de 2025

* * *